This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

2044 049 329 253

Digitized by Google

76a
2030

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Bind in this cover.

CONFERENCIA CENTROAMERICANA

DE

WASHINGTON

Oficial
NUM OBRAS (47)
VOL

MANAGUA—TIPOGRAFIA INTERNACIONAL

1908

Digitized by Google

Digitized by Google

Tratados Centroamericanos en Washington

TRATADO GENERAL DE PAZ Y AMISTAD

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, deseando establecer las bases que fijen las relaciones generales de dichos países, han tenido á bien celebrar un Tratado General de Paz y Amistad, que llene aquel fin, y al efecto han nombrado delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea;

Costa Rica: á los Excelentísimos señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo;

Guatemala: á los Excelentísimos señores Licen-

Digitized by Google

ciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos; y

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas centroamericanas , estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados, reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en llevar á efecto el propósito indicado de la manera siguiente :

Digitized by Google

Artículo I

Las Repúblicas de Centro América consideran como el primordial de sus deberes, en sus relaciones mutuas, el mantenimiento de la paz; y se obligan á observar siempre la más completa armonía y á resolver todo desacuerdo ó dificultad que pueda sobrevenir entre ellas, de cualquiera naturaleza que sea, por medio de la Corte de Justicia Centroamericana creada por la Convención que han concluido al efecto en esta fecha.

Artículo II

Deseando asegurar en las Repúblicas de Centro América los beneficios que se derivan de la práctica de las instituciones y contribuir al propio tiempo á afirmar su estabilidad y los prestigios de que deben rodearse, declara que se considera amenazante á la paz de dichas Repúblicas, toda disposición ó medida que tienda á alterar en cualquiera de ellas el orden constitucional.

Artículo III

Atendiendo á la posición geográfica central de Honduras y á las facilidades que esta circunstancia ha dado para que su territorio haya sido con la mayor frecuencia el teatro de las contiendas

Digitized by Google

centroamericanas, Honduras declara desde ahora su absoluta neutralidad en cualquier evento de conflicto entre las otras Repúblicas; y éstas á su vez, si se observare tal neutralidad, se obligan á respetarla y á no violar en ningún caso el territorio hondureño.

Artículo IV

Atendiendo á las ventajas que deben obtenerse de la creación de Institutos Centroamericanos para el fomento de sus más vitales intereses, además del Instituto Pedagógico y de la Oficina Internacional Centroamericana que han de establecerse según las Convenciones celebradas al efecto por esta conferencia, se recomienda especialmente á los Gobiernos la creación de una Escuela práctica de Agricultura en la República de El Salvador, una de Minería y Mecánica en la de Honduras y otra de Artes y Oficios en la de Nicaragua.

Artículo V

Para cultivar las relaciones entre los Estados, las Partes Contratantes se obligan á acreditar ante cada una de las otras, una Legación permanente.

Artículo VI

Los ciudadanos de una de las Partes Contra-

Digitized by Google

tantes, residentes en el territorio de cualquiera de las otras, gozarán de los mismos derechos civiles de que gozan los nacionales, y se considerarán como ciudadanos en el país de su residencia si reunen las condiciones que exigen las correspondientes leyes constitutivas. Los no naturalizados estarán exentos del servicio militar obligatorio, por mar ó por tierra, y de todo empréstito forzoso ó requerimiento militar, y no se les obligará por ningún motivo á pagar más contribuciones ó tasas ordinarias ó extraordinarias que aquellas que pagan los naturales.

Artículo VII

Los individuos que hayan adquirido un título profesional en algunas de las Repúblicas Contratantes podrán ejercer en cualquiera de las otras, sin especial gravamen, sus profesiones, con arreglo á las respectivas leyes; sin más requisitos que los de presentar el título ó diploma correspondiente debidamente autenticado, y justificar en caso necesario la identidad de la persona y obtener el pase del Poder Ejecutivo donde así lo requiera la ley.

También serán válidos los estudios científicos

Digitized by Google

hechos en las Universidades, Escuelas Facultativas é Institutos de Segunda Enseñanza, de cualquiera de los Países Contratantes, previa la autenticación de los documentos que acrediten dichos estudios y la comprobación de la identidad de la persona.

Artículo VIII

Los ciudadanos de los países signatarios que residan en el territorio de los otros, gozarán del derecho de propiedad literaria, artística ó industrial en los mismos términos y sujetos á los mismos requisitos que los naturales.

Artículo IX

Las naves mercantes de los países signatarios se considerarán en los mares, costas y puertos de los indicados países como naves nacionales; gozarán de las mismas exenciones, franquicias y concesiones que éstas y no pagarán otros derechos ni tendrán otros gravámenes que los que paguen y tengan impuestos las embarcaciones del país respectivo.

Artículo X

Los Gobiernos de las Repúblicas Contratantes se comprometen á respetar la inviolabilidad del derecho de asilo á bordo de los buques mercantes

Digitized by Google

de cualquiera nacionalidad surtos en sus puertos. En consecuencia, no podrá extraerse de dichas embarcaciones sino á los reos de delitos comunes por orden de Juez competente y con las formalidades legales. A los perseguidos por delitos políticos, ó delitos comunes conexos con los políticos, sólo podrá extraérseles en el caso de que se hayan embarcado en un puerto del Estado que los reclama, mientras permanezcan en sus aguas jurisdiccionales y cumpliéndose los requisitos exigidos anteriormente para los casos de delitos comunes.

Artículo XI

Los Agentes diplomáticos y consulares de las Repúblicas Contratantes en las ciudades, plazas y puertos extranjeros prestarán á las personas, buques y demás propiedades de los ciudadanos de cualquiera de ellas, la misma protección que á las personas, buques y demás propiedades de sus compatriotas, sin exigir por sus servicios otros ó mayores derechos que los acostumbrados respecto de sus nacionales.

Artículo XII

En el deseo de fomentar el Comercio entre las

Digitized by Google

Repúblicas Contratantes, sus respectivos Gobiernos se pondrán de acuerdo para el establecimiento de naves nacionales y mercantes que hagan el comercio de cabotaje y para los arreglos y subvenciones que deban acordarse á las Compañías de vapores que hagan el tráfico entre los puertos nacionales y los del exterior.

Artículo XIII

Habrá entre las Partes Contratantes, un canje completo y regular de toda clase de publicaciones oficiales.

Artículo XIV

Los instrumentos públicos otorgados en una de las Repúblicas Contratantes, serán válidos en las otras, siempre que estén debidamente autenticados y que en su celebración se hayan observado las leyes de la República de donde proceden.

Artículo XV

Las autoridades judiciales de las Repúblicas Contratantes darán curso á las requisitorias en materia civil, comercial ó criminal, concernientes á citaciones, interrogatorios y demás actos de procedimiento ó instrucción.

Los demás actos judiciales, en materia civil ó

Digitized by Google

comercial, procedentes de acción personal, tendrán en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes igual fuerza que los de los tribunales locales, y se ejecutarán del mismo modo, siempre que se declaren previamente, ejecutoriados por el Tribunal Supremo de la República en donde han de tener ejecución, lo cual se verificará si llenaren las condiciones esenciales que exige su respectiva legislación y conforme á las leyes señaladas en cada país para la ejecución de las sentencias.

Artículo XVI

Deseando prevenir una de las causas más frecuentes de trastornos en las Repúblicas, los Gobiernos Contratantes no permitirán que los cabecillas ó jefes principales de las emigraciones políticas, ni sus agentes, residan en los departamentos fronterizos á los países cuya paz pudieran perturbar.

Los que estuvieren actualmente establecidos de una manera fija en un departamento fronterizo podrán permanecer en el lugar de su residencia bajo la inmediata vigilancia del Gobierno asilador; pero desde el momento en que llegaren á

Digitized by Google

constituir peligro para el orden serán incluidos en la regla del inciso precedente.

Artículo XVII

Toda persona cualquiera que sea su nacionalidad, que, dentro del territorio de una de las Partes Contratantes iniciare ó fomentare trabajos revolucionarios contra alguna de las otras, será inmediatamente concentrada á la capital de la República, donde se la someterá á juicio con arreglo á la ley.

Artículo XVIII

En cuanto á la Oficina de las Repúblicas Centroamericanas que se establecerá en Guatemala y respecto al Instituto Pedagógico que ha de crearse en Costa Rica, se observarán las Convenciones celebradas al efecto, así como también regirán las que se refieren á Extradición, Comunicaciones y Conferencias Anuales para unificar los intereses centroamericanos.

Artículo XIX

El presente Tratado permanecerá en vigor por el término de diez años contados desde el día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, si un año antes de expirar dicho término no se hubiere

Digitized by Google

hecho por algunas de las Partes Contratantes notificación especial á las otras sobre la intención de terminarlo, continuará rigiendo hasta un año después de que se haya hecho la referida notificación.

Artículo XX

Estando resumidas ó convenientemente modificadas en este Tratado las estipulaciones de los celebrados anteriormente entre los Países Contratantes, se declara que todos quedan sin efecto y derogados por el actual cuando sea definitivamente aprobado y canjeado.

Artículo XXI

El canje de las ratificaciones del presente Tratado, así como el de las otras Convenciones concluidas en esta fecha, se hará por medio de comunicaciones que dirijan los Gobiernos al de Costa Rica, para que éste lo haga saber á los demás Estados Contratantes. El Gobierno de Costa Rica les comunicará también la ratificación, si la otorgare.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos siete—José Madriz—Luis F. Corea—Luis An-

Digitized by Google

derson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos—Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

CONVENCION

ADICIONAL AL TRATADO GENERAL

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, han tenido á bien celebrar una Convención Adicional al Tratado General, y al efecto han nombrado Delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea;

Costa Rica: á los Excelentísimos señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo;

Guatemala: á los Excelentísimos señores Licenciados don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor

Digitized by Google

don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos; y

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas Centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel, y Representante de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados, reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en llevar á efecto el propósito indicado de la manera siguiente:

Artículo I

Los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes no reconocerán á ninguno que surja en cualquiera

Digitized by Google

de las cinco Repúblicas por consecuencia de un golpe de Estado, ó de una revolución contra un Gobierno reconocido, mientras la Representación del pueblo, libremente electa, no haya reorganizado el país en forma constitucional.

Artículo II

Ningún Gobierno de Centro América podrá, en caso de guerra civil, intervenir en favor ni en contra del Gobierno del país donde la contienda tuviera lugar.

Artículo III

Se recomienda á los Gobiernos de Centro América procurar, por los medios que estén á su alcance, en primer término, la reforma constitucional en el sentido de prohibir la reelección de Presidente de la República, donde tal prohibición no exista, y en segundo, la adopción de todas las disposiciones necesarias para rodear de completa garantía el principio de alternabilidad en el Poder.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días de diciembre de mil novecientos siete—José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis

Digitized by Google

Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos. Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

CONVENCION

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, con el propósito de garantizar eficazmente sus derechos y mantener inalterables la paz y armonía de sus relaciones, sin tener que recurrir en ningún caso al empleo de la fuerza, han convenido en celebrar una Convención para constituir un Tribunal de Justicia encargado de realizar tan altos fines, y al efecto han nombrado Delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea;

Costa Rica: á los Excelentísimos señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo.

Digitized by Google

Guatemala: á los Excelentísimos señores Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos; y

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas Centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han conve-

Digitized by Google

nido en llevar á efecto el propósito indicado, de la manera siguiente:

Artículo I

Las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, animadas del deseo de establecer un servicio de educación común, esencialmente homogéneo y que propenda á la unificación moral é intelectual de estos países hermanos, han convenido en fundar, á expensas y en provecho de todos, un Instituto Pedagógico, con sección de hombres y mujeres, para la educación profesional del magisterio. Costa Rica será el asiento del establecimiento.

Artículo II

Es entendido que en punto á personal docente, edificios, mobiliario y material científico, el Instituto Pedagógico estará á la altura de los mejores de su clase.

Artículo III

La instalación, organización y administración económica, así como el control general del establecimiento, corresponden al Gobierno de Costa Rica; pero los otros Gobiernos interesados podrán, cuando lo estimen conveniente, nombrar un Dele-

Digitized by Google

gado al Consejo Directivo del mismo. El Gobierno de Costa Rica comunicará anualmente á los otros Gobiernos, la marcha y el estado del establecimiento.

Artículo IV

Cada República tiene derecho á mantener hasta cien normalistas en el Instituto Pedagógico, cincuenta de cada sexo, pero no dejará de enviar, por lo menos, veinte de cada sexo.

Artículo V

Calculado el presupuesto de gastos extraordinarios de instalación, en los cuales entran los edificios, el mobiliario y el material científico, la traída del personal docente, etc., se comunicará á los Gobiernos interesados, cada uno de los cuales pondra á la disposición del de Costa Rica, la cuota que le corresponda como contribución.

En vista del progresivo ensanche y desarrollo del Instituto Pedagógico Centroamericano, el Gobierno de Costa Rica queda facultado para construir edificios especiales, situados fuera de los grandes centros de población, en lugares sanos, frescos y propicios para el trabajo intelectual.

Digitized by Google

Artículo VI

En cuanto los gastos ordinarios de sueldos, internado, administración, etc., serán abonados á Costa Rica al comienzo de cada ejercicio lectivo.

Artículo VII

La Liga Pedagógica aquí convenida—primer paso en el sentido de la unificación de los sistemas de enseñanza—durará quince años prorrogables á voluntad de las Altas Partes Contratantes.

Artículo VIII

Esta Convención será ratificada por notas cambiadas entre los Gobiernos interesados, y una vez ratificada, se pondrá en vigor, sin pérdida de tiempo.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días de diciembre de mil novecientos siete—José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos. Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONVENCION DE EXTRADICION

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, deseando confirmar sus amistosas relaciones y promover la causa de la justicia, han resuelto celebrar una Convención para la extradición de los prófugos de la misma, y, al efecto, han nombrado Delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea;

Costa Rica: á los Excelentísimos señores licenciado don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo;

Guatemala: á los Excelentísimos señores licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos;

Digitized by Google

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados, reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en llevar á efecto el propósito indicado de la manera siguiente:

Artículo I

Las Repúblicas Contratantes convienen en entregarse recíprocamente los individuos que se refugien en el territorio de cada una de ellas, y que en la otra hubieren sido condenados como autores,

Digitized by Google

cómplices ó encubridores de un delito, á una pena no menor de dos años de la privación de la libertad, ó que estuvieren procesados por un delito que, conforme á las leyes del país que hace el requerimiento, merezca una pena igual ó mayor que la expresada.

Artículo II

No se concederá la extradición en ninguno de los casos siguientes:

1—Cuando la prueba de la delincuencia presentada por la parte requeriente no justificare conforme á las leyes del lugar donde se encuentre el prófugo enjuiciado, su aprehensión y enjuiciamiento, en caso de que el delito se hubiere cometido allí.

2—Cuando el delito imputado sea de carácter político, ó siendo común, fuere conexo con éste.

3—Cuando conforme á las leyes del país reclamante ó las del asilo, hubieren prescrito la acción ó la pena.

4—Si el reo reclamado hubiere sido ya juzgado y sentenciado por el mismo acto en la República donde reside.

Digitized by Google

5—Si en ésta, el hecho por que se pide la extradición no fuere considerado como delito.

6--Cuando la pena que correspondiese al delito porque se pide la extradición fuere la de muerte, á no ser que el Gobierno que hace la solicitud se comprometiere á aplicar la inmediata inferior.

Artículo III

La persona cuya extradición se haya concedido, con motivo de uno de los delitos mencionados en el artículo I, en ningún caso será juzgada y castigada en el país á que se hace la entrega por un delito político cometido antes de su extradición, ni por un acto que tenga atingencia con un delito político. No se considerará delito político el atentado contra la vida del Jefe de un Gobierno, ni los atentados anarquistas, siempre que la ley de los países requiriente y requerido haya fijado pena para dichos actos. En este caso la extradición se concederá aun cuando el delito de que se trata tuviere una pena menor de dos años de presidio.

Artículo IV

Las Altas Partes Contratantes no estarán en la

Digitized by Google

obligación de entregar á sus nacionales; pero deberán enjuiciarlos por las infracciones de la ley penal cometidas en cualquiera de las otras Repúblicas; y el Gobierno respectivo deberá comunicar las diligencias, informaciones y documentos correspondientes, remitir los objetos que revelen el cuerpo del delito y suministrar todo lo que conduzca al esclarecimiento necesario para la expedición del proceso. Verificado esto, la causa se continuará hasta su terminación, y el Gobierno del país del juzgamiento informará al otro del resultado definitivo.

Artículo V

Si el individuo de cuya extradición se trata estuviere enjuiciado ó hubiere sido condenado en el país del asilo por delito cometido en él, no será entregado sino después de haber sido absuelto por sentencia firme, y, en caso de condenación, despues de haber extinguido la condena ó de haber sido indultado.

Artículo VI

Si el prófugo, reclamado por una de las Partes Contratantes, lo fuere también por uno ó más

Digitized by Google

Gobiernos, el reo será entregado de preferencia al que primero lo haya pedido.

Artículo VII

El pedimento para la entrega de los prófugos se hará por los respectivos Agentes Diplomáticos de las Partes Contratantes, ó, en caso de estar ausentes del país, ó de la residencia del Gobierno, podrá hacerse por los Agentes Consulares.

En casos urgentes, se podrá solicitar la detención provisional del inculpado por medio de comunicación telegráfica ó postal, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ó por medio del respectivo Agente Diplomático, ó del Cónsul, en su defecto. El arresto provisional se verificará según las reglas establecidas por las leyes del país requerido; pero cesará si, en el término de un mes, contado desde que se verificó, no se formalizare la reclamación.

Artículo VIII

En la reclamación se especificará la prueba ó principio de prueba que, por las leyes del país en que se hubiere cometido el delito, sea bastante para justificar la captura y enjuiciamiento del culpable. También deberá acompañarse la sentencia

Digitized by Google

condenatoria, acusación, mandamiento de prisión ó cualquiera otro documento equivalente; y debe indicarse la naturaleza y gravedad de los hechos imputados y las disposiciones penales que les sean aplicables. En caso de fuga después de estar condenado y antes de haber sufrido totalmente la pena, la reclamación expresará esta circunstancia é irá acompañada únicamente de la sentencia.

Artículo IX

La autoridad á quien corresponda hará la aprehensión del prófugo, con el fin de que sea presentado ante la autoridad judicial competente para su examen. Si se decidiere que, conforme á las leyes y pruebas presentadas, procede la entrega, con arreglo á esta Convención, el prófugo será entregado en la forma legal prescrita para estos casos.

Artículo X

La persona entregada no podrá ser juzgada ni castigada en el país al cual se ha concedido la extradición, ni puesta en poder de un tercero con motivo de un delito no comprendido en esta Convención, y cometido antes de su entrega, á no ser que el Gobierno que la hace dé su aquiescencia

Digitized by Google

para el enjuiciamiento ó para la entrega á dicha tercera nación.

Sin embargo, este consentimiento no será necesario :

1 Cuando el acusado haya pedido voluntariamente que se le juzgue ó se le entregue á la tercera nación.

2 Cuando haya tenido libertad para ausentarse del país durante treinta días, por haber sido puesto en libertad por falta de mérito para la acusación por la que se le entregó; ó en caso de haber sido condenado, durante treinta días después de haber cumplido su condena ó de haber obtenido indulto.

Artículo XI

Los gastos que causen el arresto, manutención y viaje del individuo reclamado, lo mismo que los de la entrega y transporte de los objetos que, por tener relación con el delito, deban restituirse ó remitirse, serán á cargo de la República que solicite la entrega.

Artículo XII

Todos los objetos encontrados en poder del acusado y obtenidos por medio de la comisión del

Digitized by Google

acto de que se le acuse, ó que puedan servir de prueba del delito por el cual se pide su extradición, serán secuestrados y entregados con su persona, si así lo ordena la autoridad competente. Sin embargo, se respetarán los derechos de tercero respecto de estos objetos, y no se hará su entrega mientras no se haya resuelto la cuestión de propiedad.

Artículo XIII

En todos los casos en que proceda la detención del refugiado, se le hará saber su causa en el término de veinticuatro horas, y que podrá, dentro de tres días perentorios, contados desde el siguiente al de la notificación, oponerse á la extradición, alegando:

1 Que no es la persona reclamada;

2 Los defectos sustanciales de que adolezcan los documentos presentados; y

La improcedencia del pedimento de extradición.

Artículo XIV

En los casos en que sea necesaria la comprobación de los hechos alegados, se abrirá el incidente á prueba, observándose en sus términos las prescripciones de la ley procesal de la República

Digitized by Google

requerida. Producida la prueba, el incidente será resuelto sin más trámite, en el término de diez días, declarando si hay ó no lugar á la extradición. Contra dicha providencia se darán, dentro los tres días siguientes á su notificación, los recursos legales del país del asilo.

Artículo XV

La presente Convención empezará á regir un mes después de la última ratificación, y permanecerá en vigor hasta un año después de que el deseo de ponerle término haya sido notificado, en debida forma, por uno de los Gobiernos á los otros. En tal caso continuará vigente entre los demás que no la hubieren denunciado.

Artículo XVI

Cada Gobierno deberá dar aviso á los demás de la ratificación legislativa de esta Convención dentro de diez días á más tardar de haberse verificado. Ese aviso por notas se tendrá como canje, sin necesidad de formalidad especial.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días de diciembre de mil novecientos siete—José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—

Digitized by Google

también de los conflictos que pueda haber entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y cuando de hecho no se respeten los fallos judiciales ó las resoluciones del Congreso Nacional.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días de diciembre de mil novecientos siete—José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos—Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONVENCION

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA INTERNACIONAL CENTROAMERICANA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, deseando fomentar los intereses comunes de Centro América, han convenido en fundar una Oficina Internacional que se encargue de la vigilancia y cuidado de tales intereses, y, para realizar tan importante objeto, han tenido á bien celebrar una Convención especial, y al efecto han nombrado Delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea;

Costa Rica: á los Excelentísimos señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo;

Guatemala: á los Excelentísimos señores Licen-

Digitized by Google

ciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos; y

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al Artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C.Creel, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados, reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en llevar á efecto el propósito indicado de la manera siguiente:

Digitized by Google

Artículo I

Se reconocen como intereses centroamericanos á los cuales debe dedicarse preferente atención, los siguientes:

1 Concurrir con todos sus esfuerzos á la organización pacífica de la Patria Centroamericana;

2 Imprimir en la enseñanza popular un carácter esencialmente centroamericano, en sentido uniforme, haciéndola lo más amplia, práctica y completa que sea posible, y de acuerdo con la tendencia pedagógica moderna;

3 El desarrollo del comercio centroamericano y de cuanto tienda á hacerlo más activo y provechoso, lo mismo que á extenderlo en sus relaciones con las demás naciones;

4 El incremento de la agricultura y de las industrias que puedan desarrollarse con provecho en sus diversas secciónes.

5 La uniformidad de la legislación civil, comercial y penal, debiendo reconocer, como principal fundamento, la inviolabilidad de la vida, el respeto á la propiedad y la consagración más absoluta de los derechos de la personalidad humana; la del sistema de Aduanas; la del sistema mone-

Digitized by Google

tario, de modo que asegure un tipo de cambio fijo; la sanidad general y especialmente la de los puertos centroamericanos, el afianzamiento del crédito de Centro América; la uniformidad del sistema de pesas y medidas, y la constitución de la propiedad raíz de tal manera firme é indiscutible que pueda servir de base sólida al crédito y permitir el establecimiento de bancos hipotecarios.

Artículo II.

Para los fines indicados anteriormente, los Gobiernos signatarios se comprometen á establecer una Oficina Internacional Centroamericana, formada por un Delegado de cada una de ellas.

Artículo III

La Presidencia de la Oficina deberá ejercerse alternativamente entre los miembros que la compongan, siguiéndose al efecto el orden alfabético de los Estados contratantes.

Artículo IV

Las funciones de la Oficina serán todas aquellas que se consideren necesarias y convenientes para la realización de los intereses que se le encomiendan por el presente convenio; y, al efecto, ella misma deberá detallarlas en los reglamentos que

Digitized by Google

dicte, pudiendo tomar todas las disposiciones de orden interior que conduzcan á llenar debidamente la misión de mantener y desarrollar los intereses centroamericanos que se ponen bajo su cuidado y vigilancia.

Para obtener este fin, los Gobiernos contratantes, se comprometen á prestar á la Oficina todo el apoyo y protección necesarios para el buen desempeño de su objeto.

Artículo V

La Oficina deberá dirigir cada seis meses, á cada uno de los Gobiernos signatarios, un informe detallado de las labores realizadas en el semestre transcurrido.

Artículo VI

La Oficina residirá en la ciudad de Guatemala y se procurará instalarla lo más tarde el día 15 de setiembre del año entrante de 1908.

Artículo VII

Los agentes diplomáticos y consulares de los Gobiernos contratantes deberán prestar á la Oficina todo el concurso que ella les pida, suministrándole cuantos datos, informes y noticias necesite y de-

Digitized by Google

biendo cumplir las comisiones y encargos que tenga á bien encomendarles.

Artículo VIII

Los gastos que ocasione el mantenimiento de la Oficina serán pagados por partes iguales por los Estados signatarios.

Artículo IX

La Oficina deberá tener un órgano de publicidad para sus trabajos y procurará mantener relaciones con los demás centros de índole análoga, particularmente con la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas establecida en Washington.

Artículo X

La Oficina será órgano de inteligencia entre los países signatarios, elevará á los Gobiernos respectivos las comunicaciones, informes y memorias que estime necesarias para el desarrollo de las relaciones é intereses que le están encomendados.

Artículo XI

La presente Convención durará quince años, prorrogables á voluntad de las Altas Partes Contratantes.

Firmada en la ciudad de Washington, á los

Digitized by Google

veinte días de diciembre de mil novecientos siete. José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos—Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONVENCION

SOBRE FUTURAS CONFERENCIAS CENTRO-AMERICANAS

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, deseando promover la unificación y armonía de sus intereses, como uno de los medios más eficaces para preparar la fusión de los pueblos centroamericanos en una sola nacionalidad, han convenido en celebrar una Convención para el nombramiento de Comisiones y para la reunión de Conferencias Centroamericanas que acuerden las medidas más oportunas y convenientes á fin de uniformar sus intereses económicos y fiscales; y al efecto han nombrado Delegados:

Nicaragua: á los Excelentísimos señores Doctores don José Madriz y don Luis F. Corea.

Digitized by Google

Costa Rica: á los Excelentísimos señores Licenciados don Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo;

Guatemala: á los Excelentísimos señores Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña;

Honduras: á los Excelentísimos señores Doctor don Policarpo Bonilla, Doctor don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos; y

El Salvador: á los Excelentísimos señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez González y don Federico Mejía.

En virtud de la invitación hecha conforme al Artículo II del Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907 por los Representantes Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas centroamericanas, estuvieron presentes en todas las deliberaciones los Excelentísimos señores Representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Embajador don Enrique C. Creel, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, Mr. William I. Buchanan.

Los Delegados, reunidos en la Conferencia de Paz Centroamericana en Washington, después de

Digitized by Google

haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en llevar á efecto el propósito indicado, de la manera siguiente:

Artículo I

Cada uno de los Gobiernos Contratantes se compromete á nombrar dentro de un mes, contado de la última ratificación del presente Convenio, una ó más Comisiones que se ocupen de preferencia en el estudio de todo lo concerniente al sistema monetario de su respectivo país, especialmente en relación con el de los otros Estados, y con el intercambio entre ellos; y, además, en el estudio de todo lo relativo á los sistemos de aduanas, de pesas y medidas y de otras materias de orden económico y fiscal que se juzgue conveniente uniformar en Centro América.

Artículo II

Las Comisiones deberán presentar un informe dentro de seis meses después de su nombramiento, y cada Gobierno comunicará ese informe á los demás, excitándolos para que procedan á designar uno ó más Delegados que concurran á una Conferencia Centroamericana, la cual se inaugurará el

Digitized by Google

1º de enero inmediato, y se ocupará en celebrar una Convención que tenga por objeto acordar las medidas que tiendan á realizar los fines á que se refiere el artículo I, dando preferencia á lo referente al sistema monetario de las cinco Repúblicas, y procurando establecer en ellas un cambio fijo con relación al oro.

Artículo III

Se continuará celebrando conferencias anualmente que se instalarán el día 1º de Enero para tratar de los puntos comprendidos en el artículo I de esta Convención que no hayan sido objeto de resolución en la Conferencia anterior; y de los demás asuntos que los Gobiernos tengan á bien someter á dichas Conferencias.

Artículo IV

La primera Conferencia se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa, en la fecha indicada en el artículo II; y al terminar sus sesiones, designará el lugar en que deba reunirse la próxima Conferencia, y así sucesivamente.

Artículo V

La presente Convención regirá durante cinco años; pero si expirado ese término ninguno de los

Digitized by Google

Gobiernos signatarios la hubiere denunciado, continuará en vigencia hasta seis meses después de que alguna de las Altas Partes Contratantes haya notificado á las otras su resolución de separarse de ella.

Firmada en la ciudad de Washington, á los veinte días de diciembre de mil novecientos siete. José Madriz—Luis F. Corea—Luis Anderson—J. B. Calvo—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Policarpo Bonilla—Angel Ugarte—E. Constantino Fiallos—Salv. Gallegos—Salvador Rodríguez G.—F. Mejía.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONFERENCIA DE PAZ CENTROAMERICANA

Delegación de Nicaragua

Washington, D. C., diciembre de 1907.

SEÑOR MINISTRO:

Esperamos que V. E. se digne excusar que no le hayamos dirigido hasta ahora detallados informes acerca de los trabajos de la Conferencia de Washington, en que hemos tenido el honor de representar á la República de Nicaragua. Mientras no había seguridad de un resultado final satisfactorio y luchábamos con algunas dificultades que se presentaron en el curso de las negociaciones, preferimos omitir noticias que pudieran causar alguna inquietud. Hoy que hemos arribado á un término de que al principio nos considerábamos distantes, y que se ha hecho algo nuevo y, en el

Digitized by Google

concepto público, importantísimo para la paz y la unión de los pueblos de Centro América, nos es grato dirigirnos á V. E. y darle cuenta de nuestros trabajos, de la manera cómo hemos cumplido sus atinadas instrucciones é interpretado las altas ideas y sentimientos de ese ilustrado Gobierno.

En este país se cree generalmente que la Conferencia de Washington marcará época en la historia de Centro América. El entusiasmo por nuestra obra ha subido á tal punto, que se ha llegado á decir que esta Conferencia será para el pueblo centroamericano como la Convención de Filadelfia de 1787 para los Estados Unidos.

V. E. verá el discurso del Excmo. señor Secretario de Estado, pronunciado en la sesión de clausura. Sus palabras son tan encomiásticas, que hasta podrían considerarse como fórmula de alta cortesía, si no provinieran de un hombre de Estado tan serio en su carácter y tan exacto en la declaración de sus ideas como Mr. Root.

El aplauso del Excmo. señor Presidente Roosevelt no ha sido menos entusiasta. En la visita de despedida que le hizo la Conferencia el 22 de este mes, á las dos de la tarde, después de expre-

Digitized by Google

sarse en términos muy honrosos para la Conferencia, dijo, dirigiéndose al Honorable señor Buchanan: «¿No cree U., Mr. Buchanan, que la Conferencia de La Haya debería inclinarse ante la Conferencia de Washington?»

Los Estados Unidos se empeñaron en la última Conferencia de La Haya por el establecimiento del arbitraje obligatorio entre todas las Naciones allí representadas y por la creación de una Corte Internacional, que, siendo el órgano de la justicia y de la paz entre los pueblos, fuese también como el fundamento de una nueva sociedad humana, regida no por la fuerza, sino por principios de derecho y equidad.

El pensamiento fracasó, por la enérgica oposición de Alemania á la celebración de un Tratado General de Arbitramento; mas los Estados Unidos persisten en su idea. Es indudable que el triunfo de ésta colocará al frente de la humanidad al gran pueblo pacificador. Los Estados Unidos volverán á plantear el problema oportunamente, presentando al mundo el ejemplo de Centro América. El buen éxito de nuestra Corte de Justicia será un argumento incontrastable en favor de la propues-

Digitized by Google

ta americana. Por eso hemos oido decir en público á grandes estadistas, como Mr. Fairbanks, Vicepresidente de la República, Mr. Root, el señor Creel, Mr. Cannon, Mr. Bacon, Mr. Buchanan, el Dr. Scott, Mr. Carnegie, Mr. Foster y otros que sería prolijo enumerar, que la obra de la Conferencia de Washington es de gran trascendencia, y que después de contribuir á pacificar nuestro Continente, influirá en el desarrollo y progreso del derecho internacional, dando crédito y vida práctica á la humanitaria institución del arbitraje entre los Estados.

Una de las cosas que más han influido en el buen resultado de la Conferencia es el paso acertadísimo dado por los Gobiernos de Nicaragua y El Salvador de terminar fraternalmente las cuestiones que, por desgracia, los dividían. Eso impidió que disputas enojosas vinieran á ventilarse en un teatro tan elevado como éste, con el ardor que naturalmente debían inspirar. Con la Conferencia de Amapala nuestro camino quedó despejado; y aunque después hubo en las discusiones de nuestros arreglos algunas diferencias, nunca fueron de tal naturaleza que nos desviaran de un espíritu de

Digitized by Google

amistosa consideración, ni que impidieran un acuerdo definitivo entre todos.

*

La Conferencia de Washington, convocada en virtud del protocolo diplomático de 17 de septiembre próximo pasado, suscrito en esta ciudad por los Ministros de las cinco Repúblicas centroamericanas, inauguró oficialmente sus sesiones, en uno de los Departamentos de la Oficina Internacional de las Repúblicas americanas, el 14 de noviembre último, á las dos y media de la tarde, bajo la Presidencia honoraria del Excelentísimo señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

En la sesión inagural fué electo Presidente de la Conferencia el señor Licenciado don Luis Anderson, Delegado de Costa Rica, Enviado Extradinario de su Gobierno en misión especial y Ministro de Relaciones Exteriores en el ejercicio de su cargo.

Al jefe de la Delegación nicaragüense le tocó el honor de ser electo por el Excelentísimo señor

Digitized by Google

Root, Secretario interino de la Conferencia en la sesión inaugural; y por la Conferencia, Secretario permanente de la misma, en unión del Doctor don Salvador Rodríguez González, miembro ilustrado de la Delegación salvadoreña.

Por invitación hecha, conforme al artículo II del protocolo de 17 de setiembre, estuvieron presentes en todas las deliberaciones de la Conferencia el Excelentísimo señor don Enrique C. Creel. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y Representante de su Gobierno en la Conferencia; y el Excelentísimo señor William I. Buchanan, Representante en la misma Conferencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Debemos consignar, desde ahora, que los señores Creel y Buchanan mostraron el más vivo interés por el coronamiento de la patriótica labor á que estábamos consagrados; y que fueron asíduos colaboradores de la Conferencia, á la que brindaron amplia y generosamente el caudal de su ilustración, de su experiencia y de sus sabios consejos. Por tan noble conducta se han hecho acreedores á la gratitud de Centro América; y nosotros

Digitized by Google

cumplimos gustosos un alto deber, encomendando sus nombres y el recuerdo de sus humanitarios servicios á la memoria y al afecto del Gobierno y pueblo nicaragüenses.

La primera sesión de la Conferencia, que se celebró el 15 de noviembre, se consagró á la proclamación de la paz en Centro América. Tan noble objeto debía ser único para ese día. Se convino, por tanto, en aplazar para el día 18 la próxima sesión.

En ésta se comenzó por plantear el problema de la misión legal de la Conferencia. Algunos creyeron que el protocolo diplomático de 17 de setiembre debía ser forzosamente la base de los trabajos. Prevaleció la idea más razonable de que las Representaciones podían obrar libremente dentro de la esfera de su mandato, sin tener que sujetarse á restricciones de ningún género.

El mismo día, la Delegación de Honduras presentó un proyecto de Unión Centroamericana, que desde el momento de su aparición fué apoyado decididamente por la Delegación de Nicaragua.

La de Guatemala presentó también una moción escrita en que pedía que la Conferencia celebrase

Digitized by Google

un Tratado General de Paz, Amistad y Comercio sobre la base del de San José de Costa Rica, de 25 de setiembre de 1906.

La Delegación de Nicaragua se abstuvo de presentar ningún proyecto, pues aunque habría deseado tener el honor de una iniciativa, juzgó más prudente dejar desarrollarse las ideas de los demás, para adquirir de ese modo una amplia orientación acerca del espíritu que prevalecía en la Conferencia.

Los proyectos de las Delegaciones de Honduras y Guatemala fueron remitidos al estudio de una Comisión compuesta de los señores Gallegos, Batres Jáuregui, Bonilla, Madriz y Calvo.

Dividida la Comisión en dos pareceres, cada parte redactó su informe. El dictamen suscrito por los señores Gallegos, Batres Jáuregui y Calvo desechó el proyecto de la Delegación hondureña y acogió íntegramente la iniciativa de la de Guatemala. El otro dictamen, suscrito por los dos restantes miembros de la Comisión, acogió la iniciativa dé la Delegación hondureña y pidió que se sometiera el asunto al voto de las Asambleas de los Estados,

Digitized by Google

En la sesión del 20 fueron leídos ambos dictámenes. El Presidente puso á discusión el de la mayoría; y advirtió que en caso de no ser éste aprobado, se pondría á discusión el de la minoría.

Siendo evidente para la Delegación de Nicaragua que el primer dictamen iba á ser aprobado en el acto, propuso que se aplazara para otro día la discusión del asunto, moción que fué aceptada. No convenía resolver con urgencia un negocio tan digno de atenta consideración, ni que la premura en desechar la propuesta hondureña pudiera aparecer, en el concepto público, como menosprecio de una idea nobilísima en que cifran todas sus esperanzas los buenos centroamericanos. El señor Creel fué de esta opinión.

Conste que el dictamen de la mayoría no es adverso á la Unión Centroamericana, sino en cuanto juzga imposible realizar ésta en el actual político de Centro América; y que, por lo demás, hemos oído á todos nuestros Colegas de la Conferencia expresarse, respecto de la Unión, en términos que guardan perfecta armonía con nuestros sentimientos,

*

Digitized by Google

Suspensa la discusión del dictamen, la Delegación salvadoreña presentó en la misma sesión un proyecto sobre creación de una Corte de Justicia Arbitral, que fué leído por la Secretaría.

La idea de establecer una Corte de Justicia Centroamericana ha existido desde hace algún tiempo en la mente del Gobierno de Nicaragua, que fué el iniciador del Tratado de Corinto. Recordamos á este respecto las recientes instrucciones recibidas de V. E. que contienen las bases esenciales en que, á juicio de ese Gobierno, debía hacerse descansar la institución del Tribunal Centroamericano.

Desde luego, se notaron, en el proyecto presentado á la Conferencia, cuatro inconvenientes, á saber:

I. La Corte no tenía carácter permanente ni residencia fija. Nosotros deseábamos, ya que la Corte iba á ser el primordial elemento de nuestro equilibrio político, que su autoridad estuviese presente á toda hora, para intervenir en cualquier conflicto en el instante de su aparición, y evitar que, creciendo los males con el tiempo, creciese también la dificultad de ponerles término pacífico.

Digitized by Google

Para esto era indispensable que la Corte no sólo tuviera carácter permanente sino también residencia fija, circunstancia que le daría más prestigio y representación.

II. El proyecto declaraba inhibidos del conocimiento de cualquier asunto á los Magistrados correspondientes á los países en disputa; y llegaba hasta prever el caso de que toda la Corte quedase constituida por un solo Magistrado. Nosotros queríamos que la Corte se organizara como una alta representación de la justicia y de la conciencia centroamericana, destinada á proteger con absoluta igualdad los derechos de todos y de cada uno. No había, por tanto, razón para establecer como principio que la imparcialidad del Magistrado quedaba afectada por el interés que tuviera en un asunto el país de donde aquel procedía.

III. Respecto á la sanción del Tratado, el proyecto establecía que todos los demás Estados debían cooperar moral y materialmente á hacer efectivos los fallos de la Corte Arbitral. Tal cosa ofrecería, en la práctica, gravísimos inconvenientes que, en la mayor parte, de los casos, harían nula la garantía que se trataba de establecer.

Digitized by Google

IV. La Corte propuesta era simplemente arbitral, para resolver las cuestiones que ocurriesen entre los Gobiernos. Por nuestra parte, hubo empeño en darle ensanche á la autoridad de la Corte para que fuese el primero y esencial organismo de nuestra vida internacional, y además un principio de unión entre los Estados, por el vínculo de la justicia.

El proyecto á que hemos venido refiriéndonos fué remitido al estudio de una Comisión compuesta por los señores Gallegos, Batres Jáuregui y Fiallos.

Después de muchas discusiones privadas que tuvo la Comisión con los señores Creel y Buchanan y con algunos de los miembros de las Delegaciones, el proyecto quedó radicalmente transformado en otro que la Comisión presentó á la Conferencia en la sesión del 29 de noviembre.

Como aparece en el acta de ese día, la Conferencia acordó suspender la discusión del asunto en sesiones públicas y continuarla en privado, hasta llegar á un acuerdo definitivo. Provino del señor Buchanan ese consejo.

El proyecto fué ampliamente debatido en reu-

Digitized by Google

niones privadas, durante doce días, en que el trabajo fué asiduo. Hubo, en ese tiempo, sesiones animadas, discusiones importantes y discursos que es sensible que hayan quedado perdidos para la historia de la Conferencia, particularmente los del señor Embajador de México. En cambio, la falta de formalidad oficial y de publicidad estableció entre todos los Delegados una atmósfera de confianza y abrió un comercio íntimo de ideas, que fué gradualmente aproximando todas las opiniones hasta unificarlas.

*

Se llegó, por último, á la sesión undécima del 11 del corriente, cuyo relato leerá V. E. en el acta respectiva.

Esa sesión tuvo carácter formal y fué su objeto discutir y aprobar el proyecto relativo á la Corte de Justicia Centroamericana, preparado durante el curso de las sesiones privadas de la Conferencia.

Al discutirse el inciso tercero del artículo IX del proyecto, que terminaba diciendo que el fallo

Digitized by Google

de la Corte de Justicia sería definitivo, la Delegación de Guatemala manifestó que, desde entonces advertía, que su Gobierno, consecuente con el Tratado del *Marblehead*, quería que, en todo caso, fueran árbitros supremos de las disputas que ocurrieran entre aquella República y alguna ó algunas de Centro América, los Presidentes de los Estados Unidos y de México; y que anticipaba esa declaración verbalmente, para formalizarla cuando se discutiera el Tratado General.

Tal novedad nos produjo, como era natural, penosa impresión; pena que compartimos con las Delegaciones de Costa Rica, Honduras y El Salvador. No era el caso, sin embargo, de entrar á discutir la grave cuestión que se planteaba, pues que la misma Delegación nos advertía que sus palabras no eran más que un anuncio de lo que propondría más tarde formalmente.

Al aprobarse los artículos XIV y XV del proyecto que hablan del carácter ejecutorio de los fallos de la Corte, la Delegación de Guatemala renovó los conceptos vertidos en la discusión del artículo IX.

Desde ese día comprendimos que estaba amena-

Digitized by Google

zada la institución de la Corte de Justicia Centroamericana, pues no era posible que el Tribunal tuviese ni la autoridad ni el prestigio de que nos proponíamos rodearlo y que juzgábamos necesario para el cumplimiento de su misión, si sus fallos hubiesen de quedar sujetos á la revisión de otros Poderes.

En la sesión duodécima de 13 del corriente, se puso á discusión por artículos el proyecto de Tratado General. Habiendo llegado al término de ese trabajo en la sesión décimacuarta del día siguiente, la Delegación de Guatemala presentó á la Conferencia la declaración que copiamos:

«La Delegación de Guatemala, á virtud de las reservas que tiene hechas, suscribe la Convención sobre la Corte de Justicia Centroamericana, en el concepto de que Guatemala se reserva el arbitramento de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de México, para el caso de alguna dificultad en la ejecución del fallo de dicha Corte.—Antonio Batres Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.—Washington, 14 de diciembre de 1907.»

Digitized by Google

El señor Delegado Bonilla preguntó inmediamente á la Conferencia «si era posible que la Corte quedara subsistente con la salvedad que se hacía por la Delegación de Guatemala.»

Era evidente que no; pero la Delegación de Nicaragua suplicó al Dr. Bonilla que permitiera suspender la discusión de su pregunta, en tanto que la de Guatemala recibía respuesta de su Gobierno á un cablegrama dirigido recientemente en que pedía instrucciones para modificar ó retirar la declaración presentada. El señor Bonilla accedió.

Desde que la Delegación de Guatemala hizo su primera advertencia, nos creímos en el deber de manifestar en privado á los señores Creel y Buchanan, que la actitud de la Delegación podía llegar á hacer imposible una inteligencia con ella respecto á la Corte de Justicia, porque nosotros considerábamos que era destruir nuestra propia obra establecer la revisión por árbitros de los fallos de la Corte, aunque se tratase de Gobiernos amigos cuyo espíritu de justicia nos inspiraba la mayor confianza.

En igual sentido hicieron declaraciones los Delegados de Honduras, el Salvador y Costa Rica.

Digitized by Google

Llegó, por fin, la mañana del 20 de diciembre, día señalado para la clausura de la Conferencia, sin que la Delegación de Guatemala nos anunciara haber recibido nuevas instrucciones para modificar su actitud.

Penoso era promover en aquellos momentos una dificultad de tanta trascendencia; pero no era posible que dejáramos á nuestros países en la posicion en que los colocaba aquella declaración. Según ésta, para los cuatro que firmaban sin reserva, el fallo tenía que ser definitivo; para Guatemala no lo era, puesto que tenía derecho de apelar á un arbitramento ulterior. De suerte que, si en un asunto que se ventilara con esa República, el fallo le era favorable, exigiría su inmediato cumplimiento; si le era adverso, apelaría ante los árbitros supremos. Tal posición no era justa, ni honrosa para los países que la aceptaran.

Conformes en esta idea las Delegaciones de Nicaragua, Costa Rica, Honduras y El Salvador, convinimos en no suscribir ningún documento de la Conferencia en tanto que no se arreglara la dificultad pendiente.

Habíamos manifestado á la Delegación de Gua-

Digitized by Google

temala que, si se cambiaba la palabra *arbitramento*, puesta en la declaración, por las de *buenos oficios y mediación amistosa*, estaría resuelta la dificultad.

La Delegación de Guatemalo nos dió, por fin, la muestra de deferencia, que todos le agradecimos, de variar su declaración en el sentido propuesto.

La de Nicaragua le rogó, además, que borrase de la declaración las palabras «*á virtnd de las reservas que tiene hechas*», petición que fué atendida deferentemente.

En consecuencia, la declaración presentada antes fué retirada del acta respectiva y sustituida por esta otra:

«La Delegación de Guatemala suscribe la Convención sobre la Corte de Justicia Centroamericana, en el concepto de que Guatemala se reserva el derecho de recurrir á los buenos oficios y mediación amistosa de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de México, para el caso de alguna dificultad en la ejecución de los fallos de dicha Corte—Washington, diciembre 14 de 1907—Antonio Batres

Digitized by Google

Jáuregui—Luis Toledo Herrarte—Víctor Sánchez O.»

La Delegación de Guatemala pidió que se dejaran subsistentes en el acta de la sesión undécima las palabras que en ella había hecho consignar; y explicó que tal reserva sólo tenía por objeto demostrar la manera cómo la Delegación había procedido en el desempeño de su mandato, procurando hacer prevalecer, hasta última hora, la reserva contenida en sus instrucciones.

*

Volviendo un poco atrás, tenemos que decir que, en tanto que la Conferencia deliberaba sobre el proyecto de Corte de Justicia Centroamericana, se elaboraban por Comisiones especiales y se discutían y aprobaban otros proyectos, tales como el de Tratado General y los de varias Convenciones sobre Extradición, Comunicaciones, Futuras Conferencias Centroamericanas, Creación de un Instituto Pedagógico Centroamericano en San José de Costa Rica y de una Oficina Internacional Centroamericana en la ciudad de Guatemala.

Digitized by Google

No permitiendo los límites de esta comunicación hacer un análisis de todos los pactos celebrados, nos detendremos especialmente á considerar la Convención relativa á la Corte de Justicia Centroamericana, estimada como la obra principal de la Conferencia.

El artículo I fija el carácter permanente de la Corte de Justicia y el objeto principal de su jurisdicción, que consiste en conocer de todas las cuestiones que ocurran entre los Gobiernos Contratantes, sin excepción ninguna.

En otros convenios de esta índole, el compromiso arbitral tiene por límite las disputas concernientes á la independencia, á los intereses esenciales y al honor de las partes contratantes. La Conferencia de La Haya de 1907 señala como materia propia del arbitramento las cuestiones de carácter jurídico, especialmente las que se refieran á la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en los convenios internacionales.

Por nuestra Convención, toda disputa, cualquiera que sea su naturaleza ú origen, debe de ser sometida á juicio. Consideramos remoto, si no im-

Digitized by Google

posible, en el actual estado político de Centro América, que uno ó más estados amenacen seriamente la independencia y los derechos esenciales de otro; y en cuanto á las cuestiones de honor que pudieran ocurrir, no vimos inconveniente en que fuesen juzgadas por un Tribunal Centroamericano, que no es más que la representación de toda la familia unida. Así se evitará que la calificación interesada que una parte haga de la naturaleza del derecho que reclama, ó del carácter de la ofensa de que se queje, dificulte ó impida en alguna ocasión el arbitramento.

Las Cancillerías deben comunicarse recíprocamente sus reclamos; y sólo cuando no se entiendan por la vía diplomática, pueden recurrir á la Corte de Justicia

El Artículo II contiene los siguientes conceptos: I. El ciudadano de uno de los países contratantes que sufra de parte del Gobierno de otro una violación de la ley internacional en su persona ó derechos, puede ocurrir á la Corte de Justicia en demanda de reparación. II. No es menester que su propio Gobierno apoye su reclamo. III. Debe para ello agotar previamente los recursos que las

Digitized by Google

leyes del respectivo país otorguen contra la violación. IV. Puede siempre acudir á la Corte cuando, agotados aquellos recursos, demuestre denegación de justicia.

El artículo no comprende el caso de injusticia cometida por un Gobierno contra un ciudadano de su propio país; materia de orden puramente doméstico en que la Corte no podrá intervenir. La mayoría de la Conferencia optó por esa restricción.

El caso del artículo podemos proponerlo así: Un ciudadano nicaragüense sufre una injusticia cometida por otro Gobierno de Centro América. Si el de Nicaragua sustenta la causa del ofendido, el asunto está comprendido en el artículo I de la Convención, por ser ya cuestión de Gobierno á Gobierno. Pero es posible que el de Nicaragua, por razones políticas no quiera turbar la armonía que guarda con el otro, promoviendo un incidente capaz de comprometer sus buenas relaciones. Tendríamos entonces que la injusticia quedaría impune y que la ley internacional cuyo respeto tratamos de asegurar á todo trance, quedaría quebrantada sin reparación.

Nuestra Convención permite entonces que el

Digitized by Google

ofendido pueda acudir directamente á la Corte en demanda de justicia. Se le concede la personalidad jurídica de su propio Gobierno para que pueda promover un juicio contra su ofensor. O de otro modo, la representación de la ley internaeional, que ordinariamente corresponde á los Gobiernos, se confiere, en este caso, al particular en cuya persona se ha violado la ley; y la defensa de ésta se encomienda á la Corte, sin más requisito que la instancia de la parte ofendida.

Para que proceda el reclamo es indispensable que antes se hayan agotado los recursos que las leyes del respectivo país concedan contra la injusticia. Esa restricción es condición impuesta por algunas Constituciones, para que un caso pueda revestir carácter internacional.

Sin embargo, si interpuestos los recursos legales, se demostrare denegación de justicia, puede siempre ocurrirse á la Corte. El Tratado quiere que la justicia no sea meramente formal, sino real y positiva. Negada la justicia al que la tiene, no sólo queda subsistente sino agravada la violación de la ley internacional, y, por tanto, debe subsistir el poder de la Corte para ordenar la reparación.

Digitized by Google

El Artículo III aparece errado en el texto de la Convención. Se rectificó el error en un protocolo especial firmado en la última sesión del 20. El artículo debe leerse así:

«También conocerá de los casos que ocurran entre alguno de los Gobiernos contratantes y personas particulares, cuando de común acuerdo le fueren sometidos.»

Con frecuencia ocurren en lo administrativo, casos de reclamos de corporaciones ó individuos particulares contra los Gobiernos, por motivos de interés privado. La Corte en estos casos, puede tener [illegible] las partes convengan en someter la disputa a su conocimiento.

[illegible] III. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Digitized by Google

tas, fué unánime en la Conferencia la idea de que la Corte de Justicia, residiese en Costa Rica. Al principio se había convenido en señalar para el efecto la ciudad de San José. Después á indicación del señor Anderson, se designó la ciudad de Cartago. La Corte podrá trasladar su residencia á otro lugar, en los casos que enumera el artículo V.

El nombramiento de los Magistrados se confirió al Poder Legislativo de cada República. El proyecto primitivo otorgaba esa atribución á la Corte Suprema de Justicia de cada Estado. Pareció más propia la intervención de la Legislatura, como órgano directo de la voluntad de la Nación; y porque generalmente corresponde á los Congresos, en las Repúblicas de Centro América, la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Se acordó el nombramiento de dos Magistrados suplentes, á fin de evitar que, por muerte, ausencia ú otro impedimento pudiera faltar en la Corte la representación de un Estado, durante el receso de su Poder Legislativo, Sería remoto que la falta ocurriese á un tiempo respecto de tres personas.

Se fijó el sueldo anual de los Magistrados en ocho mil dólares, tomando en cuenta no sólo las

Digitized by Google

necesidades personales del Magistrado, sino también la condición á que se le sujeta de no ejercer su profesión. Sin una retribución que compense equitativamente el fruto del trabajo de que se le priva, sería difícil integrar la Corte con personalidades sobresalientes en el foro y de las condiciones que requiere el honor de la institución.

A moción del señor Anderson, se puso la excepción de que el sueldo del Magisfrado del lugar en que la Corte resida sea señalado por el respectivo Gobierno. Esto es á causa de que ese Magistrado no tiene que cambiar de domicilio, ni que abandonar negocios radicados en otra parte; su retribución puede ser menor. Como se comprende, esa excepción sólo se aplicará á Costa Rica, salvo el cambio de residencia de la Corte previsto en el artículo V.

Se calculó como suma bastante á satisfacer los gastos ordinarios y extraordinarios de la Corte la de diez mil pesos oro, anuales, que se distribuyó por iguales partes entre los cinco Gobiernos.

Con el objeto de asegurar la independencia de la Corte, se estableció una Tesorería especial encargada de recoger, por trimestres adelantados, la

Digitized by Google

contribución de los Gobiernos, y de distribuirla conforme á la Convención y al presupuesto de gastos que la Corte decrete.

Como la Convención estará en vigor durante diez años, se dividió ese período en dos, para que hubiese una renovación en el personal de la Corte de Justicia. El período de cada Magistrado será, pues, de cinco años.

El artículo XIII coloca á la Corte de Justicia en una esfera superior de imparcialidad y rectitud, é impone á los Magistrados la obligación de proceder, no como ciudadanos de tal ó cual país, sino como Representantes de la conciencia nacional centroamericana.

Ese artículo evita, además, el inconveniente que ya apuntamos de la desintegración forzosa de la Corte, en todo caso que ocurra; defecto que podría llegar hasta el extremo de dejar á la Corte reducida á un solo Magistrado.

En el orden de proceder señalado á la Corte, se ha procurado abreviar los trámites, sin perjuicio del esclarecimiento de la verdad. Como los casos cuando lleguen á la Corte irán ampliamente debatidos por los Gobiernos y los particulares intere-

Digitized by Google

sabia, se han reducido á dos las formalidades esenciales del proceso, que son la demanda y la contestación, las cuales deben presentarse justificadas con todas las pruebas en que cada parte funde sus pretensiones.

En el supuesto de rebeldía de la parte demandada, justo es que el fallo le sea adverso, si la prueba rendida por el actor es bastante para producir evidencia. Sin embargo, la Convención da á la Corte la facultad de obtener pruebas de oficio, para la mayor ilustración de la causa y para que la sentencia interprete siempre, hasta donde sea posible, la verdad en los hechos y la razón en el juicio.

Después de la contestación de la demanda, la Corte puede señalar un término probatorio prudencial, á pedimento de parte, siempre que lo juzgue conducente al esclarecimiento de la verdad.

La facultad concedida á la Corte por el artículo XVIII es muy importante y constituye una de las ideas capitales de la Conferencia. La Corte puede, á pedimento de parte, desde el instante en que se inicie un reclamo, fijar la situación en que deban permanecer los contendientes durante el juicio.

En esa facultad está comprendida la de ordenar

Digitized by Google

la concentración y reducción de las fuerzas militares de los Gobiernos, en el evento de un conflicto que amenace seriamente la paz entre dos ó más Estados. Está comprendida igualmente la de ordenar la restitución de las cosas al estado anterior, ó la suspensión provisional de una medida que pueda causar grave perjuicio, en las querellas de particulares contra Gobiernos previstas por el artículo II de la Convención.

La falta de un artículo como el que comentamos, en el Tratado de Corinto, dió lugar á un incidente memorable en que, á juicio nuestro, tuvo la razón el Gobierno de Nicaragua. El artículo XVIII no dejará lugar á dudas en lo futuro, pues consigna sobre el particular un mandato explícito y una facultad indiscutible.

La Corte de Justicia puede dirigirse á las autoridades judiciales y gubernativas de cada país, para la práctica de las diligencias que ordene, ó nombrar para el efecto Comisionados especiales. Esta última precaución es muy útil para cuando la Corte crea que de ese modo asegura mejor el imparcial resultado de una investigación ó de una diligencia importante.

Digitized by Google

No habiendo un código á que la Corte deba atenerse, el artículo XXI deja los puntos de hecho que ante ella se discutan sujetos á su libre apreciación: procederá, por tanto, á verdad sabida y buena fe guardada. En los puntos de derecho, aplicará los principios del derecho internacional. Es claro que en las disputas sujetas á compromiso, las reglas de procedimiento y de sentencia estatuidas en éste se aplicarán preferentemente.

Podría suceder que alguna ó algunas de las partes contendientes, no queriendo someter al juicio de la Corte un asunto comprendido en la Convención, ó nó queriendo cumplir el fallo que se hubiere dictado, objetará la competencia del tribunal para conocer de aquel caso, ó alegará extralimitación de facultades. Este incidente podría hacer necesario un arbitramento especial para definir la competencia.

El inconveniente se evita con el artículo XXII que da á la Corte la facultad de definir su propia competencia, interpretando los Tratados y las Convenciones pertinentes al negocio en disputa y aplicando los principios del derecho internacional. Por manera que, cuando la Corte haya declarado

Digitized by Google

su competencia, no podrá desconocerse el carácter obligatorio de sus resoluciones.

Para que haya sentencia es indispensable la presencia de los cinco Magistrados que componen el Tribunal, pero el acuerdo de tres forma resolución. Las discordias se dirimirán llamando por sorteo á los suplentes hasta obtener tres votos uniformes.

La sentencia ha de comprender todos los puntos en disputa y debe ser razonada. Esto último importa como garantía de imparcialidad, para que la sentencia obtenga el asenso público mediante la exhibición de su justicia, y para crear y mantener una jurisprudencia definida en el Tribunal.

Buscando para la Corte el apoyo necesario, se estableció que sus sentencias sean comunicadas á los cinco Gobiernos de las Repúblicas Contratantes. Los que directamente tengan interés en el asunto están obligados á cumplirlas; y los demás, á cooperar moralmente á su cumplimiento.

La Corte podrá dictar su Reglamento interior y las Ordenanzas de procedimiento que crea necesarias, sin alterar las formas y los plazos establecidos por la Convención.

Digitized by Google

Al hablar de la duración del Tratado, dice el artículo XXVII :

«En el evento de que se cambie ó altere la forma política de alguna ó algunas de las Repúblicas Contratantes, se suspenderán *ipso facto* las funciones de la Corte de Justicia Centroamericana; y se convocará desde luego, por los respectivos Gobiernos, una Conferencia para ajustar la Constitución de dicha Corte al nuevo orden de cosas; y en caso de no llegar por unanimidad á un acuerdo, se tendrá por rescindida la presente Convención.»

Uno de los casos considerados por el artículo es el de que se celebre un pacto de unión política entre dos ó más Estados de Centro América. La Corte no podría, en tal supuesto, quedar organizada en la forma de la Convención, porque el nuevo Estado, siendo uno, tendría en la Corte tantos Magistrados como partes integrantes.

Otro caso podría ser el de que uno ó más Estados cayesen en la condición de semi-soberanos, porque tal cosa alteraría su forma política externa, y la Convención supone la soberanía plena de las cinco Repúblicas.

No están comprendidos en el artículo los cam

Digitized by Google

bios que puedan ocurrir en el personal del Gobierno, ó en la Constitución interior de un Estado, porque éstos no afectan la forma política exterior del mismo,

Mucho se discutió en la Conferencia si convenía dar á la Corte algunas atribuciones relativas al orden interno constitucional de los Estados, asimilándola en lo posible á la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Habiendo tropezado para ello con serias resistencias, se convino en consignar esa facultad en un artículo anexo, como una recomendación de las Delegaciones, para que las Legislaturas que lo estimen conveniente puedan incluirlo en la Convención, al ratificarla.

El artículo dice así:

«La Corte de Justicia Centroamericana conocerá también de los conflictos que pueda haber entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y cuando de hecho no se respeten los fallos judiciales ó las resoluciones del Congreso Nacional.»

El artículo se refiere claramente á los conflictos que pueden ocurrir entre los poderes públicos de un mismo Estado, y tiende á darles una solu-

Digitized by Google

ción legal y pacífica, alejando el peligro de perturbaciones violentas.

En el proyecto presentado á la Conferencia en la sesión del 29 de noviembre, había unos artículos referentes á la garantía del Tratado. Después de serias deliberaciones, prevaleció en la mayoría de la Conferencia la resolución de no establecer garantía ninguna, sino encomendar al honor de las partes contratantes el fiel cumplimiento de sus estipulaciones.

Cuando llegó el momento de discutir esos artículos el señor Embajador de México propuso que se aprobara la Convención suprimiendo todo lo relativo á garantía; y que, si más tarde, parecía conveniente establecer alguna, bien podía ser tal cosa objeto de un Convenio separado. El señor Buchanan se apresuró á recomendar esa insinuación. La conferencia suprimió entonces los artículos del proyecto referentes á garantía, y el cumplimiento del pacto quedó, como antes hemos dicho encargado á la buena fe de los Gobiernos Contratantes.

*

Digitized by Google

En el Tratado General, la estipulación más importante es la del artículo III, que establece la neutralidad de Honduras en las contiendas centroamericanas, é impone á los demás Estados el compromiso de respetar esa neutralidad y la inviolabilidad del territorio hondureño. Consideramos ese punto como esencial para la paz de Centro América, y como una nueva forma de equilibrio político más eficaz que todas las combinaciones hechas hasta ahora sobre la base de la alianza de Honduras con uno ó más Estados. El artículo no impide á Honduras entrar en pactos de unión política con las Repúblicas centroamericanas.

Mucho trabajó la delegación nicaragüense porque se estableciese entre nuestros países el libre cambio. Hubo para ello obstáculos insuperables, y se convino en que esa materia quedase sujeta á Convenios especiales posteriores entre las Partes contratantes. Parece que particularmente en El Salvador y Costa Rica predominan tendencias proteccionistas que harán difícil un acuerdo común sobre la base propuesta por Nicaragua.

El artículo V prescribe el establecimiento recíproco de Legaciones permanentes en los cinco

Digitized by Google

Estados. La única objeción que se hizo á ese artículo provino de razones económicas. Se pensó por esa causa en adoptar el artículo XV del Tratado de Corinto que habla de Cónsules Generales con funciones de Agentes confidenciales. Pareció por último, la idea más conforme á la importancia que han llegado á adquirir nuestras relaciones y á la mayor actividad de nuestra vida internacional, de que los Agentes que mútuamente se envíen los Estados tengan carácter representativo y sean, al menos, Encargados de Negocios.

El artículo X establece la inviolabilidad del derecho de asilo á bordo de una nave mercante, á favor de las personas perseguidas por delitos políticos ó comunes conexos con éstos, cuando habiendo tomado pasaje en un puerto de otro Estado centroamericano ó de una nación extranjera, vayan en tránsito por los puertos del Estado á que aquellas personas pertenecen.

Esa regla sustentada por muchos publicistas y que se funda indudablemente en un sentimiento humanitario, queda convertida por nuestro Convenio en precepto. En la nueva era de paz que se inicia en Centro América, no creemos que la apli-

Digitized by Google

cación de esa regla ofrezca graves inconvenientes. Por lo demás, es muy alta la nota de cultura que da Centro América al incorporar en sus Tratados un princepio de civilización superior.

Respecto de la condición de los emigrados políticos de un país, residentes en el territorio de otro, asunto que fué materia de largas discusiones, hubo al principio dos pareceres:

El uno tenía por base el predominio de la acción gubernativa sobre el emigrado, siempre que su Gobierno pidiese la reconcentración: es la idea que prevaleció en el Tratado de San José de Costa Rica. Sin dejar de reconocer que la presencia de los emigrados en las fronteras del país de donde proceden ha sido con frecuencia causa de disputas y aun de guerras entre los gobiernos, no era posible establecer una regla por la cual un Gobierno pudiera perseguir, sin restricción ninguna, á sus adversarios en territorio extraño, ni tampoco imponer al Gobierno vecino la obligación de convertirse en instrumento de esa persecución.

Otra opinión pretendía que el emigrado quedase fuera de la acción gubernativa y sujeto únicamente á la judicial, en el país de su residencia.

Digitized by Google

Eso pareció peligroso, en el caso de un movimiento rápido en que la acción judicial no pudiese acudir con la oportunidad indispensable para evitar una perturbación.

Después de deliberar ampliamente, se adoptaron algunas reglas que concilian el orden público con las garantías del emigrado. Esas reglas son:

1ª—No se permitirá que residan en los departamentos fronterizos á los Estados cuya paz pudieran perturbar los cabecillas ó jefes principales de las emigraciones, ni sus agentes.

2ª—La prohibición no tiene efecto retroactivo, salvo que los emigrados establecidos en los departamentos fronterizos lleguen á constituir un peligro para el orden.

3ª—Todo el que inicie ó fomente trabajos revolucionarios contra un Gobierno vecino será reconcentrado gubernativamente á la capital de la República en que resida y sometido á juicio con arreglo á la ley.

4ª—El emigrado no puede ser encarcelado en el país donde resida, ni expulsado de él, en virtud de una orden puramente gubernativa, sino que su detención debe ser decretada por juez competente

Digitized by Google

y la pena que haya de imponérsele, en caso de ser declarado culpable, toca siempre á la autoridad judicial determinarla, con arreglo á la ley.

Como se ve, la acción gubernativa puede evitar el mal inmediato, frustrando, con una medida rápida, un plan revolucionario: la obligación de someter á juicio al indiciado impide que la concentración de éste se prolongue más allá del breve término que la ley común señala para la instauración del respectivo proceso judicial. El artículo da entrada á la justicia en un asunto que hasta ahora sólo ha sido materia de acción política ó militar.

El artículo XX es importante, por la relación que tiene con la actitud de la Delegación guatemalteca en el asunto de la Corte de Justicia Centroamericana. Retirada por aquella la reserva hecha respecto al arbitramento estipulado en el Tratado del *Marblehead*, éste queda comprendido en la derogatoria general que contiene el artículo á que nos referimos.

Digitized by Google

En la sesión décimaquinta se aprobó una moción presentada por el señor Delegado Bonilla, que aparece comprendida en los dos primeros artículos de la Convención Adicional al Tratado General.

Por el primer artículo de esa Convención, los Gobiernos de Centro América se comprometen á no reconocer á ninguno que surja de un golpe de Estado ó de un movimiento revolucionario contra un Gobierno reconocido, mientras la representación del pueblo libremente electa no haya reorganizado el país en forma constitucional.

Se ha pretendido con ese artículo proclamar un principio de regularidad en la manera de ascender al poder público é impedir que un Gobierno de hecho prolongue indefinidamente la situación anormal de un país, con detrimento de la tranquilidad de sus vecinos y del orden general de Centro América.

Por el segundo artículo se prohibe á los Gobiernos de Centro América, en caso de guerra civil, intervenir en favor ó en contra del Gobierno del país en que la contienda tenga lugar. El precepto no contiene más que la proclamación del

Digitized by Google

principio de no intervención de un Estado en los negocios interiores de otro, que implica el respeto debido á la soberanía de los pueblos.

El Artículo III, moción del señor Anderson, no es dispositivo. Simplemente recomienda á los Gobiernos procurar la reforma de la Constitución de su respectivo país en el sentido de prohibir la reelección del Presidente de la República donde tal prohibición no exista, y la de adoptar todas las disposiciones necesarias para asegurar el principio de alternabilidad en el poder.

En la misma sesión décimaquinta del 18 de este mes el señor Presidente puso á la orden del día el asunto de Unión Centroamericana, y á discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión encargada de informar acerca del proyecto presentado por la Delegación hondureña. Recordará V. E. que, á moción de la Delegación de Nicaragua, hecha en la sesión del 20 de noviembre, quedó aplazada para más tarde la deliberación de la Conferencia sobre tan importante negocio.

A fin de evitar dificultades en la discusión de ese asunto, las Delegaciones de Nicaragua y Honduras convinieron en presentar por escrito su opi-

Digitized by Google

nión contraria al dictamen, en un voto razonado cuya redacción se encargó al primero de los infrascritos.

El señor Presidente dispuso que ese voto fuese leído en la sesión y agregado al acta, como también una exposición que sobre el mismo tema presentó el señor Delegado de Honduras, Doctor E. Constantino Fiallos. El dictamen, sujeto á discusión, fué aprobado por la mayoría de la Conferencia.

Sobre este asunto, tenemos el placer de informar á V. E. que la idea que prevalece tanto en el Gobierno como en el público de los Estados Unidos es que los países centroamericanos constituyen moralmente un solo pueblo, destinado, como dijo Mr. Root, á formar una República grande, fuerte y feliz.

Creemos, por tanto, que desde la Conferencia de Washington, la nacionalidad es el problema capital de la política centroamericana. Realizarla pronto, dentro de la esfera de la paz y de la fraternidad y con la prudencia que el problema demanda, debe ser la aspiración de todo ciudadano y la más noble tarea de los Gobiernos.

Digitized by Google

Por eso hemos celebrado con entusiasmo la elevada conducta del señor Presidente Zelaya en este asunto, y el generoso desprendimiento que inspiró la promesa hecha por nuestro medio á la Conferencia de separarse del poder, si era necesario, para que se realizara la Unión de Centro América.

Desde en la sesión del 5 del corriente, el señor Delegado por Honduras, Dr. Angel Ugarte, había presentado una moción escrita para que la Conferencia se dirigiese á los Gobiernos de Centro América, recomendándoles decretar amplia amnistía por delitos políticos y comunes conexos con éstos. Aceptada la iniciativa por aclamación, se resolvió esperar la sesión final de la Conferencia para dirigirse á los Gobiernos en aquel sentido.

En la sesión del 20 se leyó y aprobó el cablegrama que dice:

«La Conferencia de Paz Centroamericana, al terminar felizmente sus trabajos este día, ha acordado por aclamación recomendar á los Gobiernos de Centro América que concedan amplia amnistía por delitos políticos y comunes conexos con éstos. Al comunicar á V. E. esa generosa iniciativa, confiamos en sus altos sentimientos para esperar que

Digitized by Google

se digne coronar nuestra obra con una medida que será prenda de reconciliación y fraternidad y hermoso principio de una era de concordia para nuestra familia centroamericana.»

Hasta la fecha han contestado favorablemente Nicaragua, en primer término, y después Costa Rica, El Salvador y Honduras.

A moción escrita de la Delegación de Nicaragua, se acordó en la sesión décimasexta del 20 de diciembre que la Conferencia pasase en cuerpo á rendir las gracias á los Excelentísimos señores Presidente y Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por los grandes servicios prestados á la causa del orden en Centro América y por la generosa hospitalidad brindada á la Conferencia; y se nombró una Comisión compuesta de los señores Delegados Doctores Policarpo Bonilla y José Madriz, para que pasasen á la ciudad de México á desempeñar idéntica comisión respecto de los señores Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Al cerrar este análisis de los trabajos de la Conferencia, no podemos dejar de recordar con satisfacción el espíritu de fraternidad que preva-

Digitized by Google

leció entre todo los miembros de las Delegaciones y que fué objetiva demostración de que los centroamericanos forman realmente una sola familia. La Delegación de Nicaragua recordará, además, con honor la comunidad de principios que siempre la unió á la Delegación de Honduras.

La clausura de la Conferencia se verificó el 20 del corriente, á las tres de la tarde, dejando en nuestro ánimo una impresión que durará siempre las elocuentes palabras de aplauso dirigidas á la Conferencia por los Excelentísimos señores Secretario de Estado de los Estados Unidos y Embajador de México, así como las congratulaciones recibidas del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Enviamos á V. E., por el mismo correo que lleva esta comunicación, un ejemplar auténtico de cada uno de los pactos celebrados por la Conferencia. Confiamos en que todos merecerán la aprobación de ese ilustrado Gobierno, que serán sometidos cuanto antes á la Asamblea Nacional y que pronto podremos anunciar su ratificación legislativa á los Gobiernos de los Estados Unidos y México, interesados amistosamente en que esa obra comience,

Digitized by Google

sin pérdida de tiempo, á producir sus benéficos frutos.

Nicaragua debe agradecer profundamente el generoso proceder de esos dos Gobiernos amigos, su vivo interés por nuestro bienestar y progreso y su deseo de cooperar á nuestra felicidad dentro de los límites de un respeto sincero y decoroso, sentimientos de que han dado muestra especialmente durante la reunión de la Conferencia de Washington.

Para concluir, tenemos que decir á V. E. que, si hemos hecho lo posible por cumplir dignamente nuestra misión, nos parece mayor que nuestro esfuerzo la confianza que el Gobierno de Nicaragua nos ha dispensado. Por eso, mientras deseamos que redunde exclusivamente en honor suyo la obra de la Delegación de Nicaragua, nos complacemos en poner término á este oficio con una nueva protesta de reconocimiento.

Dígnese V. E. aceptar las muestras de nuestra distinguida consideración.

José Madriz—Luis F. Corea.

Excelentísimo señor don José D. Gámez,
Ministro de Relaciones Exteriores—Managua.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Traducción

Departamento de Estado.
Washington, 11 de noviembre de 1907.

Excelencias:

Encontrándose en la ciudad de Washington los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centro América: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador,—nombrados de conformidad con el Protocolo firmado en Washington el 17 de setiembre de 1907, para llevar á cabo los propósitos de la Conferencia, considerados en dicho Protocolo,—tengo el honor de suplicar que dichos Plenipotenciarios, junto con los Representantes de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América,—nombrados en virtud de las estipulaciones del artículo II de dicho Protocolo,—se reunan en el edificio de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, en

Digitized by Google

la ciudad de Washington, el 14 de noviembre corriente, á las dos y media de la tarde.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Sus Excelencias la seguridad de mi más alta consideración,

(firmado) ELIHU ROOT.

Digitized by Google

Discurso pronunciado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, en la sesión inaugural de la Conferencia de Paz Centroamericana.

SEÑOR EMBAJADOR Y SEÑORES DE LAS REPÚBLICAS CENTROAMERICANAS:

El uso establecido me impone, como Jefe del Departamento de Estado del país en que os habéis reunido, que declare abiertas las sesiones de esta Conferencia y que presida esta sesión inaugural, mientras se efectúa vuestra organización. Al principiar mis observaciones deseo expresaros cuán altamente estima el Gobierno de los Estados Unidos el honor que nos hacéis al escoger á la ciudad de Washington como el lugar donde habéis de efectuar vuestras deliberaciones en pro del régimen de la paz, el orden y la fraternidad entre los pueblos la de América Central. Al pueblo de los Estados Unidos le es sumamente grato que creáis que aquí encontraréis una atmósfera propicia para el des-

Digitized by Google

arrollo de las ideas de paz y unidad, de progreso y de ayuda mutua, en vez de la guerra, la revolución y el retraso de los principios de libertad y de justicia.

Si un sincero y cordial deseo de que tengáis completo éxito en vuestras deliberaciones puede contribuir á un medio ambiente propicio, podéis estar seguros de que aquí lo tendréis. El pueblo de los Estados Unidos cree sinceramente en los principios que tratáis de aplicar á la dirección de vuestros asuntos internacionales en la América Central. El pueblo de los Estados desea sinceramente el triunfo y predominio de los principios de libertad y orden en todos los países del mundo, y desea especialmente que las bendiciones que son consecuencia del predominio de dichos principios, las disfruten los pueblos de nuestras hermanas Repúblicas del hemisferio occidental, y creemos, además, que considerado el asunto desde el punto de vista más egoísta, ha de redundar en nuestro beneficio que en la América Central haya Repúblicas pacíficas, prósperas y progresistas.

Los pueblos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, en la actua-

Digitized by Google

lidad disfrutan de los grandes beneficios que se derivan del canje mutuo del comercio y de las relaciones amistosas entre estos dos países. La prosperidad, el aumento de la riqueza, el éxito de las empresas, es decir, todos los resultados que se obtienen del empleo inteligente de la riqueza. los gozan los pueblos de estos dos países por virtud de las relaciones amistosas que hacen que cada pueblo pueda utilizar la prosperidad del otro. Nostros en los Estados Unidos nos alegraríamos en sumo grado de que los Estados de la América Central avanzaran con mayor rapidez por la senda de tal prosperidad y de tal progreso, á fin de que junto con vosotros podamos participar, por medio del comercio y las relaciones amistosas de vuestra nueva prosperidad y al mismo tiempo ayudaros mediante la nuestra.

Señores: Las muchas veces que los pueblos de la América Central han fracasado al esforzarse por celebrar un convenio entre ellos mismos, que resultara práctico y perdurable, no puede menos de hacernos comprender que el problema que estáis llamados á resolver es difícil. Se han hecho frecuentes tentativas, y tal parece que los acuerdos que se han

Digitized by Google

celebrado, firmado y ratificado se han escrito en la arena. Sin embargo, no puedo menos de abrigar la creencia de que al fin ya contemplamos la aurora de una época más venturosa para la América Central. El desarrollo político de las naciones exige mucho tiempo. Tengo mucha confianza en el criterio de que, con el trascurso del tiempo, á través de fracasos sucesivos, por virtud de la consiguiente educación de vuestros pueblos, por los ejemplos alentadores que ahora más que nunca os rodean de otros países del hemisferio occidental que han obtenido felizmente la unidad y el progreso, y finalmente, por la combinación de todas estas circunstancias, estáis en un período en vuestra historia en que os ha de ser posible dar un paso hacia adelante, cuyos resultados sean perdurables.

No sería propio que yo propusiese ó sugiriese las medidas que debiérais tomar, pero me tomo la libertad de manifestaros que el fin principalísimo que debéis obtener es que,—si bien habréis de celebrar convenios que estoy seguro de que serán concebidos en armonía con las aspiraciones más pacíficas y el más recto sentido de justicia,—también debéis idear algunos métodos prácticos, con

Digitized by Google

arreglo á los cuales resulte posible obtener el cumplimiento de estos convenios. La mera declaración de principios generales, el mero acuerdo en cuanto á la política y línea de conducta valen muy poco, á menos que se adopten métodos prácticos y definitivos, mediante los cuales la responsabilidad en la cual se incurre al dejarse de cumplir el convenio, pueda hacerse recaer sobre una persona determinada y que la opinión pública de la América Central se haga influir, á fin de impedir semejante violación. La manifestación de que todo hombre tiene derecho á su libertad, tendría muy poco valor para nosotros en este país, si no fuera por el derecho de *habeas corpus* que impone á un juez determinado el deber—siempre que á él se apele—de investigar la causa de su detención y de ponerlo en libertad, si se le arresta injustamente. El precepto que declara que á nadie debe privársele de su propiedad sin el debido proceso legal, valdría poco, á no ser por el precepto práctico que impone á funcionarios determinados el deber de anular toda tentativa que se haga para arrebatarle á un hombre su propiedad sin el debido proceso legal.

Digitized by Google

Encontrar métodos definitivos y prácticos por medio de los cuales hagáis que sea el deber del funcionario cuidar de que no se quebranten los grandes principios que declaráis —métodos por los cuales, si se intentase violar dicho principio, pueda hacerse recaer la responsabilidad sobre el verdadero delincuente--de ahí, á mi juicio, los problemas á cuya solución debéis consagrar especial y sinceramente vuestras esfuerzos.

Tengo fe en vuestro éxito, porque la sinceridad de vuestros fines me inspira confianza, y porque creo que vuestros pueblos han llegado ya al grado de civilización en que se encuentran preparados para acoger y utilizar los resultados de vuestras deliberaciones. ¿Por qué no habéis de vivir en paz y armonía? De hecho sois un solo pueblo, vuestra ciudadanía es permutable, vuestra raza, vuestra religión, vuestras costumbres, vuestras leyes, vuestro linaje, vuestra consanguïnidad y vínculos, vuestras relaciones sociales, vuestra simpatía, vuestras aspiraciones y vuestras esperanzas en el porvenir son los mismos.

Unicamente la ambición de algunos individuos á quienes les importan más sus miras egoístas que

Digitized by Google

el bienestar de su país, puede impedir que los pueblos de los Estados centroamericanos vivan juntos en paz y armonía.

Yo espero con la mayor sinceridad—y así también lo esperan el Gobierno y pueblo americanos—que esta Conferencia dé por resultado medidas terminantes y prácticas que hagan que los pueblos de la América Central avancen al mismo paso que las naciones más progresistas de la civilización moderna, á fin de que cumplan sus grandes destinos en la hermandad que la naturaleza ha dispuesto que mantengan, y hagan desaparecer para siempre de aquella tierra de infinita hermosura y de incalculable riqueza, las luchas fratricidas que hasta ahora os han mantenido rezagados en el desarrollo de vuestra civilización.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONFERENCIA DE PAZ CENTRO AMERICANA

Discurso del Embajador de México don Enrique C. Creel.

SEÑORES DELEGADOS:

Permitidme que, á nombre del pueblo y del gobierno mexicanos, á quienes tengo la honra de representar en esta ocasión solemne, os dé la más cordial bienvenida y haga los más sinceros votos por vuestra felicidad personal y por el éxito de las misiones que os han confiado vuestros sendos países.

Venís á Washington, señores Delegados, desempeñando una tarea tan trascendental, tan alta, tan noble, tan grande y de resultados tan duraderos, que no vacilo en decir que, si hasta ahora vuestros nombres han sido y son ventajosamente conocidos en Centroamérica como los de juristas dis-

Digitized by Google

tinguidos, diplomáticos experimentados y patriotas ardientes, en lo sucesivo esos nombres serán americanos, porque no podrán permanecer encerrados en las fronteras de una sola región, y simbolizarán, sólo al anunciarse, el bien mayor que puede poseer un pueblo, que puede poseer la humanidad entera: la paz bendita, que con su sucesora, la libertad, ha hecho la grandeza del país generoso que ahora os da asilo y cariñosa hospitalidad.

Unida la República mexicana á los países de Centroamérica por los lazos de la sangre, de las tradiciones históricas, del lenguaje, de la vecindad, de la comunidad de intereses y de la semejanza de instituciones políticas, el General Porfirio Díaz, Presidente de la nación, vió con sumo agrado la oportunidad que se le presentaba de cooperar á que las cinco Repúblicas hermanas cimentaran la paz á que tienen derecho y que sin duda les traerá tantos beneficios como los que á México le ha acarreado. La iniciativa que juntos subscribieron el jefe de mi gobierno y el ilustre estadista que desempeña la Presidencia de los Estados Unidos de América, os congrega ahora en el

Digitized by Google

edificio de las Repúblicas Americanas, que es, si vale la expresión, el hogar común de todas las nacionalidades de este continente.

Desde hace años casi toda la América que fué española se halla en paz, progresando en lo material y esforzándose con éxito por hacer prácticas las instituciones que le dejaron sus antecesores; el virus revolucionario parece conservarse sólo (y por cierto con fuerza inusitada) en la parte central del continente, en la que se enlazan las dos fracciones de América, destinadas á vivir unidas estrecha y fraternalmente; ¿qué tiene, pues, de extraño que los países que más cerca están de vosotros os ofrezcan su amistosa mediación, y en caso necesario su ayuda franca, para que os entendáis mútuamente y logréis plantear sin mucho esfuerzo la gran liga de afectos, tendencias é intereses que ha de ser la base de vuestra prosperidad futura?

Ni los Estados Unidos ni México apetecen acrecimiento territorial, ni quieren tener intervención en vuestras cosas, ni piden más que veros pacíficos, fuertes y florecientes; y se lisonjean de que tal resultado lo obtendrán vuestras aptitudes, pa-

Digitized by Google

triotismo y buena voluntad, después de las deliberaciones que honradamente sustentéis, con la idea fija de asegurar sobre bases de eterna justicia la paz para las cinco Repúblicas que forman el grupo centroamericano.

La paz ha sido siempre el mayor beneficio de que ha podido gozar la familia humana; pero á medida que aumenta la población, y que crecen los elementos de riqueza, y que se eleva el nivel de cultura, y que se afirman los principios de justicia y el respeto á la propiedad, y que se estima más la vida del individuo, se hace más y más apreciable en el mundo el estado de tranquilidad; y su imperio se impone como la necesidad suprema, como el mayor de los bienes, como la causa predilecta del patriotismo y como la base inconmovible de la autonomía nacional.

El mundo marcha. Las manifestaciones del progreso alcanzan á todas partes. La causa de la civilización es universal y pide su contingente á todos los pueblos de la tierra. Cuando encuentra las puertas francas y el medio propicio, allá dirige sus corrientes y allá van sus elementos fecundantes de vida y de riqueza. Cuando la guerra, el desorden y el exterminio cierran las puertas y

Digitized by Google

rechazan el empuje de la civilización, entonces se produce un estado de cosas peligroso bajo el doble punto de vista interior y exterior. De allí viene el retroceso y de allí surgen las dificultades internacionales.

La vida de los pueblos modernos no puede aislarse. Está vinculada á la causa común del progreso humano, y sólo se concibe la conservación de la integridad nacional por medio de la paz. Cuando esa base se destruye peligra la autonomía y pueden ser irreparables los males y los perjuicios que se ocasionen.

La tendencia actual de los pueblos cultos está resueltamente orientada en el sentido pacífico: así lo dice el Tribunal de La Haya, así lo pregonan los Congresos y las Conferencias de Paz y de Arbitraje que se han organizado y se siguen organizando en todos los países civilizados, así lo pide la prensa de todos los pueblos, de todos los colores políticos y de todas las religiones; esa es la enseñanza en la cátedra de las Universidades y esa es el alma palpitante de la humanidad. Contrariar esas tendencias sería el mayor de los errores y la más grande de las aberraciones. Para

Digitized by Google

conseguir una paz firme, tranquila y serena, todos los sacrificios parecen pequeños.

Pero hay más todavía. Pronto se efectuará en América un acontecimiento importantísimo: la apertura del Canal de Panamá. Esa obra gigantesca marcará una nueva era del progreso panamericano. Facilitando las vías de comunicación, estrechará más y más á los pueblos de este continente y dará mayores impulsos á su comercio internacional; pero para volver fructífero el canal tendrán que hacerse grandes mejoras en los puertos, costosas obras de sanidad en las playas, que fundarse muchos ferrocarriles, bancos y casas de comercio y que consolidarse vuestro crédito público interior y exterior.

Y para gozar de esos beneficios necesitamos paz en América. Que ésta no se interrumpa en ninguno de los pueblos del continente de Colón. Perturbarla sería todavía más peligroso de lo que es en la actualidad y este es el momento para constituir las bases y para asegurar entre vosotros la armonía que tanto interesa á los americanos del Norte, del Centro y del Sur.

Poséeis admirables elementos de vida, fuentes

Digitized by Google

de riqueza inexplotadas, grandes extensiones de terreno sin cultivo, fajas de costa de inmenso valor; sólo os faltan brazos que trabajen en vez de ir á la matanza, y capitales que se presenten á vuestro llamado y que no huyan ni se escondan al tronar de los cañones.

Si mi concepción acerca de vuestras cosas no es errónea, vuestras disputas versan sobre puntos sencillos y, sobre todo, de pacífico arreglo. Las cuestiones de fronteras, las de agravios á nacionales, las de invasión territorial y otras muchas, inevitables algunas veces entre pueblos colindantes, pueden quedar clara y pacíficamente zanjadas, mediante las reglas generales que sentéis en esta Conferencia; y la guerra civil y la extranjera vendrán sólo cuando fatalmente deban venir tan tremendos azotes; pero con la misma distancia que ahora llegan á los pueblos civilizados de la tierra y no con la frecuencia con que caen sobre las hordas bravías de los países incultos.

Para llegar á esos acuerdos se necesita no buscar ventajas de unos á expensas de otros, ni intentar preponderancias, ni satisfacción de agravios, ni explosión de pasiones. La Conferencia tiene

Digitized by Google

fines más nobles y más elevados, que vosotros comprendéis muy bien. Se busca de buena fe una fórmula para hacer justicia: vuestra ilustración y vuestro patriotismo sabrán encontrarla. Esa fórmula deberá consignarse en un tratado de larga, de muy larga duración. Así lo espera el mundo de la alta representación de vuestros Gobiernos, y así lo esperan México y los Estados Unidos de América, que con la mayor buena fe van á firmar y sellar ese mismo tratado como garantía moral de honorabilidad y de firmeza, como signo de amor por la paz y como testimonio de confraternidad, de simpatía y de justicia para los pueblos que representáis.

La Conferencia tiene, además, un significado y una enseñanza de altísimo interés para la humanidad, porque es un paso más en la solución tranquila de las dificultades internacionales por medio de la razón y la justicia, por el conocimiento perfecto y el análisis justo de los hechos, por el juicio sereno y tranquilo de ilustrados jurisconsultos y estadistas, y porque nos acerca á la creación de tribunales que, elevando su misión, hagan justicia á las naciones, como hoy la hacen á los individuos de la sociedad.

Digitized by Google

Mucho esperan de vosotros, señores Delegados, vuestras naciones, la civilización americana y la paz de la humanidad entera. Con el conocimiento que poséeis de la índole y de las condiciones históricas de aquellas simpáticas tierras, podréis adelantar en un sólo impulso más de lo que en la situación actual podríais andar en un gran número de años.

Para esa tarea, tan bella como digna de hombres patriotas y bien nacidos, habréis de contar siempre con la buena voluntad del Gobierno mexicano.

Señores Delegados:

Que el Tratado de Washington lleve en el alma los altos ideales de la raza latina á que pertenecemos, y que guarde en su estructura la solidez y la firmeza del gran pueblo americano, identificado con nosotros en esta obra común de paz, de orden, de civilización y de progreso. Que este tratado sea perdurable, como serán siempre constantes la buena fe y el amor por la paz, de las dos Repúblicas amigas vuestras, que os han invitado á esta labor humanitaria.

Digitized by Google

Digitized by Google

Discurso pronunciado por el señor Licenciado don Luis Anderson en la sesión inaugural de la Conferencia de Paz Centroamericana.

Excelentísimos señores:

Vuestras palabras nos conmueven hondamente y repercutirán entre nuestros hermanos de la América Central, como la buena nueva que nos llama á una vida mejor, como la promesa risueña de una era de paz, de justicia, y de bienandanza que permita á las Repúblicas del Centro tomar de una vez el papel que en el humano desenvolvimiento reserva la moderna civilización á cada miembro de la gran familia de las naciones; y emprender el camino fortalecidas con la ruda experiencia de un pasado borrascoso, pero al mismo tiempo alentados por la conciencia de sus propios destinos.

La solemne inauguración de esta Conferencia de Paz Centroamericana por el honorable Secreta-

Digitized by Google

rio de Estado y en la que hemos escuchado la palabra elocuente, sabia y bondadosa del Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos Mexicanos, á la par que constituye un símbolo de la fraternidad americana, marca en la historia de nuestros pueblos, la época que separa los tiempos pasados de los nuevos tiempos, el período en que se hunden para no reaparecer la guerra y la revuelta, para dar paso á la paz, al progreso y á la tranquilidad. Es el comienzo de la era á la cual nos llama con premura el espíritu del siglo.

La civilización no consiente que en la familia de las naciones haya una que no trabaje y aporte al beneficio común todo el contingente de sus energías y de las riquezas de todo género con que la naturaleza la dotara; porque todas las naciones son solidarias en el progreso humano.

Centro América, situada admirablemente entre dos continentes con extensas costas en uno y otro Océano, con riquísimo suelo, apto para rendir toda clase de productos, con montañas llenas de oro y de plata, con riquezas tales, en fin, que parece que la naturaleza con mano pródiga se hubiera complacido en derramar allí todos sus beneficios,

Digitized by Google

está en el deber de rendir á la civilización, por medio del intercambio universal todo el provecho que tan privilegiada situación le demanda; y, sin embargo, digámoslo con dolor, estamos *en mora*, porque las estériles luchas en que algunas de las Repúblicas han consumido sus energías, nos han alejado del ideal que nuestros padres contemplaron cuando sin reparar en sacrificios nos dieron Patria y Libertad. Fué inspiración divina la que movió á los Presidentes de nuestras hermanas del Norte, cuando el suelo de Centro América amenazaba teñirse otra vez con sangre de hermanos, á dejar oír su voz amistosa y autorizada para contener el brazo fratricida y llamarnos á Washington á emprender en hermanable consorcio las labores de la paz que levanta y dignifica á los pueblos y los encarrila por el sendero de la civilización y de su felicidad. Por esta acción generosa y humanitaria, los Presidentes Roosevelt y Díaz han quitado un laurel más á la fama, han escrito una nueva página de gloria en los anales de sus países, pero, sobre todo, han conquistado un lugar en el corazón de cada uno de los ciudadanos de los cinco países de la América Central.

Digitized by Google

Los nombres de Roosevelt y Díaz serán siempre recordados con gratitud por los humildes hijos del pueblo, los de mano endurecida por el trabajo y tez tostada por nuestro sol tropical, que son los más inmediatamente favorecidos con una paz estable. Porque el labriego sencillo á quien se obliga á trocar el arado por el fusil, va á la guerra pero no ama la guerra.

Nuestros pueblos no son guerreros y la participación única que les ha cabido en las diversas luchas que desde la independencia hasta nuestros días han ensangrentado á Centro América, ha sido la de morir con heroísmo y abnegación por una causa que ellos no han comprendido. Las guerras de Centro América no fueron jamás guerras de pueblo á pueblo sino de Gobierno á Gobierno.

Las conmociones habidas en algunas Repúblicas de Centro América con su tremendo cortejo de calamidades, hijas son antes que todo del desvío y aun del olvido de la libertad, diosa tutelar de las naciones, á cuyos destellos luminosos siguen los pueblos, se desarrollan y se hacen grandes, ricos y fuertes. Porque la libertad es diosa celosa, más celosa que el Dios de Israel y castiga con

Digitized by Google

mano implacable, y desata las plagas de la miseria y la anarquía, más temibles, ciertamente, que todas las plagas bíblicas, sobre los pueblos que no la rinden por entero culto fervoroso.

Si nosotros en la Conferencia de Washington, volvemos los ojos hacia la libertad, si estatuimos lo necesario para que nuestros pueblos, repuestos de pasados errores, entren de lleno en una vida de verdadera solidaridad democrática, si conseguimos que los Gobiernos de nuestros cinco Estados no se perpetúen y sean en su origen y en sus actos expresión libre de la voluntad popular, si logramos, en fin, que los derechos del hombre, ejecutoria la más noble de nuestra especie, consignados, es verdad, al frente de nuestras Cartas Fundamentales, pero á menudo olvidados, lleguen á ser una realidad efectiva, algo así como el *backbone* de nuestras instituciones y de nuestro organismo social y político, en una palabra, si entramos con fe sincera en la vida constitucional, habremos hecho un gran bien á nuestros países y el generoso pensamiento de los Presidentes Roosevelt y Díaz se habrá realizado!

Procuremos que el respeto á la libertad de los

Digitized by Google

Lo [illegible] individuos y de los Estados sea una realidad, ad-
rec [illegible] mitamos y garanticemos el Gobierno del pueblo
r [illegible] por el pueblo en cada una de las nacionalidades
centroamericanas, y entonces la paz estará asegu-
rada y abierto el camino hacia nuestra felicidad y
perfeccionamiento.

Creo interpretar los sentimientos y el patriotismo de cada uno de los señores Delegados cuando digo que tenemos fe en que llegaremos á este fin y que por ello nuestra gratitud será sincera para quienes nos han ayudado en este laudable propósito. ¿Cuál de nuestras naciones demostrará tan poco patriotismo rehusando ratificar un medio tan eficaz que ha de asegurarnos nuestra felicidad?

Digitized by Google

Memorandum de la Delegación de Honduras

El objeto de esta Conferencia, según el Protocolo firmado en Washington, el 17 de septiembre anterior, por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Centro América, y la declaración hecha el 15 de este mes, se reduce á establecer la manera de conservar las buenas relaciones entre dichas Repúblicas y conseguir una paz duradera en aquellos países, así como á concluir un Tratado que precise sus relaciones generales.

Los Delegados de Honduras, expresando nuestros propios sentimientos y los de nuestro Gobierno, é interpretando los de la gran mayoría del pueblo hondureño, encontramos que para el logro de los fines que la Conferencia lleva en mira, sería medio seguro y definitivo la Unión de las cinco nacionalidades aquí representadas en una sola República Federal.

Digitized by Google

Todos los centroamericanos estamos de acuerdo en que la Unión es el destino forzoso de esos países, y el que debe algún día realizarse; y sólo difieren las opiniones en cuanto á la oportunidad de llevarla á debido término. Esta oportunidad la vemos en la presente Conferencia como la más culminante desde que comenzamos á llevar vida independiente hasta nuestros días.

Las circunstancias que han precedido y rodean la actual reunión de Plenipotenciarios pueden igualarse pero no mejorarse en lo futuro. La amistosa intervención de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos da á la Conferencia una poderosa fuerza moral, ya que con ella se ha logrado atraer la atención dentro y fuera de aquellas Repúblicas, y ha entrado además el convencimiento de que algo trascendental y provechoso debe resultar de esos trabajos; y nada tan trascendental y provechoso como el restablecimiento de nuestra antigua Federación sobre bases, esta vez, de sólida é inconmovible firmeza.

Por otra parte el hecho de no existir diferencias ni reclamaciones entre las Repúblicas centroamericanas como está oficialmente declarado por

Digitized by Google

las Delegaciones, prepara y facilita de manera eficaz el cumplimiento de tan noble aspiración.

El señor Presidente de Nicaragua al par que ha dado una nota de abnegación y desprendimiento ofreciendo separarse del Poder si así fuese necesario para llevar á cabo la Unión, ha señalado la ruta para que se allanen los obstáculos que en ese sentido pudiera encontrar tan plausible propósito; y por parte nuestra, declaramos que el señor Presidente de Honduras ha estado y está dispuesto á proceder en igual forma, esto es, á prescindir de su persona en obsequio de los intereses generales.

Los demás Gobiernos de Centro América á quienes suponemos animados de los mismos generosos sentimientos, no tendrían quizá inconveniente en optar por ese medio; y en el caso de no hacerlo, su resolución constituiría tan sólo un aplazamiento en la consolidación de la República, pues habría que esperar para ello que terminen sus respectivos períodos y devuelvan al Gobierno centroamericano los poderes que de los pueblos han recibido.

Pasando á la forma práctica de nuestro pensamiento, proponemos las siguientes bases:

Digitized by Google

Primero—Ratificando el Tratado que se celebre en esta Conferencia en un plazo que no exceda de tres meses, los respectivos Congresos convocarán una Constituyente para que emita la Ley Fundamental de la República y organice los Poderes Ejecutivo y Judicial, sin perjuicio de las disposiciones relativas á la elección de los funcionarios en aquellos ramos del Gobierno en los períodos siguientes.

Segundo—La Constituyente se reunirá tres meses después de su convocatoria, y á su vez convocará un Congreso ordinario en la forma que la Constitución determine.

Tercero—Entre las disposiciones que dicte la Constituyente, se establecerá que las deudas de los respectivos países quedarán á cargo individual de los mismos.

Cuarto—Mientras se organiza la República Federal se establecerá una Corte Suprema con garantías necesarias para conservar su independencia é imparcialidad, revestida de las atribuciones necesarias para conocer de las diferencias que pudieran surgir entre los Estados, y de los demás puntos que se fijen en el Tratado correspondiente.

Digitized by Google

QUINTO—En el Tratado se consignará la obligación de todos los Gobiernos de emitir un decreto de general amnistía, para todos los reos ó emigrados por delitos políticos ó conexos con la política.

Señores Delegados: Hemos apuntado en los párrafos anteriores el criterio que preside en la Delegación hondureña, para obtener un resultado satisfactorio de la Conferencia; y os invitamos á estudiar estas bases generales que si merecen ser aprobadas por vosotros, podemos desenvolver en todos sus detalles para someterlas nuevamente á vuestra ilustrada consideración.

Washington, D. C., noviembre 18 de 1907.

P. BONILLA.

E. C. FIALLOS. ANGEL UGARTE.

Digitized by Google

Digitized by Google

Memorandum de la Delegación de Guatemala

Honorable Conferencia Centroamericana de Paz:

Cumpliendo la Delegación de Guatemala con lo acordado en la última sesión, tiene á honra proponer que, para formar el Tratado General, sirva de base el de Paz, Amistad y Comercio que se ajustó en San José de Costa Rica, el 25 de setiembre del año próximo anterior, por los Plenipotenciarios de cuatro Repúblicas de Centro América, haciéndose á dicho Tratado las alteraciones necesarias para adecuarlo al caso presente, y las ampliaciones que estimen convenientes sobre ferrocarriles, comercio de cabotaje, aduanas, sistemas fiscales, monedas y cuanto pueda acercar los intereses y estrechar las relaciones de aquellos pueblos. El proyecto de La Haya, concerniente á una Corte de Justicia Arbitral, puede tenerse presente, como lo más perfecto que sobre ese punto se ha formado.

Digitized by Google

Dígnese la Honorable Conferencia aceptar el homenaje de respeto de esta Delegación.

ANTONIO BATRES JÁUREGUI.

VÍCTOR SÁNCHEZ O. LUIS TOLEDO HERRARTE.

Washington, D. C., 18 de noviembre de 1907.

Digitized by Google

DICTAMEN

HONORABLE CONFERENCIA DE PAZ:

Los infrascritos, miembros de la Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de los proyectos presentados por el señor Delegado de Honduras, Doctor don Policarpo Bonilla, y por la Delegación de Guatemala, habiéndoles discutido suficientemente, en sesión plena, sin llegar, por desgracia, á formar acuerdo, tienen la honra de emitir sus votos separadamente, manifestando, en cuanto á la proposición del Doctor Bonilla, que aunque consideran la unión política de la América Central como la más noble y grande aspiración del patriotismo, piensan igualmente que las condiciones y circunstancias en que actualmente se encuentran los pueblos del istmo, no son propicias para decretar de momento la reconstrucción nacional, que necesita para ser sólida y duradera, basarse en el

Digitized by Google

acrecimiento económico, moral, político y material de los elementos sociológicos que deben armonizarse.

No creen oportuno, por lo tanto, que se trate en la presente Conferencia del Proyecto de Unión inmediata de las Repúblicas centroamericanas, sino únicamente de las medidas que tienden á preparar esa Unión de una manera estable, estrechando las comunicaciones, estableciendo el comercio de cabotaje, ligando los intereses económicos y sociales de los pueblos, unificando las leyes y los sistemas rentísticos y aduaneros y fomentando la reunión periódica de Congresos Centroamericanos, con representantes de las cinco Repúblicas.

No sólo el más próspero desarrollo de los pueblos, sino su Unión definitiva, radica en el ensanche uniforme de los elementos económicos, que creando grandes intereses, han de formar un lazo indisoluble, en no remoto día, cuando los rieles acerquen todas las distancias de aquel privilegiado suelo y fomenten el desenvolvimiento de la riqueza, el cambio de los productos, el interés mutuo, la vida propia, la evolución que compenetre las aspiraciones y las mútuas necesidades.

Digitized by Google

La realización del ideal de unir las cinco secciones de la antigua Patria, debemos confiarla, sin precipitaciones que pudieran comprometer su buen éxito, á los hechos que la determinen, la conserven y la garanticen de toda emergencia y de cualesquiera veleidades. No es dable pasar rápidamente de la lucha á la unión pacífica y sincera.

Han de contribuir en no pequeña parte, á preparar la Unión centroamericana las disposiciones que aquí se tomen para afianzar la paz y dar garantías y seguridades al capital y al trabajo, á los elementos de producción, á los intereses sociales, al «self governement», y á la iniciativa individual. También contribuirán á ello, el Instituto Pedagógico que se creará en Costa Rica, como elemento de fraternidad y de propaganda de los principios de justicia, de orden y de unión; y será de trascendentales consecuencias la creación de la Oficina Centro Americana que se pactó en San José y que vendrá á ser el órgano del conocimiento y unificación de todos los Estados de la América Central.

En cuanto á adoptar como base de las discusiones el Tratado que se ajustó en Costa Rica, innovándolo y ampliándolo, como sugiere la Delegación

Digitized by Google

de Guatemala, juzgan los infrascritos que es procedente aceptar dicha iniciativa; pero designando, ante todo, una comisión que formule el Proyecto de un Convenio de Arbitraje obligatorio sobre la base de que se establezca una Corte Permanente de Justicia Internacional Centro Americana.

SALVADOR GALLEGOS.

ANTONIO BATRES JÁUREGUI. J. B. CALVO.

Digitized by Google

DICTAMEN

Honorable Conferencia:

Somos miembros de la Comisión encargada de dar dictamen sobre los proyectos presentados á la Conferencia por la Delegación de Honduras y por la de Guatemala: el primero propone como medio de asegurar la paz de Centro América sobre una base estable de justicia y libertad, la Unión de las cinco Repúblicas representadas en la Conferencia en una sola Nación, organizada bajo la forma federativa. El segundo propone la celebración de un Tratado de Paz y Amistad sobre el modelo del de San José de Costa Rica, de 25 de setiembre de 1906, con las modificaciones que se crean necesarias para asegurar en lo futuro las buenas relaciones entre los Estados Contratantes.

Habiendo diferido en opinión de los demás honorables Colegas de la Comisión, en un punto sus-

Digitized by Google

tancial, hemos creído conveniente formular por separado nuestro informe, como lo hacemos de la manera siguiente:

Reunidos los miembros de la Comisión el 18 del corriente á las dos de la tarde, el señor Madriz indicó desde el principio, que no obstante la diferencia y hasta la oposición que existía entre uno y otro proyecto, encontraba entre los dos una fórmula conciliatoria que proponía á la Comisión.

Dada la trascendencia del Proyecto de la Delegación hondureña, creía que no debía improbarse por la Conferencia, como parecía ser la opinión de la mayoría de la Comisión, sino que por el contrario, debía aceptarse y dársele forma de Tratado para remitir la resolución del caso al voto de las Asambleas Legislativas de los Estados. Dijo el proponente que esa apelación directa á la voluntad de los pueblos para que fuesen ellos los que decidiesen de su futuro destino, además de ser un homenaje debido á su soberanía, libraba á los Delegados personalmente y á la Conferencia de la grave responsabilidad que contraerían si por un error de apreciaciones sobre el actual estado político de Centro América rechazaban una idea que

Digitized by Google

cuenta con la adhesión de la gran mayoría del pueblo centroamericano.

Agregó el señor Madriz que esa idea no excluía la de celebrar un Tratado de Paz, Amistad, Arbitramento, etc., que entrase en lugar del pacto de Unión, en caso de ser éste desechado por la mayoría de las Asambleas de los Estados.

Después de corto debate, se aplazó la sesión siguiente de la Comisión, para mientras los Delegados salvadoreños recibían de su Gobierno las instrucciones que pedirían sobre el particular.

Antier fuimos citados los suscritos para continuar los trabajos de la Comisión. La sesión debió verificarse ayer á las 9.30 de la mañana. El señor Gallegos, que se encontraba solo en su habitación, nos manifestó: Que tanto él como los señores Batres Jáuregui y Calvo sentían no estar de acuerdo con el proyecto de la Delegación hondureña, por creer que las circunstancias actuales son enteramente inoportunas para lanzar con éxito la idea de la Unión Centroamericana; y que, en consecuencia, formularían su dictamen aceptando en sustancia el proyecto de los Delegados de Guatemala y desechando la propuesta de Honduras.

Digitized by Google

Aunque el señor Gallegos nos propuso inclui nuestra opinión en un sólo informe, nosotros op tamos por escribirlo separadamente.

Refiriéndonos ahora á lo principal del asunto creemos:

1º—Que sólo la Unión puede asegurar de u modo estable y eficaz el orden y la paz e Centro América.

2º—Que el sentimiento de la unidad y la con ciencia de un destino común son caractere esenciales de nuestra vida política.

3º—Que los obstáculos que se oponen á l Unión no provienen de los pueblos, ni so insuperables.

4º—Que debe la Conferencia celebrar un con venio que tenga por base la idea propuest por la Delegación hondureña, y dejar á la Asambleas de los Estados la resolución de asunto.

5º—Que como es posible que por falta de ra tificación, el Tratado de Unión quede si efecto, para ese caso conviene que la Confe rencia celebre de una vez un Tratado de Paz Amistad, Arbitramento, etc., con las provi

Digitized by Google

siones necesarias para su desarrollo y aplicación, según lo propone la Delegación de Guatemala y que previamente se discuta y resuelva sobre los medios que han de acordarse para garantizar que ese Tratado tenga la debida ejecución, y no la misma suerte que los muchos otros celebrados en Centro América.

6º—Que se nombre, por último, una Comisión encargada de formular y proponer á la Conferencia, á la mayor brevedad posible, los proyectos correspondientes á los Tratados.

Honorable Conferencia:

Washington, D. C., 22 de Noviembre de 1907.

P. Bonilla. José Madriz.

Digitized by Google

Digitized by Google

DICTAMEN

Honorable Conferencia:

Sometido á votación el dictamen de la mayoría de la Comisión que desecha el proyecto de Unión Centroamericana, presentado á esta Conferencia por la Delegación de Honduras, y apoyado por la de Nicaragua, se creen ambas en el deber de presentar su voto razonado en contra del dictamen, para que, conforme al artículo XVI de nuestro Reglamento, se agregue al acta de la sesión de este día.

Las Delegaciones de Nicaragua y Honduras obedecen en esto á las más íntimas convicciones personales de sus miembros, á instrucciones especiales recibidas de sus Gobiernos y al mandato consignado en el artículo I de sus respectivas Constituciones.

Ni era posible que, en ocasión como la presente, dejaran de rendir público testimonio de adhesión

Digitized by Google

á una idea que, como dice el dictamen de la mayoría, sometido á la Conferencia, «representa la más noble y grande aspiración del patriotismo.»

Esa aspiración no es solamente un ideal, sino que es base de nuestra vida política, reconocida y declarada en varias de nuestras Constituciones, como puede verse en el artículo II de la de Guatemala, en el artículo 151 de la de El Salvador y en el artículo I de las de Nicaragua y Honduras, que antes hemos citado. Respecto de Costa Rica, nos basta recordar, entre otras declaraciones, la contenida en su Constitución de 21 de enero de 1847, que dice que Costa Rica pertenece á la Nación Centroamericana y que concurrirá á su reorganización de acuerdo con los otros Estados. Aunque esa Constitución no rija hoy, subsiste moralmente la declaración en ella contenida, pues Costa Rica ha reconocido siempre su solidaridad con los demás Estados de Centro América.

En prueba de ello, recordaremos que hace apenas un año, la Conferencia de San José de Costa Rica, presidida por el señor Licenciado don Luis Anderson, consignó en la tercera de sus actas una declaración que le honra altamente. «Los Go

Digitized by Google

biernos Contratantes,—dice el acta,—reconocen como principios del Derecho Internacional Público Centroamericano, entre otros, los siguientes: ....II.—La solidaridad de los intereses que se refieren á la independencia y soberanía de Centro América, *considerada como una sola Nación.»* Y el acta de la sesión IV, dice: «Se reconocen asimismo como intereses centroamericanos á los cuales deberándedicar (las Partes Contratantes) preferente atención, los siguientes: I.—Concurrir con todos sus esfuerzos á la reorganización pacífica de *la Patria Centroamericana.»*

Esa feliz declaración ha sido adoptada por nuestra Conferencia, y consignada como base de una de nuestras Convenciones.

Innumerables serían los documentos que podríamos citar en apoyo de nuestra tesis. Leyes, Convenios, Mensajes, Memorias, Proclamas, casi todos nuestros actos públicos, en cuanto se refieren á las relaciones generales de Centro América, se hallan inspirados en el sentimiento de la unidad, en la conciencia de un destino común para nuestros pueblos, en la aspiración á constituir con los Estados hoy dispersos, una Nación capaz de asu-

Digitized by Google

mir la responsabilidad de sus destinos en el mundo.

Leamos ahora el dictamen de la mayoría. «Las condiciones y circunstancias en que actualmente se encuentran los pueblos del Istmo, no son propicias para decretar de momento la reconstrucción nacional, que necesita, para ser sólida y duradera, basarse en el acercamiento económico, moral, político y material de los elementos sociológicos que deben armonizarse. No creen oportuno, por lo tanto, que se trate en la presente Conferencia del proyecto de unión inmediata de las Repúblicas Centroamericanas, sino únicamente de las medidas que tiendan á preparar esa unión de una manera estable, estrechando las comunicaciones, estableciendo el comercio de cabotaje, ligando los intereses económicos y sociales de los pueblos, unificando las leyes y los sistemas rentísticos y aduaneros, y fomentando la reunión periódica de Congresos Centroamericanos, con representantes de las cinco Repúblicas.... No es dable pasar rápidamente de la lucha, á la unión pacífica y sincera.»

Esas palabras, sobre todo las últimas, parecen denotar que nuestras recientes contiendas han dejado profundos resentimientos en el ánimo de los

Digitized by Google

pueblos de Centro América. Lamentaríamos, si así fuese, que la discordia hubiese roto esa cadena que ha unido nuestra suerte en el pasado, y que debía unirla más estrechamente en el porvenir. Los suscritos felizmente no tenemos esa idea, sino que pensamos, como ha dicho muy bien el señor Anderson, que «las guerras de Centro América no han sido jamás guerras de pueblo á pueblo, sino de Gobierno á Gobierno; y que ahora la reconciliación de éstos, ha venido á calmar pasados resentimientos, han vuelto á ser propicias las circunstancias para trabajar seriamente por la reconstrucción nacional.»

El Presidente de Nicaragua nos ha dado en esto una prueba que no podemos pasar en silencio. Tenemos á la vista un cablegrama suyo de 22 de noviembre último, que dice: «Para conseguir Unión, estoy dispuesto separarme Poder, si fuere necesario, como ofrecílo Presidente Díaz.» Esa muestra de alto patriotismo, que no necesita de nuestro elogio para exaltar el nombre de su autor, la deposita la Delegación de Nicaragua en manos de la Conferencia, por lo que vale para el presente, para que sirva de prenda en el porvenir, y para

Digitized by Google

que se juzgue, por el espíritu del Gobernante, el del pueblo nicaragüense.

Por su parte, el Presidente de Honduras ha hecho igual promesa, por medio de su Delegación, como consta en la exposición presentada por ésta á la Conferencia, en la sesión segunda del 18 de noviembre.

Se incurre en grave error al sostener que la organización de una nacionalidad, que la constitución de un pueblo, exigen necesariamente la homogeneidad de sus varias partes. Nada menos que eso. Tenemos en contra de tal opinión, el más alto de los ejemplos, el de la Constitución de los Estados Unidos de América. La historia recuerda lo que pasó en la Convención de Filadelfia de 1787. Diferencias esenciales separaban á los Estados de la primera Confederación. Había entre ellos oposición de intereses, de tendencias políticas, y celos recíprocos en punto á predominio. Los unos tenían su sociedad organizada sobre la base de la Democracia, en los otros predominaba una aristocracia poderosa: los unos eran agricultores, los otros industriales: los unos tenían esclavitud, en los otros esa institución era mirada con aver-

Digitized by Google

sión profunda. Había verdadero antagonismo moral, como dice un escritor, entre las instituciones del Sur y las del Norte; y basta para comprender la magnitud de ese antagonismo, recordar que casi un siglo más tarde, tuvo que resolverse por medio de la guerra el problema de la unidad nacional.

No obstante eso, la Convención de Filadelfia no pensó como la mayoría de la Comisión. Comprendiendo que todas aquellas diferencias no eran incompatibles con la unidad política, se consagró á buscar una fórmula de derecho que armonizara todas las tendencias, sistemas é intereses contrarios, é hiciese prevalecer la unidad sobre tanta oposición. Esa fórmula encontrada felizmente, á fuerza de constancia y patriotismo, es la famosa Constitución que ha dado al mundo la República más grande de la historia.

¿Qué diferencias puede haber más esenciales que las de la raza, la lengua y la religión? Y sin embargo, Suiza, que tiene razas, lenguas y religiones distintas, es uno de los países mejor organizados y más libres de la tierra.

No es preciso unificar las leyes de los Estados

Digitized by Google

para preparar la Unión, como lo insinúa el dictamen de la mayoría. En Suiza cada Cantón tiene su Código; en los Estados Unidos no puede ser mayor la variedad en las legislaciones particulares de los Estados. Y tómese en cuenta que en ambos países las leyes están vinculadas en las costumbres, y provienen de ellas; mientras que nosotros no tenemos legislación propia y trabajamos por asimilarnos las legislaciones extrañas que hemos adoptado.

Cuando el dictamen habla del «acercamiento..... de *los elementos sociológicos que deben armonizarse*», no ha de querer decir que nuestros cinco grupos difieren considerablemente en la naturaleza y composición de sus elementos sociológicos, porque tal cosa sería un error palpable que haría innecesaria la impugnación. Mas si por *elementos sociológicos* se entienden los Estados considerados como entidades distintas, creemos que el acercamiento es tal que, á veces hasta excede de lo que debiera ser naturalmente. No diremos para las relaciones pacíficas, aún para las luchas armadas, con frecuencia confunden uno y otro Estado sus banderas. Cuando un día estuvo en

Digitized by Google

peligro la independencia de Nicaragua, todos los ejércitos de Centro América, el de Costa Rica en primer término, concurrieron á libertarla. Otra vez, la integridad territorial de Nicaragua y Honduras estuvo amenazada en la Mosquitia, y El Salvador hizo causa común con aquellos Estados, y corrió su suerte.

Hay un fenómeno sobre el cual llamamos la atención de los que pueden apreciarlo en todo su valor. Es, en ocasiones, tan violento el ardor que mostramos en nuestras luchas, que cualquiera diría que la más implacable enemistad nos separaba para siempre; pero viene en seguida una palabra de paz, y los hermanos se reconocen y se estrechan. Nunca ha habido en Centro América conquistas territoriales, indemnizaciones de guerra, ni satisfacciones humillantes, impuestas de pueblo á pueblo por el abuso de la victoria. Cambiado el personal del Gobierno, que ha sido invariablemente el objeto de nuestras invasiones, el vencedor se vuelve satisfecho á su hogar, sin exigir, en compensación de la sangre y de la riqueza consumidas en la obra, otra cosa que la amistad íntima del nuevo Gobernante á quien deja en el Poder.

Digitized by Google

Ha habido en nuestras guerras una práctica que merece recordarse, porque confirma nuestra idea. El invasor de un Estado vecino, desde que penetra en el territorio del Gobierno enemigo, organiza un Gobierno revolucionario, y se declara aliado suyo. Esa práctica debe abolirse, porque es muy dañosa; pero importa reconocer la idea que la ha inspirado, que es la de no herir el sentimiento nacional del Estado invadido, haciendo ver que las armas se dirigen tan sólo contra el Gobierno.

Es innegable que hay en el carácter de los pueblos centroamericanos—lo decimos con satisfacción y hasta con orgullo—una nota de afecto fraternal, que prevalece sobre todas las rencillas, y que hace olvidar en un instante los recuerdos más dolorosos. Lejos de opinar nosotros que no es dable pasar rápidamente de la lucha á la unión sincera y pacífica, estamos persuadidos de que la unión moral de los pueblos centroamericanos, ha existido siempre, aun en medio de las contiendas más ardientes de sus Gobiernos.

Al hablar el dictamen de la mayoría, de la necesidad de estrechar las comunicaciones entre los Estados, para prepararlos á la Unión, da á enten-

Digitized by Google

der que ésta es imposible, por ahora, á causa de las largas distancias que nos separan y de la falta de comunicaciones rápidas y seguras.

Un autor que hemos consultado, dice, refiriéndose á México, que en 1880 no pasaban de 600 kilómetros las vías férreas de la República. Dice el artículo del señor Calvo, publicado en un folleto editado por esta Conferencia, que las líneas férreas centroamericanas sumaban en 1902, poco menos de 1,000 millas; y agrega, en una nota, que de entonces acá, la extensión de los ferrocarriles centroamericanos se ha aumentado considerablemente. De suerte que, en un territorio menos extenso, tenemos más del doble de las vías férreas que tenía México en 1880.

Bien sabido es que nuestras principales ciudades descienden al mar por ferrocarril, y que sus puertos se comunican frecuentemente. Hoy se llega más pronto, y con más comodidad, de Guatemala á San José de Costa Rica, que de Guatemala á la cabecera del Departamento del Petén, que de Tegucigalpa á Trujillo, que de Managua al Cabo de Gracias á Dios; y esas largas distancias entre las poblaciones de un Estado y su capital, no son

Digitized by Google

obstáculo para que el Gobierno haga sentir su acción en ellas, mantenga el orden y fomente el desarrollo de la vida nacional. Hoy el telégrafo trasmite rápidamente la acción del Gobierno á todas partes. Y en las regiones distantes, muy bien se puede organizar un centro especial de autoridad, con poder suficiente para guardar el orden, como ha hecho Nicaragua en la Costa del Atlántico con la Intendencia de Bluefields.

Por lo demás, ensanchar y mejorar las vías de comunicación, para hacer más factible la obra del Gobierno, no es, según parece, una tarea imposible, y ni siquiera muy difícil. La importante moción de la Delegación de Costa Rica sobre ferrocarril Centroamericano nos lo hace comprender así. «No sólo es, dice, una necesidad que todos palpamos (la del Ferrocarril) sino que puede realizarse sin esfuerzos superiores á los medios que afortunadamente están á nuestro alcance.»

Siendo esto así, creemos que Centro América unida podría construir su ferrocarril en la mitad del tiempo en que lo puede hacer Centro América separada. Sería para el Gobierno nacional una necesidad más imperiosa, más hondamente sentida

Digitized by Google

que lo que ahora es para nuestros Gobiernos seccionales. Además, nadie pondrá en duda que los fondos necesarios para esa obra se encontrarían con menor dificultad bajo la acción de un Gobierno que prometiera asegurar la paz, el crédito y la responsabilidad de la nación, que en la situación actual, que no inspira confianza suficiente al capital extranjero.

La importancia de este asunto nos impone el deber de considerarlo en sus principales aspectos, y para ello pedimos la indulgencia de la Hnorable Comisión, si es que vamos más allá de lo que ella ha querido decir en su dictamen.

Mucho se ha repetido por los adversarios de la Unión Centroamericana, que el mayor enemigo que ésta tiene es el desierto, significando por desierto la diseminación de una población escasa en un extenso territorio casi inculto.

Según datos que tenemos, preparados por la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, de la comparación de los Estados de Centro América con algunos de los países de este Continente, resulta: que Centro América tiene una área total de 426,975 kilómetros cuadrados y una población

Digitized by Google

de 4.118,977 habitantes, lo que da una población relativa de 9.6 habitantes por kilómetro cuadrado. Ahora bien, la República Argentina tiene 1.70 habitantes por kilómetro cuadrado, el Brasil, 1.94, Chile 5.03, México 6.87 y los Estados Unidos 10.25. Se ve, pues, que en materia de población relativa Centro América excede á las principales naciones de este Continente, excepto á los Estados Unidos. Por lo que hace á la existencia de grandes áreas de terreno inculto y despoblado, Centro América no las tiene mayores que los Estados Unidos, la Argentina y el Brasil.

Es digno de notarse que las regiones menos pobladas de los países centroamericanos han sido siempre las más pacíficas. Veamos, con la historia, en qué pueblos se ha radicado el espíritu de agitación. En Guatemala, en los Departamentos del Occidente, del Centro y del Oriente: Alta Verapaz, Petén, Izabal, han sido pacíficos. En El Salvador, Santa Ana, San Salvador, Sonsonate, han sido los primeros factores de las luchas civiles: el Oriente, Chalatenango, han sido pacíficos. En Honduras, Tegucigalpa y los Departamentos del Sur y del Occidente han sido guerreros, los

Digitized by Google

demás pacíficos. En Nicaragua, León, Managua y Granada han sido guerreros, Matagalpa, las Segovias, Chontales, pacíficos. Costa Rica se ha salvado del espíritu de revuelta, pero cuando en otros tiempos la discordia agitó á su pueblo, los factores de la lucha fueron Cartago, San José, Heredia y Alajuela. De suerte, que podemos decir, sin temor de equivocarnos, que el desierto es pacífico y que no constituye un obstáculo á la unión de los pueblos.

Recuérdese, además, que en mucho hemos vencido los centroamericanos al desierto, porque los pueblos asentados en la Costa del Océano Pacífico, que es donde se ha concentrado el núcleo principal de nuestra población, donde están radicados los mayores intereses y la fuerza política de los Estados, tienen comunicaciones suficientemente rápidas, como ya lo hemos dicho, para hacer muy factible la obra del Gobierno Nacional.

Contra la opinión que venimos refutando, nosotros sostenemos que nuestros pueblos necesitan de la unión para vencer al desierto. Permítasenos citar un caso histórico. El año de 1887, bajo la Administración de don Evaristo Carazo,

Digitized by Google

en Nicaragua, se celebró un Tratado entre esa República y la de Costa Rica, en que se estipuló que la primera concedía á la segunda el derecho de libre navegación comercial en las aguas de todo el río San Juan y del Lago de Nicaragua; y que la segunda, se obligaba, en cambio, á dar las aguas del río Colorado para la composición del bajo San Juan y de la bahía de San Juan del Norte, que estaban casi obstruidos, y á contribuir con una parte considerable de los gastos que demandaba la empresa. El espíritu separatista se interpuso, el convenio fué rechazado por el Congreso de Nicaragua y quedaron perdidos para Nicaragua y Costa Rica el bajo San Juan y la bahia de San Juan del Norte. He ahí un caso en que la separación ha mantenido, ha creado el desierto, por decirlo así, dejando arruinada la más importante vía comercial de Centro América en otros tiempos.

La conveniencia de la pronta unión de nuestros pueblos estriba para nosotros en la urgente necesidad que se siente en Centro América, de ponerle término á un estado político que, durante casi setenta años que lleva nuestra vida de separación,

Digitized by Google

ha sido insuficiente para asegurar de modo definitivo el orden, la paz y la libertad, mediante el ejercicio de un Gobierno verdaderamente democrático; que ha sido insuficiente para establecer sólidamente el crédito de los países, para infundir plena confianza al capital extranjero, para atraer la inmigración á nuestro suelo y para elevar el nivel moral de las masas populares, educándolas en la práctica del derecho y enseñándoles objetivamente el respeto debido á las leyes y á los principios de justicia.

Nosotros esperamos que la organización de la Corte de Justicia Centroamericana, estipulada en la más importante de nuestras Convenciones, será por de pronto la clave de nuestro edificio político, remediará en mucho nuestros males é impedirá en lo sucesivo la guerra. Nos parece, sin embargo, que no es eso bastante para satisfacer los sentimientos y las aspiraciones del pueblo centroamericano; y que muy pronto se hará sentir por el libre movimiento de la opinión y por la manifestación palpable de nuestras necesidades públicas lo imprescindible de una fusión más íntima y completa.

Digitized by Google

Confiamos en la paz, pero quisiéramos algo superior á una paz puramente material, diplomática, permítasenos la palabra; querríamos suprimir la lucha moral, que implican los celos y recíprocas desconfianzas de los Gobiernos y que impide «la expansión generosa y efusiva de los Estados Centroamericanos» como dijo Uribe.

Convenimos en que nada puede ser á veces más perjudicial que la impaciencia; pero la paciencia excesiva ante males agudos y persistentes, la prudencia que siempre espera y nunca resuelve, el *statu quo* en momentos en que todo se mueve y todo se agita en derredor nuestro, no son menos perjudiciales á los hombres y á los pueblos.

Nunca podremos despertar en nuestras países un sentimiento enérgico del deber, un activo espíritu de progreso, esa confianza en el esfuerzo propio, que es para los hombres y para los pueblos la prenda más segura de las grandes victorias, si comenzamos por deprimirlos ante los ojos del mundo, diciendo que no son capaces de hacer lo que otros pueblos han hecho y que una comunidad que cuenta con más de 4.000,000 de habitantes y que posee un territorio excepcional por los tesoros

Digitized by Google

que en él ha derramado la naturaleza, es impotente para constituir una Nación seria y respetable.

No entra en nuestro propósito hacer la crítica del dictamen que motiva este voto. Queremos tan sólo manifestar á la Conferencia la convicción que abrigamos de que es posible actualmente un cambio radical en Centro América, que mejore nuestra situación é imprima á nuestra vida social y política nuevos rumbos, más en armonía con el espíritu de la Democracia, con los principios de la civilización y de la humanidad.

Firmes en esta idea, las Delegaciones de Nicaragua y Honduras, sienten diferir de la opinión de los honorables colegas que han suscrito el dictamen sujeto á votación; é inclinándose con respeto ante su buena fe, lamentan que no se haya aprovechado una oportunidad tan propicia como la que ha ofrecido la reunión de esta Conferencia, para realizar la obra á que están vinculados nuestros destinos, sin la cual no podremos ser felices, ni librarnos de males cuya magnitud en el porvenir no alcanzamos á comprender en la hora presente,

Digitized by Google

Lo repetimos: las Delegaciones de Nicaragua y Honduras votan en contra del dictamen.

Washington, D. C., Diciembre 18 de 1907.

José Madriz. Luis F. Corea.

P. Bonilla.

Angel Ugarte. E. C. Fiallos.

Digitized by Google

EXPOSICION

Señores Delegados:

Permitidme que en relación con el proyecto en que ahora nos ocupamos, el cual no vacilo en considerar como de vital importancia para el porvenir de nuestros pueblos, exprese en breves términos algunas de las ideas que, como centroamericano, abrigo acerca del alcance que las resoluciones de esta Conferencia deben tener para que sean prácticamente provechosas y satisfagan los nobles deseos de los altos mediadores que nos han invitado á deliberar.

Desde el elevado punto de vista en que aquí nos encontramos reunidos, á la sombra del capitolio de Washington, no podemos menos que contemplar á Centro América en su importante conjunto histórico, geográfico y político, tal como la miran los Excelentísimos Presidentes de Estados

Digitized by Google

Unidos y de México, tal como la consideraron los viejos estadistas centroamericanos, los patriotas que lucharon por legarnos una Patria grande y respetable, tal como la desea la juventud centroamericana que, ávida de paz y de justicia, clama por la redención pacífica, por la evolución bienhechora tanto tiempo esperada para poder desplegar sus latentes energías de progreso y entrar á disfrutar de los bienes de la civilización moderna.

Sólo así podemos apreciar debidamente en los registros del pasado las causas que han retardado nuestro progreso, sólo así podremos hallar ahora la apetecida solución para un futuro bienestar.

Durante tres siglos de la dominación española las provincias del istmo permanecieron unidas bajo el régimen de la Capitanía General de Guatemala. Rotos á principios del siglo XIX los vínculos que las ligaban á la Madre Patria y las mantenían unidas entre sí, empezó la era de discordia y de guerras fratricidas en que hasta el presente hemos vivido. Si desde entonces se hubiera mantenido la unión de las provincias bajo un solo Gobierno, la América Central sería hoy, indudablemente, uno de los países más felices de la tierra. Pero la Fe-

Digitized by Google

deración de la República no pudo consolidarse. La desunión abrió ancho campo á las ambiciones de mando en cada Estado. Y de ahí que los bandos personalistas se multiplicaran y que los caudillos militares tomasen ascendiente decisivo en los destinos de aquellos pueblos. En consecuencia de ello los gobiernos se han sucedido con tan notoria irregularidad, que ya está establecido que son Gobiernos de hecho los que hay que reconocer, mientras se sostienen con el mando, á despecho de la opinión pública los unos, ó combatiendo revoluciones injustificables los otros.

Penoso es confesarlo así, pero es inoficioso atribuir á otras causas las guerras que han afligido á nuestros pueblos.

Las que en Centro América han aparecido como guerras internacionales no han sido más que guerras intestinas de un Estado que han trascendido al través de sus fronteras. Prueba de ello es que no ha habido un solo caso de conquista de territorio ni de indemnización alguna reclamada por el vencedor. Prueba mayor todavía es el hecho de que existen entre dos ó más secciones de un mismo Estado divisiones profundas, enconos polí-

Digitized by Google

ticos difíciles de borrar, mientras que los pueblos de Estado á Estado se tratan con entera fraternidad.

Por consiguiente, si son las contiendas civiles las que han devastado nuestro suelo, las que han consumido nuestras vitales energías, han dividido nuestras familias y han mantenido las constantes emigraciones que, á su vez, han ocasionado la intervención armada de los Gobiernos vecinos, es á la causa de esas contiendas á la que debemos buscar un remedio radical.

Desde que se iniciaron los trabajos de la Conferencia, hubimos de consignar, con merecido aplauso, que no había desacuerdos pendientes que arreglar entre los Gobiernos de las Repúblicas centroamericanas. Y para las desavenencias que en lo futuro pudieren surgir, queda ya solemnemente estipulado que serán resueltas por medio de la Alta Corte de Justicia, cuyos fallos justicieros é inapelables mantendrán en perpetua armonía y buena vecindad á las cinco Repúblicas entre sí.

Dadas las condiciones de respetabilidad y de buena fe que han concurrido en la formación del Tratado relativo al establecimiento de la Corte,

Digitized by Google

nadie se atreverá á dudar que deje de producir los resultados inmediatos que de ella se esperan. Y aun puede asegurarse que, sin salirse de la esfera de acción puramente internacional que se ha señalado, la Corte ejercerá, por el mismo hecho de existir, una influencia benéfica en los conflictos internacionales de cada Estado.

Pero procediendo con leal franqueza, debemos convenir en que si bien es verdad que con la creación de esa Corte habremos dado un paso avanzadísimo en favor del bienestar y del buen nombre de los países que representamos, con ese solo paso no habremos asegurado por completo la paz positiva y fructífera de la América Central.

El anhelo de nuestros pueblos y el vivo deseo de los Estados Unidos y de México, es que reine la paz constitucional en cada palmo de nuestro suelo y no solamente en las fronteras; que en medio del orden y la armonía nos dediquemos á labrar nuestra prosperidad; que al amparo de las leyes abramos las puertas al progreso en todas sus manifestaciones; que inspiremos confianza y demos efectivas garantías al capital extranjero para que vaya á desarrollar nuestra agricultura tropi-

Digitized by Google

cal, nuestros veneros minerales y, abriendo vías de comunicación, nos ponga en contacto comercial con nuestros vecinos del Norte.

Fundándonos en el conocimiento íntimo que tenemos de la índole de nuestros pueblos y de nuestros gobernantes, confirmada por la historia de casi un siglo que llevamos de vida independiente, debemos prever que surgirán en lo futuro conflictos graves en el interior de los Estados y que mientras no se encuentre el modo de resolverlos por medios racionales y eficaces, darán lugar á nuevas luchas intestinas.

Yo acepto desde luego que los problemas políticos y el régimen interior de las Repúblicas centroamericanas no deban ser objeto de la consideración actual de esta Asamblea, sino es en cuanto esa política y ese régimen se relacionan con la paz general que hemos venido á establecer.

En tal concepto, y obedeciendo á impulsos del más sincero patriotismo, manifiesto aquí la convicción profunda que las continuas decepciones políticas han arraigado en mi ánimo, de que la unión de las cinco Repúblicas en una sola Nación se impone como la única medida salvadora que ha

Digitized by Google

de conducir á nuestros pueblos, sin nuevos tropiezos ni zozobras por la misma senda de progreso que ha conducido á los Estados Unidos y á México á la altura de prosperidad en que hoy se encuentran.

Mientras las clases directivas de nuestras comunidades se mantengan apegadas á la soberanía de las pequeñas Repúblicas y la mayor parte del producto de las rentas nacionales se consuma en sostener un gran personal gubernativo y un ejército numeroso, esas Repúblicas no podrán alcanzar el grado de adelanto que, por su posición geográfica y por sus grandes recursos naturales deberían tener, ni dejarán de figurar ante las demás naciones en la humilde escala en que hoy figuran como entidades políticas.

Las instituciones democráticas que tanto desearíamos ver arraigadas y respetadas en la América Central continuarán en peligro de ser pervertidas mientras la espada de un caudillo local pueda tener predominio sobre la ley.

Aquí mismo hemos reconocido ese peligro al consignar disposiciones especiales relativas á las emigraciones políticas que todavía prevemos en el porvenir.

Digitized by Google

Asímismo hemos previsto los desaciertos ó arbitrariedades que un Gobierno pueda cometer en sus relaciones internacionales y hemos rechazado la solidaridad de los demás Gobiernos centroamericanos en presencia de tales desaciertos.

Todo lo cual está demostrando la necesidad de buscar en la fusión de las cinco Repúblicas actuales el establecimiento de una nacionalidad seria, constituida con los elementos escogidos de todas ellas; la creación de una patria grande, regida por un Gobierno de verdaderos estadistas, de patriotas centroamericanos que estén por encima de las mezquinas influencias regionales; que inspirados en las enseñanzas del gran Hamilton, impriman un rumbo saludable y práctico á nuestra desorientada política, que organicen bajo un plan racional nuestras finanzas y den impulso vigoroso á la instrucción, á la agricultura y á las industrias.

Es un argumento muy gastado el de que nuestros pueblos no están preparados para la Unión. Eso han venido diciendo los separatistas desde que disolvieron la Federación hace setenta años. Para lo que no están preparados los pueblos cen-

Digitized by Google

troamericanos es para vivir desunidos con autonomía ilimitada. Cansados de luchas estériles y empobrecidos por las contribuciones de tantas guerras, no sólo acogerían la unión como medida redentora, sino que sería quizá la única causa por la que pelearían, si fuere preciso, á conciencia y con entusiasmo, para conquistar á favor de las nuevas generaciones la paz y la prosperidad de que ellos no han podido disfrutar.

La Juventud centroamericana es, como bien sabéis, incansable propagandista de la Federación. A esa juventud pertenece el porvenir y debe ser oída. En nombre de ella, y por encargo especial que me ha dado, hago constar aquí los sentimientos que abriga en favor de la próxima y gloriosa reconstrucción de la "República de Centro América".

E. C. Fiallos.

Digitized by Google

Digitized by Google

Cablegrama dirigido á los Presidentes de las Repúblicas de:

Costa Rica (San José)
Guatemala (Guatemala)
Honduras (Tegucigalpa)
Nicaragua (Managua)
El Salvador (San Salvador)

La Conferencia de Paz Centroamericana, al terminar felizmente sus trabajos este día, ha acordado por aclamación recomendar á los Gobiernos de Centro América que concedan amplia amnistía por delitos políticos y conexos con éstos.

Al comunicar á Vuesencia esa generosa excitativa, confiamos en sus altos sentimientos para esperar que se digne coronar nuestra obra con una medida que será prenda de reconciliación y fraternidad, y hermoso principio de una era de concordia para nuestra familia centroamericana.

LUIS ANDERSON.
Presidente.

Digitized by Google

Digitized by Google

Discurso pronunciado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, en la última sesión de la Conferencia de Paz Centroamericana.

Os ruego, señores, que aceptéis mis más sinceros y cordiales parabienes. Los pueblos de Centro América, á gran distancia como se hallan del teatro de vuestras labores, no sabrán quizá,— y ojalá que mi voz pudiera llegar hasta allá para decírselo á todos y á cada uno,—que durante el mes que ha transcurrido, sus leales representantes han trabajado con toda sinceridad en el desempeño de un deber de patriotismo, en llevar á cabo una obra de la más alta trascendencia entre los triunfos alcanzados por la civilización moderna más avanzada. Cada uno de vosotros ha protegido con toda fidelidad los intereses que vuestros respectivos Gobiernos os encomendaron; cada uno de vosotros ha hecho gala de paciencia y de bondadosa consi-

Digitized by Google

deración por los derechos y opiniones de los otros, y de la mejor voluntad para oír sin perjuicio las ideas y la expresión de los deseos de vuestros compañeros. Habéis seguido la verdadera senda que conduce á la implantación de la ley, el orden, la paz y la justicia en lugar del dominio del fuerte sobre el débil, y habéis llegado á conclusiones que juzgo sabias y á propósito para impulsar á todas y á cada una de las Repúblicas de la América Central hacia la realización en lo futuro de una República Centroamericana, grande, fuerte y feliz.

Que el pobre labrador que cultiva los campos de vuestras cinco Repúblicas; que el minero que consume su cansada vida en el laboreo de vuestras minas; que las madres que hoy cuidan de esos niños que mañana serán los hombres del pueblo centroamericano; que los millones de seres cuya felicidad y prosperidad habéis tratado de asegurar aquí; que las generaciones futuras de vuestras amadas patrias, vuelvan con orgullo su mirada hacia este día para bendeciros por la abnegada consagración y prudencia con que habéis trabajado por servir sus intereses, asegurándoles paz y prosperidad.

Digitized by Google

En la expresión de estos deseos me acompañan los de la masa entera de mis compatriotas, y haciendo estos votos, declaro terminada la Conferencia de la Paz de las Repúblicas de la América Central, que se ha celebrado en la ciudad de Washington, en este año de mil novecientos siete,

Digitized by Google

Digitized by Google

El Embajador de México en la sesión de clausura de la Conferencia de Paz Centroamericana.

Señor Secretario de Estado:

Señores Delegados:

La Conferencia de Paz Centroamericana ha marcado en la historia del mundo dos acontecimientos de alta importancia. Para cinco Repúblicas del Continente americano es la aurora de una nueva vida. Es el símbolo de paz y de justicia, á que tiene legítimo derecho una raza noble y generosa. Es el momento histórico en que se orientan por el camino de su prosperidad los destinos de Centro América. Para el mundo, es un nuevo Tribunal Internacional que surge como una esperanza de paz universal. Su éxito interesa á todos los pueblos de la tierra.

Las dos causas no pudieran ser ni más nobles, ni más altruistas, ni más humanitarias; y así lo ha

Digitized by Google

comprendido el Gobierno Mexicano.

Voy á tener el gusto de dar lectura á los mensajes cruzados con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Allí se reflejan la opinión de mi Gobierno y su vivo interés por el porvenir de las cinco Repúblicas hermanas.

Digitized by Google

TELEGRAMA

Washington, diciembre 16 de 1907.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores,

México City, México.

Tengo la alta satisfacción de comunicar á esa Secretaría haberse aprobado por la Conferencia de Paz Centroamericana las siguientes convenciones: una general de paz y amistad, otra creando una Corte de Justicia Centroamericana, otra de Extradición, otra sobre Conferencias Anuales para uniformar sus sistemas monetarios, tarifas, pesas y medidas, otra sobre ferrocarriles, telégrafos y teléfonos; otra sobre Instituto Pedagógico en Costa Rica; otra sobre Oficina de las Repúblicas Centroamericanas en Guatemala. También se acordaron recomendaciones para amnistía de presos políticos. Las Convenciones contienen sanos y

Digitized by Google

elevados principios que formarán la base del derecho internacional de Centro América. La Corte Permanente de Justicia resolverá todas las cuestiones internacionales sin excepción ninguna y será el primer tribunal de esa altísima jurisdicción que se organice en el mundo. Felicito al señor Presidente y al señor Ministro de Relaciones Exteriores por su amistosa mediación en esta buena obra de paz y concordia.

ENRIQUE C. CREEL.

Digitized by Google

Informe del Embajador de México á la Conferencia de Paz Centroamericana.

Por encargo especial del señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, tengo el honor de comunicar á la Conferencia de Paz Centroamericana la alta satisfacción que le produjo al Excelentísimo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la noticia del brillante éxito de las labores de esta Conferencia; que dicho Primer Magistrado atribuye grande y trascendental importancia á la creación de la Corte de Justicia Centroamericana; así como al espíritu de conciliación, de paz y de armonía que ha inspirado los actos de la Conferencia y ha constituido el alma de sus Convenciones; que por tan inteligente labor patriótica felicita á los Excelentísimos señores Delegados y por su honorable conducto al pueblo y á los Gobiernos Centroamericanos, deseando que la paz,

Digitized by Google

siempre fecunda y siempre bendita, quede perenne y firmemente consolidada en aquellas Repúblicas hermanas.

Felicita igualmente al Excelentísimo Presidente de los Estados Unidos de América y á su distinguido Secretario de Estado por su noble y altruista cooperación.

Digitized by Google

LEGACION DE NICARAGUA

Conferencia de Paz Centroamericana. Actas de la Conferencia preliminar. Actas de las reuniones preparatorias. Sesiones de la Conferencia de Paz Centroamericana, desde la sesión inaugural hasta la novena inclusive. Actas y documentos.

SESION PRIMERA

En la ciudad de Washington, á las cuatro y media de la tarde del 11 de setiembre de 1907, reunidos los Representantes diplomáticos de las cinco Repúblicas de Centro América, á saber: don Joaquín B. Calvo, por Costa Rica; don Federico Mejía, por El Salvador; Doctor Luis Toledo Herrarte, por Guatemala; Doctor Angel Ugarte, por Honduras, y Doctor Luis Felipe Corea, por Nicaragua; estando presentes los señores Alvey A. Adee, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de Amé-

Digitized by Google

rica, y el señor don José F. Godoy, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, se dió principio y se continuó la sesión en el orden siguiente:

PRIMERO

El señor Secretario Adee, en breve y conceptuosa alocución, manifestó el objeto de la invitación hecha á los Representantes de Centro América, para que bajo el techo del Departamento de Estado pudieran tratar de la paz de aquellos países, expresando la buena voluntad y el deseo del Gobierno americano de ayudar en lo posible al logro de tan benéfico objeto.

SEGUNDO

El señor Ministro Godoy, á nombre de su Gobierno, se adhirió en un todo á los conceptos expresados por el señor Adee.

TERCERO

Se procedió al nombramiento de la mesa y fueron electos los Ministros Calvo y Ugarte Presidente y Secretario, respectivamente.

CUARTO

El Presidente, señor Calvo, hizo una ligera exposición respecto del objeto de esta Conferencia

Digitized by Google

preliminar, el cual es discutir un protocolo que fije lugar, fecha y bases generales para una Conferencia de Plenipotenciarios centroamericanos, que se ocupe en escogitar los medios para conservar la paz y las buenas relaciones entre aquellas repúblicas.

QUINTO

El señor Corea manifestó no tener poderes de su Gobierno para discutir los puntos referidos; pero que, á pesar de eso, permanecería en la reunión en su carácter personal, y pediría instrucciones á efecto de concurrir oficialmente en lo sucesivo.

SEXTO

El señor Toledo Herrarte expuso que tenía instruciones precisas para fijar la fecha y el lugar de la Conferencia; pero no para discutir ni votar un protocolo con ese objeto, agregando también que continuaría en la sesión y pediría las instrucciones que le faltan.

SÉTIMO

El señor Ugarte manifestó tener plenos poderes de su Gobierno; y expresó la opinión de que creía aceptada en todo la idea de la Conferencia por los Gobiernos centroamericanos, ya que se hablaba

Digitized by Google

en ella de los telegramas de los señores Presidentes de los Estados Unidos y México, aceptados incondicionalmente por aquellos; y que al cumplir esta misión llenaba las aspiraciones y deseos de su Gobierno claramente definidos en favor de la paz. Los señores Calvo y Mejía manifestaron á continuación tener plenos poderes é instrucciones.

OCTAVO

Se procedió á elegir el lugar para la Conferencia y por el voto de los señores Ministros Calvo, Mejía, Toledo Herrarte y Ugarte se designó la ciudad de Washington.

NOVENO

Puesta á discusión la fecha en que haya de reunirse la Conferencia, se resolvió por los mismos votantes, que se abriera del primero al quince de noviembre del presente año.

DÉCIMO

Después de una lectura general del proyecto de protocolo que se inserta á continuación, se procedió á discutirlo por partes, y fué aprobado por los Ministros de Costa Rica, El Salvador y Honduras, en su carácter oficial, y en carácter personal, por los Ministros de Guatemala y Nicaragua, mientras

Digitized by Google

reciben las respectivas instrucciones. El texto del protocolo es el siguiente:

«Reunidos en la ciudad de Washington los Representantes de las cinco repúblicas de Centro América, en vista de la excitativa de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la manera de conservar las buenas relaciones entre dichas repúblicas y conseguir una paz duradera en aquellos países; y con el propósito de fijar las bases que puedan conducir á la realización de tales fines, debidamente autorizados por nuestros respectivos Gobiernos, hemos convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Previa invitación formal, que, según está entendido, se hará simultáneamente á cada una de las cinco repúblicas centroamericanas, por los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, se reunirá una Conferencia de los Representantes Plenipotenciarios que al efecto nombren los Gobiernos de las repúblicas referidas, á saber: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y

Digitized by Google

Nicaragua, en los primeros quince días del mes de noviembre próximo entrante, en la ciudad de Washington, para discutir los pasos que deban darse y medios que tengan que adoptarse á fin de ajustar cualesquiera diferencias que existan entre dichas repúblicas ó entre algunas de ellas, y con el objeto de concluir un Tratado que precisará sus relaciones generales.

Artículo II

Los Excelentísimos señores Presidentes de las repúblicas de Centro América invitarán á los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, para que si lo tienen á bien, se sirvan nombrar sus representantes respectivos, á fin de que, con un carácter puramente amistoso, presten sus buenos é imparciales oficios para la realización de los propósitos de la Conferencia.

Artículo III

Mientras se reune la Conferencia y cumple la alta misión que le corresponde, las cinco repúblicas centroamericanas, á saber: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua convienen

Digitized by Google

en mantener entre sí la paz y buenas relaciones, y asumen respectivamente la obligación de no cometer ni permitir que se cometa acto alguno que pueda estorbar su mutua tranquilidad. Con tal objeto, se abstendrán de toda manifestación armada en sus respectivas fronteras y retirarán á sus aguas jurisdiccionales sus fuerzas marítimas.

Artículo IV

Si por desgracia, se suscitare cuestión imprevista entre algunas de dichas repúblicas, mientras se reune la Conferencia, y no pudiere arreglarse por los medios amigables de la diplomacia, queda mutuamente convenido que las partes interesadas someterán la diferencia á los buenos consejos del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, ó de los Estados Unidos Mexicanos, ó de los dos señores Presidentes conjuntamente, según el caso, y de conformidad con el acuerdo que al efecto se celebre.

Undécimo

Se levantó la sesión á las seis de la tarde.

Digitized by Google

Firmada en Washington, á los 11 días del mes de setiembre de 1907.

J. B. Calvo,
Presidente

F. Mejía. Luis Toledo Herrarte. Luis F. Corea.

Angel Ugarte,
Secretario

SESION SEGUNDA

En la ciudad de Washington, á las cuatro de la tarde del 17 de setiembre de 1907, reunidos de igual manera que en la sesión anterior los Representantes diplomáticos de las cinco repúblicas de Centro América, señores Calvo, Mejía, Toledo Herrarte, Ugarte y Corea, y los señores Adee, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de América, y Godoy, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, se abrió esta segunda sesión.

Digitized by Google

PRIMERO

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

SEGUNDO

Los señores Representantes de Guatemala y Nicaragua manifestaron haber recibido de sus Gobiernos los poderes necesarios para firmar el protocolo inserto en el acta que antecede, y previa lectura de este documento, se procedió á la firma solemne de los siete ejemplares que se hicieron destinados á cada uno de los Representantes Centroamericanos y á los señores Secretario de Estado Adee y Ministro Godoy, quienes, á nombre de sus respectivos Gobiernos, han asistido á la Conferencia preliminar.

TERCERO

Se dispuso por aclamación dar á los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos las gracias más expresivas por sus laudables y desinteresados esfuerzos en favor de la paz de Centro América, expresando el debido reconocimiento al Excelentísimo señor Presidente Roosevelt por la buena voluntad de que ha dado muestra

Digitized by Google

al aceptar que la Conferencia de Paz se celebre en Washington; y al Excelentísimo señor Presidente Díaz, por los generosos propósitos, que à este mismo respecto, y en lo que á México toca, se ha dignado manifestar.

CUARTO

Se acordó consignar en un libro especial las actas correspondientes á las sesiones de la Conferencia preliminar, las cuales, firmadas por todos los representantes de Centro América, se entregarán á los señores Delegados que, por designación de los Gobiernos respectivos, formen la futura Conferencia de Paz Centroamericana.

QUINTO

Habiendo terminado los trabajos de la Conferencia preliminar, se levantó la sesión á las seis de la tarde.

Firmada en Washington, á los 17 días del mes de setiembre de 1907.

J. B. CALVO,
Presidente

F. MEJIA. LUIS TOLEDO HERRARTE. LUIS F. COREA.

ANGEL UGARTE,
Secretario

Digitized by Google

Actas de la Conferencia de Paz Centroamericana.

REUNIONES PREPARATORIAS

PRIMERA SESION

Reunidos á las tres y cuarenta y cinco p. m. del 12 de noviembre de 1907, en el salón de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas los señores Delegados de Costa Rica, Doctor Luis Anderson y don Joaquín B. Calvo; de Guatemala, Doctor Antonio Batres Jáuregui, don Víctor Sánchez Ocaña y Doctor Luis Toledo Herrarte; de Honduras, Doctor Policarpo Bonilla, don E. Constantino Fiallos y Doctor Angel Ugarte; de Nicaragua, Doctor Luis F. Corea, y de El Salvador, Doctor Salvador Gallegos, Doctor Salvador Rodríguez G. y don Federico Mejía, en virtud de lo convenido en el protocolo firmado el 17 de setiembre de 1907 en la ciudad de Washington, se procedió en la siguiente forma :

Primero

El señor Mejía propuso que continuaran ejer-

Digitized by Google

ciendo provisionalmente la Presidencia y Secretaría los señores Calvo y Ugarte designados para ese fin en la Conferencia preliminar.

SEGUNDO

Se trató del orden en el trabajo, y el Doctor Gallegos presentó un proyecto de reglamento como base de discusión.

TERCERO

Se acordó que una comisión compuesta de los Delegados Anderson, Batres, Bonilla, Corea y Gallegos redactara en forma de artículos el proyecto de reglamento aludido.

CUARTO

El señor Corea pidió que se formara un programa para los trabajos de la Conferencia, y se resolvió que ese punto debiera incluirse en la redacción del reglamento.

QUINTO

Se suspendió la sesión por una hora.

SEXTO

Reanudada la sesión se dió lectura general al

Digitized by Google

proyecto presentado por la comisión y se resolvió discutirlo en la sesión próxima.

SÉTIMO

Se levantó la sesión á las 7 p. m.

J. B. CALVO,
Presidente

ANGEL UGARTE,
Secretario

SEGUNDA SESION

Reunidos á las tres p. m. del 13 de noviembre de 1907, en el salón de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas los mismos Delegados que en la sesión anterior y además el Doctor José Madriz, Delegado por Nicaragua, se procedió á los trabajos en la forma siguiente :

PRIMERO

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

SEGUNDO

Se procedió á la lectura y discusión del proyecto de reglamento presentado por la comisión y se aprobaron los artículos 1º y 2º

Digitized by Google

Tercero

Al discutirse el artículo 3º el Delegado Toledo Herrarte hizo moción para que se modificara en el sentido de que se turnaran en la presidencia las cinco Delegaciones. Objetaron la proposición los Delegados Ugarte y Anderson y fué desechada por cuatro votos. En el mismo artículo, hizo moción el Delegado Corea para que se eligieran dos Secretarios en vez de uno y fué aprobado.

Cuarto

Se aprobó el artículo 4º y se suprimió el 5º por innecesario, á moción del Delegado Ugarte.

Quinto

Se aprobaron los artículos 6º, 7º, 8º y 9º con ligeras modificaciones de redacción.

Sexto

Leído el artículo 10º se aprobó con la modificación *cuatro* en lugar de *dos tercios* á moción del Delegado Mejía.

Sétimo

Los artículos 11º y 12º se modificaron, dándoles mayor claridad á moción del Delegado Bonilla.

Octavo

El artículo 13º fué aprobado.

Digitized by Google

Noveno

Leídos los artículos 14º y 15º, y no pudiendo avenirse en ellos los Delegados, se suspendió su discusión á moción del Delegado Bonilla, y, reconsiderados por la Comisión de Reglamento, se les sustituyó en esta forma :

«Las resoluciones de la Conferencia se adoptarán por unanimidad, salvo los casos indicados en este reglamento; sin perjuicio de que aquellas en que estén de acuerdo tres ó más delegaciones se consideren obligatorias para ellas, y cómo una recomendación para los demás.»

Décimo

El artículo 16º fué aprobado.

Undécimo

El artículo 17º se modificó á moción del Delegado Anderson, suprimiéndole conceptos que se estimaron innecesarios.

Duodécimo

Se aprobó el artículo 18º y á continuación se intercaló un nuevo artículo que dice:

«Cada Delegado puede presentar á la Conferencia su opinión sobre la materia ó punto que se dis-

Digitized by Google

cuta, y pedir que se agregue al acta de la sesión en que la presenta.

DÉCIMOTERCIO

Se suprimió el artículo 20º, se aprobaron el 21º, 22º y 23º con algunas modificaciones propuestas por los Delegados Bonilla y Madriz, y quedó terminado el reglamento como sigue:

Conferencia de Paz Centroamericana.

REGLAMENTO

Artículo I—La Conferencia tendrá por base, en sus deliberaciones y resoluciones, el artículo I del Protocolo de 17 de setiembre de 1907, celebrado en Washington por los Ministros Plenipotenciarios de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

Artículo II—El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, ó la persona que él designe, abrirá la sesión inaugural de la Conferencia.

Los representantes de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, nombrados de acuerdo con el artículo II del Protocolo, ocuparán puesto de honor en la Conferencia.

Digitized by Google

Artículo III—Habrá un Presidente y dos Secretarios de la Conferencia, electos por el voto de la mayoría absoluta de las Delegaciones.

Se fijará á la suerte un orden numérico de las Delegaciones con el objeto de establecer la procedencia de su colocación y el turno en que á cada cual corresponda suplir las faltas del Presidente.

La Delegación á quien corresponda suplir la Presidencia en una sesión, designará el Delegado que deba desempeñar las funciones de Vice-Presidente.

Artículo IV—Son atribuciones del Presidente :

1º—Dirigir las sesiones de la Conferencia y poner á discusión, por su turno, los asuntos comprendidos en la orden del día.

2º—Disponer que cada asunto presentado á la Conferencia pase al estudio de una comisión, á no ser que se ordene por mayoría que se proceda á tomarlo inmediatamente en consideración.

3º—Conceder el uso de la palabra á los Delegados en el orden en que la hayan solicitado.

4º—Decidir las cuestiones de orden que ocurran en las discusiones, sin perjuicio de que

Digitized by Google

si alguna Delegación lo solicitare, la decisión tomada se someta á la resolución de la Conferencia.

5º—Llamar á votaciones y anunciar á la Conferencia el resultado de las mismas.

6º—Informar á la Conferencia, por medio de la Secretaría, y al concluir cada sesión de los asuntos que deban tratarse en la sesión inmediata; pero la Conferencia podrá hacer las alteraciones que parezcan convenientes, bien sea respecto de la hora de la sesión, ó bien respecto del orden en que hayan de discutirse los asuntos pendientes.

7º—Ordenar á la Secretaría, una vez aprobada el acta, que dé cuenta á la Conferencia de los asuntos que hayan entrado después de la sesión anterior.

8º—Dictar todas las medidas indispensables para mantener el orden y hacer que se cumpla estrictamente el reglamento.

Artículo V—Son atribuciones de los Secretarios:

1º—Organizar la oficina con los empleados que estimen conveniente.

2º—Recibir, distribuir y contestar la corres-

Digitized by Google

pondencia oficial de la Conferencia, conforme á los acuerdos de la misma.

3º—Redactar ó hacer redactar las actas de las sesiones y cuidar de su impresión y reparto á los Delegados.

4º—Distribuir entre las comisiones los asuntos sobre los cuales deban presentar dictamen, y poner á disposición de dichas comisiones todo lo necesario para el desempeño de su encargo.

5º—Redactar la orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

Artículo VI—La Conferencia tendrá sus sesiones en los días y horas que el Presidente acuerde.

Artículo VII—Para que haya sesión se necesita que estén representados en ella, por algunos de sus miembros, todas las Delegaciones.

Artículo VIII—Abierta la sesión, se leerá por la Secretaría el acta de la anterior, á menos que se dispense su lectura. Se tomará nota de las observaciones que cualquiera de los Delegados haga respecto de ella, y se procederá á aprobarla.

Artículo IX—Puestos á discusión por el Presi-

Digitized by Google

dente los asuntos comprendidos en la orden del día, la Conferencia los discutirá primero en lo general; y los que resultaren aprobados, pasarán por una segunda discusión en lo particular, que recaerá sobre cada uno de los artículos de que se componga el proyecto.

Artículo X—Por el voto de cuatro de las Delegaciones, la Conferencia podrá dispensar las trámites ordinarios y proceder á tomar inmediatamente en consideración un asunto, discutiéndolo en lo general y en lo particular.

Artículo XI—Las modificaciones que se propongan á los proyectos en debate, pasarán á comisión, cuando la Conferencia así lo acuerde; y se votarán antes que el artículo ó proposición cuyo texto tiendan á alterar.

Artículo XII—La Delegación de cada República tendrá un solo voto. Las votaciones se harán, por una señal afirmativa ó negativa, á menos que algún Delegado pida que se hagan de viva voz ó por escrito. En este último caso, cada Delegación depositará en una ánfora una papeleta en que se expresará el nombre del Estado que represente y el sentido en que dé su voto. La Secretaría leerá

Digitized by Google

en voz alta estas papeletas y hará el cómputo de los votos.

Artículo XIII—La Conferencia no procederá á votar ningún dictamen ó proposición, sino cuando estén representadas en ellas todas las Delegaciones.

Artículo XIV—Las resoluciones de la Conferencia se adoptarán por unanimidad, salvo los casos indicados en este reglamento; sin perjuicio de que aquellas en que estén de acuerdo tres ó más Delegaciones, se consideren obligatorias para ellas y como recomendación para las demás.

Artículo XV—Ninguna Delegación podrá hablar más de tres veces sobre un mismo asunto, ni más de veinte minutos cada vez. Cualquier Delegado, sin embargo, tendrá derecho á la palabra hasta por cinco minutos para el orden, para contestar alusiones personales ó para razonar su voto, y el autor de un proyecto podrá hablar una vez más sin exceder de veinte minutos.

Articulo XVI—Cada Delegado puede presentar á la Conferencia su opinión por escrito sobre la materia ó punto que se discuta, y pedir que se agregue al acta de la sesión en que la presente.

Digitized by Google

Artículo XVII—Las deliberaciones de la Conferencia serán privadas, y por consiguiente, sólo tendrán acceso á la sala de sesiones los Secretarios de las Delegaciones, el Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas y los empleados de la Conferencia.

Artículo XVIII—La Secretaría, al fin de cada sesión, formará una nota destinada á la prensa, que contenga suscintamente una relación de lo ocurrido en la reunión y el texto de las resoluciones aprobadas ó definitivamente desechadas. Los Delegados que lo deseen, pueden poner en manos de la Secretaría un breve resumen de sus discursos, y en tal caso el extracto que se comunicare á la prensa, se referirá á estos resúmenes, que se agregarán á él, en copia.

La Secretaría llevará un registro en que se conservará copia de las notas ó extractos que se comuniquen con destino á la prensa.

Artículo XIX—Los dictámenes de las comisiones y los proyectos y antecedentes á que se refieran, se imprimirán en castellano é inglés.

Artículo XX—Las actas aprobadas por la Conferencia serán firmadas por el Presidente y por los

Digitized by Google

Secretarios; se imprimirán en castellano é inglés, en página de dos columnas y en número suficiente para las Delegaciones. El libro de actas y demás documentos de la Conferencia quedarán depositados en los archivos de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

Artículo XXI—La penúltima sesión de la Conferencia se destinará á discutir y aprobar el acta escrita é impresa en castellano é inglés, en donde constarán las resoluciones y recomendaciones que la Conferencia hubiere discutido y aprobado durante sus deliberaciones. El acta original será suscrita por todas las Delegaciones.

Artículo XXII—Este reglamento podrá modificarse por cuatro votos.

Décimocuarto

Se procedió á la designación de Presidente de la Conferencia y fué designado para ese puesto el Delegado Anderson, por cuatro votos, habiendo votado la Delegación de Costa Rica por el señor Doctor Gallegos.

Décimoquinto

A moción del Delegado Gallegos se hizo el sorteo respecto de la precedencia de las Delegacio-

Digitized by Google

nes, de conformidad con el artículo III del reglamento, quedando en el orden siguiente: Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras.

DÉCIMOSEXTO

Fueron igualmente designados para Secretarios los Delegados Rodríguez, con cinco votos y Madriz, con tres votos.

DÉCIMOSÉTIMO

Se nombró una comisión compuesta de los Delegados Batres, Bonilla y Corea para acompañar al señor Secretario de Estado al recinto de la Conferencia; otra de los Delegados Mejía y Sánchez Ocaña para acompañar al señor Embajador Creel; y otra de los Delegados Fiallos y Madriz para acompañar al señor Buchanan.

DÉCIMOCTAVO

Se nombró una comisión compuesta de los Delegados Calvo y Ugarte para recibir á la puerta del salón de la Conferencia al señor Secretario de Estado, al señor Embajador Creel y al señor Buchanan.

DÉCIMONONO

Los Delegados á la Conferencia dieron por aclamación un voto de gracia á los Delegados Calvo y.

Digitized by Google

Ugarte, Presidente y Secretario respectivamente de las sesiones preparatorias, por los servicios que han prestado en esos puestos; y

VIGÉSIMO

Se levantó la sesión á las 8.30 p. m.

J. B. CALVO,
Presidente

ANGEL UGARTE,
Secretario

SESION INAUGURAL

En la ciudad de Washington, á las dos y media de la tarde del día 14 de noviembre de mil novecientos siete, reunidos los Delegados de las cinco Repúblicas de Centro América á la Conferencia de Paz Centroamericana, señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín Bernardo Calvo, por Costa Rica; señores Doctores don José Madriz y don Luis Felipe Corea, por Nicaragua; señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez G. y don Federico Mejía, por El Salvador; señores Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don

Digitized by Google

Víctor Sánchez Ocaña, por Guatemala, y señores Doctores don Policarpo Bonilla, don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos, por Honduras; estando presentes el Excelentísimo señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América; el Excelentísimo señor Enrique C. Creel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y Representante del Gobierno de México en la Conferencia; el Excelentísimo señor Robert Bacon, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América; el Excelentísimo señor William I. Buchanan, Representante del Gobierno de los Estados Unidos en la Conferencia, y el señor don José F. Godoy, Secretario de la Embajada de México.

Se dió principio á la sesión de la manera siguiente:

PRIMERO

El señor Delegado Calvo, en su carácter de Presidente de la Junta Preparatoria de la Conferencia, presentó á ésta al Excelentísimo señor Secretario Root, que ocupó la Presidencia y declaró abierta las sesiones de la Conferencia de Paz.

Digitized by Google

Segundo

El señor Secretario Root dirigió á los Delegados una breve alocución, saludándolos en nombre del Gobierno de los Estados Unidos y expresando su deseo de que la Conferencia trajese una paz permanente á Centro América. El señor Embajador de México leyó á continuación un discurso, en que expresó los fraternales sentimientos de su Gobierno hacia Centro América y sus votos por el feliz éxito de la Conferencia. En nombre de ésta contestó á los dos el Delegado señor Anderson.

Tercero

El señor Delegado Ugarte, Secretario interino, leyó el protocolo diplomático de 17 de septiembre último, que sirve de base á los trabajos de la Conferencia y las actas de las sesiones preliminares celebradas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Centro América. Se dispensó la lectura de una de las actas de las sesiones preparatorias de la Conferencia.

Cuarto

El señor Secretario Root nombró Secretarios interinos de la Conferencia á los Delegados Doctores don José Madriz y don Salvador Rodríguez G.

Digitized by Google

QUINTO

La Secretaría leyó la lista de los miembros de las Delegaciones, por el orden en que aparecen en la Lista Diplomática que existe en el Departamento de Estado de Washington.

SEXTO

Se leyó la comunicación del Departamento de Estado, del 11 del corriente, que convoca á los Delegados de las cinco Repúblicas para reunirse en esta ciudad, en la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, á las dos y media de la tarde de este día.

SÉTIMO

A moción del señor Secretario de Estado se eligió una comisión compuesta de los señores Calvo, Toledo Herrarte, Fiallos, Corea y Mejía, para que examinara las credenciales de los Delegados.

OCTAVO

La Comisión de Credenciales informó que todos los poderes están en debida forma.

NOVENO

A moción del señor Secretario de Estado se procedió á la elección del Presidente de la Conferencia, y resultó electo por cuatro votos el señor

Digitized by Google

Delegado don Luis Anderson, habiendo votado la Delegación de Costa Rica por el señor Doctor don Salvador Gallegos. El señor Secretario de Estado proclamó el resultado de la elección y entregó la Presidencia de la sesión al señor Anderson.

Décimo

El Presidente invitó á la Conferencia á nombrar los Secretarios permanentes de la misma, y fueron electos el señor Delegado Madriz por cuatro votos y el señor Delegado Rodríguez G. por unanimidad. El señor Doctor Fiallos obtuvo el voto de la Delegación de Nicaragua.

Undécimo

Se procedió á elegir Presidentes Honorarios de la Conferencia, y fueron electos por aclamación el Excelentísimo señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y el Excelentísimo señor don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado de los Estados Unidos Mexicanos.

Duodécimo

El señor Presidente nombró una Comisión per-

Digitized by Google

manente de Reglamento, compuesta de los señores Gallegos, Batres Jàuregui y Bonilla.

Se levantó la sesión á las 4.20 p. m.

Luis Anderson, J. B. Calvo, Antonio Batres Jáuregui, Luis Toledo Herrarte, Víctor Sánchez O., Policarpo Bonilla, Angel Ugarte, E. Constantino Fiallos, José Madriz, Luis F. Corea, Salvador Gallegos, Salvador Rodríguez G., F. Mejía.

SESION PRIMERA

En la ciudad de Washington, á los 15 días de noviembre de 1907.— Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas, y los Excelentísimos señores Embajador de México, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió en la forma siguiente:

Primero

Se abrió la sesión á las 10.30 a. m.

Segundo

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior,

Digitized by Google

que fué aprobada, lo mismo que el acta de la segunda sesión preparatoria, leída á moción del señor Delegado Calvo.

TERCERO

Por disposición del señor Presidente la Secretaría leyó el artículo primero del protocolo diplomático de los 17 días de septiembre último, que contiene las bases de los trabajos de la Conferencia, que son: Primera, discutir los pasos que deben darse y medios que tengan que adoptarse á fin de ajustar cualesquiera diferencias que existan entre las Repúblicas Centroamericanas, ó entre algunas de ellas; segunda, concluir un Tratado que precise las relaciones generales de las mismas.

CUARTO

El señor Delegado Gallegos manifestó que, sobre el primer punto, tenía la satisfacción de declarar que El Salvador se hallaba en paz con los demás países representados en la Conferencia, y que no tenía cuestión alguna que arreglar con ellos ni reclamo que hacerles.

QUINTO

Habiendo hecho las demás Delegaciones idéntica declaración, el Excelentísimo señor Embaja-

Digitized by Google

dor de México propuso que todas la ratificasen por votación solemne, como en efecto se verificó.

SEXTO

Por indicación del Excelentísimo señor Buchanan se acordó suspender las sesiones para reanudarlas el lunes próximo, 18 del corriente, á fin de que las Delegaciones tuviesen tiempo de formular sus respectivos proyectos en lo tocante á bases generales de paz.

SÉTIMO

El Excelentísimo señor Embajador de México pidió que se hiciera constar en el acta el entusiasmo con que había escuchado la declaración de que no exista cuestión alguna entre las cinco Repúblicas de Centro América y propuso que tan elevada manifestación se hiciese pública por medio de la prensa. Se acordó de conformidad.

Se levantó la sesión, á las 11.30 a. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ. SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

Digitized by Google

SESION SEGUNDA

En la ciudad de Washington, á los 18 días de noviembre de 1907.—Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

Primero

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

Segundo

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Tercero

El Presidente estableció la orden del día, sobre el segundo punto del artículo primero del protocolo diplomático del 17 de septiembre último, que se refiere á las relaciones generales de las Repúblicas de Centro América.

Cuarto

La Delegación de Honduras presentó un proyecto de Unión Centroamericana. La Secretaría le dió lectura.

Digitized by Google

QUINTO

El Presidente acordó pasar el proyecto al estudio de una comisión compuesta de los Delegados Gallegos, Batres Jáuregui, Madriz, Bonilla y Calvo.

SEXTO

El Presidente manifestó que estimaba de capital importancia que se precisara lo que se debía entender por las palabras «relaciones generales de los países centroamericanos,» consignadas en el citado artículo primero del protocolo; y pidió á los Ministros que suscribieron éste, que expresaran su opinión sobre el alcance que debía darse á tales palabras.

SÉTIMO

El señor Calvo expuso que el protocolo tuvo por objeto detener el curso de las dificultades que existían en Centro América en el tiempo en que se firmó, ligar á los Gobiernos únicamente en lo relativo á la paz, y dejar á la Conferencia que debía reunirse el arreglo de las relaciones generales en la forma que estime conveniente.

OCTAVO

El señor Batres Jáuregui corroboró la opinión

Digitized by Google

del señor Calvo, y leyó en nombre de la Delegación de Guatemala una moción para que la Conferencia procediese á celebrar un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, &, sobre la base del que se firmó en San José de Costa Rica el 25 de setiembre de 1906.

Noveno

El Presidente consultó á la Conferencia si se procedía á discutir inmediatamente la moción de la Delegación de Guatemala. Después de un debate en que tomaron parte los señores Bonilla y Gallegos, el Presidente acordó que la moción de la Delegación de Guatemala pasara también al estudio de la comisión nombrada para informar sobre el proyecto de la Delegación de Honduras.

Décimo

El Excelentísimo señor Embajador de México, en nombre del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de su Gobierno, dió las gracias á la Conferencia, por el nombramiento de Presidente Honorario de la misma que le fué conferido por aclamación en la sesión inaugural. Leyó el telegrama que al efecto le había dirigido el

Digitized by Google

señor Ministro, y lo presentó á la Secretaría. Se agrega al acta.

UNDÉCIMO

El Presidente contestó al señor Embajador, manifestando la satisfacción de todos los Delegados por el mensaje del Excelentísimo señor Mariscal y la esperanza que tenían de poder pronto participar al digno Presidente Honorario el feliz resultado de los trabajos de la Conferencia.

Se levantó la sesión á las 11.35 a. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION TERCERA

En la ciudad de Washington, á los 22 días de noviembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas, y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Uni-

Digitized by Google

dos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11.07 a. m.

SEGUNDO

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

TERCERO

Por indicación del Presidente, la Secretaría leyó los dos proyectos presentados en la sesión anterior, uno por la Delegación de Honduras, relativo á Unión Centroamericana y otro por la de Guatemala, referente á la celebración de un Tratado de Paz, Amistad y Comercio.

CUARTO

La Secretaría leyó dos dictámenes sobre los proyectos mencionados anteriormente. El primero suscrito por los señores Gallegos, Batres Jáuregui y Calvo, desecha el proyecto de la Delegación de Honduras y acoje el de la Delegación de Guatemala. El segundo, suscrito por los señores Bonilla y Madriz, acoje el proyecto de la Delegación hondureña, é indica la conveniencia de remitir la resolución del asunto á la decisión de las Asam-

Digitized by Google

bleas Legislativas de los Estados. Acepta, además, el proyecto de la Delegación guatemalteca, en lo esencial, para el caso de no ser ratificado el pacto de unión que se celebre; y propone el nombramiento de una comisión encargada de presentar á la Conferencia proyectos formales de uno y otro tratado.

QUINTO

El Presidente puso á discusión el primer dictamen, agregando que, en caso de no ser éste aprobado, se pondría á discusión el segundo.

SEXTO

El Excelentísimo señor Embajador de México hizo presente su deseo de que, en materia tan importante como la propuesta por la Delegación hondureña, se buscase una forma que armonizara los distintos pareceres de las representaciones, para que, sin contraer especial compromiso sobre el particular, atendiesen á todas las aspiraciones que parecen predominar en Centro América, en el sentido de la Unión.

SÉTIMO

El Delegado Madriz propuso que se dejara para las sesiones posteriores la discusión del pro-

Digitized by Google

blema de la Unión Centroamericana, á fin de tratarlo y resolverlo con toda la prudencia que requería la gravedad del asunto; y agregó que, estando ambos dictámenes conformes en el nombramiento de una comisión encargada de formular un proyecto de Tratado General, se procediese desde luego á designar esa comisión. Después de un ligero debate, en que tomaron parte los señores Batres Jáuregui, Bonilla y Ugarte, el Excelentísimo señor Buchanan indicó la conveniencia de aplazar la discusión del asunto de Unión Centroamericana y proseguir los trabajos de la Conferencia en la forma propuesta. Se acordó de conformidad.

OCTAVO

La Delegación de El Salvador presentó un proyecto sobre organización de una Corte de Justicia Arbitral, que fué leído por la Secretaría.

NOVENO

El Presidente nombró una comisión compuesta de los Señores Gallegos, Batres Jáuregui y Fiallos para redactar el proyecto de Tratado General, y para informar sobre el proyecto presentado por la Delegación salvadoreña.

Digitized by Google

Décimo

La Delegación de Costa Rica presentó á la Conferencia una exposición acompañada de documentos que contienen datos sobre la construcción de la sección Centroamericana del Ferrocarril Panamericano con el objeto de que la Conferencia tomase en consideración tan inportante asunto. La Secretaría leyó la exposición.

Undécimo

Por indicación del Excelentísimo Señor Embajador de México, el Presidente nombró una comisión compuesta de los Señores Calvo, Corea y Ugarte, para formular un proyecto concreto sobre el asunto de ferrocarril, mencionado en el número precedente. Se levantó la sesión á las 12. 30 p. m.

Luis Anderson,
Presidente

José Madriz, Salvador Rodríguez G.,
Secretarios

SESION CUARTA

En la ciudad de Washington, á los 26 días de

Digitized by Google

Noviembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos Señores Embajador de México y el Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

SEGUNDO

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

TERCERO

El Presidente manifestó que creyendo conveniente ampliar la comisión nombrada para el estudio del asunto del Ferrocarril Centroamericano, agregaba á ella á los Señores Delegados Mejía y Toledo Herrarte.

CUARTO

La Secretaría dió cuenta de haber recibido una nota del Excelentísimo Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, que acusa recibo del oficio en que se le comunicó el nombramiento de Presidente Honorario de esta Conferencia, y rinde las gracias por la honra que se le ha discernido,

Digitized by Google

QUINTO

La Secretaría leyó íntegramente el proyecto de Tratado de Paz Amistad y Comercio, presentado por la respectiva comisión. Después de un lijero debate sobre la forma reglamentaria en que debía continuarse tratando ese asunto, se acordó aplazarlo para la sesión que se verificará mañana y que, entre tanto, la Secretaría pase á cada uno de los Delegados copia íntegra del proyecto para su estudio.

Se levantó la sesión á las 11.50 a. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION QUINTA

En la ciudad de Washington, a los 27 días de noviembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los

Digitized by Google

Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11.10 a. m.

SEGUNDO

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

TERCERO

El Presidente puso á la orden del día el proyecto de Tratado General presentado por la respectiva comisión.

CUARTO

El Delegado Bonilla hizo moción para que previamente se discutiera la manera de garantizar la eficacia del tratado.

QUINTO

El Delegado Madriz propuso que se aprobara el proyecto, en lo general; y que en seguida se procediese á tratar de la garantía, mediante la organización de una corte arbitral, encargada de resolver pacíficamente las futuras diferencias de los Estados Centroamericanos, y los demás casos de derecho internacional que ocurrieren en las relaciones de

Digitized by Google

los mismos. Sugirió que, sobre tan importante materia, se celebrase una convención especial.

SEXTO

El Delegado Corea propuso, además, que todo lo relativo á extradición se arreglase en una convención separada.

SÉTIMO

La Delegación de Honduras manifestó que su voto por la aprobación del proyecto de tratado, en lo general, quedaba sujeto á la condición de que la garantía de ese tratado fuese bastante para su eficacia.

OCTAVO

Después de un debate en que tomaron parte los señores Anderson, Corea, Gallegos, Bonilla, Madriz y Rodríguez, se acordó aprobar el proyecto en lo general, con la salvedad hecha por la Delegación hondureña; y reservar para convenciones separadas los asuntos especiales indicados anteriormente.

NOVENO

Se dispuso no celebrar sesión en el día de mañana, en el deseo de tributar un homenaje de con-

Digitized by Google

sideración al «Thanksgiving Day» acordado por el Presidente de los Estados Unidos de América.

Se levantó la sesión á las 11.50 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION SEXTA

En la ciudad de Washington, á los 29 días de noviembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 3.20 p. m.

Digitized by Google

SEGUNDO

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

TERCERO

La Secretaría leyó el dictamen de la comisión encargada de informar sobre el proyecto de Corte de Justicia Arbitral, presentado por la Delegación de El Salvador.

CUARTO

Se acordó que la discusión de ese asunto continuara en forma privada entre los Delegados, para celebrar sesión oficial cuando se hubiese arreglado convenientemente.

Se levantó la sesión á las 3.30 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

Digitized by Google

SESION SETIMA

En la ciudad de Washington, á los 2 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas, y el Excelentísimo señor Embajador de México, se procedió de la manera siguiente:

Primero

Se abrió la sesión á las 3.45 p. m.

Segundo

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Tercero

Teniendo noticias la Conferencia de que se encontraba enfermo el Excelentísimo señor Doctor don Luis Toledo Herrarte, Ministro Plenipotenciario de Guatemala y Delegado á la Conferencia de Paz, se acordó hacer constar la pena con que la Conferencia había recibido esa noticia y su deseo de que pronto se restableciese el honorable Delegado.

Cuarto

El presidente nombró una comisión compuesta de los Señores Calvo, Corea, Ugarte y Mejía para

Digitized by Google

visitar á la familia del Doctor Toledo Herrarte y comunicarle los sentimientos de la Conferencia.

QUINTO

El Excelentísimo Señor Embajador de México pidió que se le permitiese asociar sus sentimientos á los de la Conferencia en aquella manifestación.

SEXTO

El Doctor Batres Jáuregui rindió las gracias en nombre de la Delegación guatemalteca.

Se levantó la sesión á las 3.55.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION OCTAVA

En la ciudad de Washington, á los 5 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de

Digitized by Google

las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

El Delegado Doctor Ugarte presentó una moción escrita, en que pide á la Conferencia se dirija á los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas, excitándoles á conceder amplia amnistía por todos los delitos políticos y comunes conexos con los de carácter político.

CUARTO

La moción fué aprobada por aclamación y se resolvió esperar el término de los trabajos de la Conferencia para coronarlos con tan generosa excitativa y para interesar de manera más eficaz á los Gobiernos en celebrar de ese modo el resta-

Digitized by Google

blecimiento definitivo de la paz y de la concordia en Centro América.

Se levantó la sesión á las 11.30 a. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION NOVENA

En la ciudad de Washington, á los 9 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante de los Estados Unidos de América, se procedió en la forma siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

El Doctor Toledo Herrarte dió las gracias á la

Digitized by Google

Conferencia y á los Representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos y México por las muestras de simpatía que le habían dispensado durante su reciente enfermedad.

CUARTO

Leído en lo general el proyecto de Corte de Justicia Centroamericana, el Presidente propuso que la Corte tuviera su asiento en la ciudad de Cartago de la República de Costa Rica; y la moción fué aprobada por unanimidad.

QUINTO

Puesto á discusión, en lo general, el proyecto de Corte de Justicia Centroamericana, fué aprobado.

SEXTO

Leído el proyecto de Tratado de Extradición, preparado por el señor Delegado Corea, fué aprobado, en lo general.

SÉTIMO

Leído el proyecto de convención referente á futuras Conferencias Centroamericanas, fué aprobado, en lo general.

OCTAVO

Leído y puesto á discusión, en lo particular, el mismo proyecto de futuras Conferencias Centro-

Digitized by Google

americanas, el artículo I se modificó á moción del Doctor Bonilla, en el sentido de que no se circunscribía la acción de las Conferencias al estudio del problema monetario, sino que se extendía al de todas las materias de interés común para Centro América, dando preferencia á aquel asunto.

NOVENO

El Excelentísimo señor Embajador de México explicó detenidamente á la Conferencia la importancia que, á su juicio, entrañaba para Centro América el estudio de su problema monetario, y ofreció poner á la disposición de las comisiones que se nombraran, los estudios que él había hecho sobre el particular. A moción del Doctor Madriz se dió un voto especial de gracias al señor Embajador.

DÉCIMO

Puesto á votación el artículo primero, fué aprobado, con la moción propuesta por el Doctor Bonilla.

UNDÉCIMO

El señor Secretario dió lectura al artículo segundo. Fué aprobado el artículo, con la reforma hecha, á moción del Doctor Batres Jáuregui, de

Digitized by Google

señalar seis meses, en lugar de tres, para que las comisiones de que habla el artículo hagan los trabajos preparatorios de las próximas conferencias.

DUODÉCIMO

Se leyó y aprobó el artículo tercero, en la forma especial propuesta por el Doctor Madriz.

DÉCIMOTERCERO

Puesto á discusión el artículo cuarto, fué aprobado.

DÉCIMOCUARTO

El Doctor Madriz pidió que se acordara dónde habría de reunirse la próxima Conferencia. El señor Anderson propuso la ciudad de Tegucigalpa. Votaron en ese sentido las Delegaciones de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador; la de Guatemala votó por San Salvador, y la de Honduras por Guatemala.

DÉCIMOQUINTO

Se suspendió la sesión á la 1.30 p. m., para continuarla á las 4 p. m. del mismo día.

DÉCIMOSEXTO

Se reanudó la sesión á las 4.10 p. m.

DÉCIMOSETIMO

El señor Presidente leyó una comunicación del

Digitized by Google

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, en que dá las gracias por su nombramiento de Presidente Honorario de la Conferencia de Paz Centroamericana. Se acordó agregar al acta dicha comunicación.

DÉCIMOCTAVO

Leído el dictamen de la comisión referente á la creación de un instituto pedagógico en San José de Costa Rica, fué aprobado, en lo general.

DÉCIMONONO

Leído el reglamento del instituto, fué aprobado en todas sus partes.

VIGÉSIMO

El Doctor Corea pidió que se redujera á quince años el término de veinte y cinco propuesto en el proyecto de la anterior convención, y se acordó de conformidad.

VIGÉSIMOPRIMERO

A moción del señor Calvo se acordó la creación de una Oficina de las Repúblicas Centroamericanas en la Ciudad de Guatemala.

VIGÉSIMOSEGUNDO

El Doctor Rodríguez pidió que se consignara en la convención cuáles eran los intereses genera-

Digitized by Google

les centroamericanos á que se refería el preámbulo de la convención precedente.

Vigésimotercero

A moción del Doctor Madriz se acordó adoptar como definición de intereses generales centroamericanos, la comprendida en el Acta IV de las sesiones de la Conferencia de San José de Costa Rica de 1906.

Vigésimocuarto

A moción del Doctor Corea se señaló el término de quince años á la convención sobre establecimiento de la Oficina Centroamericana en Guatemala.

Vigésimoquinto

A moción del Doctor Bonilla, la Conferencia adoptó como reglamento para la Oficina Centroamericana, el acordado en la Conferencia de San José de Costa Rica en setiembre de 1906.

Vigésimosexto

Puesto á discusión, en lo particular, el proyecto de tratado de Extradición presentado por el Doctor Corea, fueron aprobados el preámbulo y el artículo primero.

Digitized by Google

Vigésimosetimo

Leído el artículo segundo, en vista de las observaciones de los señores Bonilla y Rodríguez, el señor Corea pidió que se suspendiera la discusión del artículo mientras presentaba su redacción en nueva forma.

Vigésimoctavo

Leído el artículo tercero, se incluyó á moción del señor Anderson, un inciso que prescribe que en ningún caso podrá ser entregado el sentenciado ó acusado cuando la pena del delito sea la de muerte, á menos que el Gobierno peticionario se comprometa á aplicar, en todo caso, la pena inmediata inferior.

Vigésimonono

A moción del Doctor Bonilla se modificó el artículo III en esta forma:

Cuando el delito imputado sea de carácter político, ó siendo común fuere conexo con éste.

Trigésimo

A indicación del señor Embajador de México se acordó que no se reconocieran como delitos políticos los atentados anarquistas.

Digitized by Google

TRIGÉSIMOPRIMERO

A moción del Doctor Bonilla se agregó al artículo:

Siempre que estos delitos estuvieren definidos en los respectivos países.

TRIGÉSIMOSEGUNDO

Se levantó la sesión á las 6. 45 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

Digitized by Google

Digitized by Google

CONFERENCIA DE PAZ CENTROAMERICANA

Sesiones de la décima hasta la de clausura

SESION DECIMA

En la ciudad de Washington, á los diez días de diciembre de 1907. Presentes las delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas, y los Excelentísimos señores Embajador de México, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11.05 a. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

Se puso á discusión el artículo IV del Tratado

Digitized by Google

de Extradición, y á moción del Doctor Bonilla, se aprobó el artículo con la supresión del inciso final.

CUARTO

A moción del Doctor Madriz se adoptó, en lugar del inciso suprimido, el artículo XXV del Tratado de San José de Costa Rica.

QUINTO

Puesto á discusión el artículo V del proyecto, á moción del Doctor Anderson, se refundieron dicho artículo y el III, aprobado ya en uno solo, adoptándose el artículo XXIV del Tratado de San José de Costa Rica, que incluye los dos.

SEXTO

Se aprobó el artículo VI, sin modificaciones, recomendándose á la Comisión de estilo, á moción del Doctor Madriz, abreviar la redacción de dicho artículo.

SÉTIMO

A moción del señor Anderson se sustituyó el artículo VII por el inciso final del artículo XXIV del Tratado de San José. A moción del Doctor Bonilla se dejó la parte del artículo del proyecto referente al procedimiento sobre la solicitud de extradición.

Digitized by Google

OCTAVO

Se suprimió el artículo VII del proyecto, á moción del Doctor Bonilla.

NOVENO

A moción del señor Anderson, se sustituyó el artículo IX por el XII del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos y México.

DÉCIMO

A moción del señor Anderson, se sustituyó el artículo X por el artículo XXXIII del Tratado de San José.

UNDÉCIMO

Se aprobó el artículo XI.

DUODÉCIMO

Se suprimió el artículo XII del proyecto, á moción del Doctor Rodríguez.

DÉCIMOTERCERO

A moción del señor Anderson se adoptó el artículo XXXII del Tratado de San José.

DÉCIMOCUARTO

Se adoptó igualmente el artículo XXXI de dicho Tratado, á indicación del señor Buchanan; y á moción del Doctor Rodríguez se cambiaron las palabras «observándose las prescripciones de la ley

Digitized by Google

procesal de la República requerida» por las siguientes: «con arreglo á la ley procesal de cada país.»

DÉCIMOQUINTO

Se aprobó el artículo XIII.

DÉCIMOSEXTO

A moción del señor Anderson se agregó un artículo por el cual se establece que cada uno de los Gobiernos debe dar aviso á los demás, de haber sido ratificada la Convención por la Asamblea Legislativa, dentro del término de diez días, contados desde el de la ratificación.

DÉCIMOSETIMO

A moción del Doctor Madriz, el artículo II de la Convención, cuya discusión se suspendió en la sesión anterior, quedó sustituido por el siguiente:

«Las Repúblicas Contratantes convienen en entregarse recíprocamente los individuos que se refugien en el territorio de cada una de ellas, y que en la otra hubieren sido condenados como autores, cómplices ó encubridores de un delito, á una pena no menor de dos años de privación de la libertad, ó que estuvieren procesados por un delito que, conforme á las leyes del país que hace el reque-

Digitized by Google

rimiento, merezca una pena igual ó mayor que la expresada.»

DÉCIMOCTAVO

A moción del señor Batres Jáuregui, se agregó á la comisión de estilo al señor Sánchez Ocaña.

Se levantó la sesión á la 1.20 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION UNDECIMA

En la ciudad de Washington, á los 11 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México, y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente :

Digitized by Google

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11. 10 a. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

Puesto á discusión en lo particular el proyecto sobre creación de una Corte de Justicia Centroamericana, se aprobó el artículo I con una modificación propuesta por el señor Buchanan y una agregación propuesta por el señor Doctor Batres Jáuregui.

CUARTO

Se aprobó el inciso primero del artículo II; y á moción del señor Batres Jáuregui se acordó separar en dos artículos los dos incisos restantes del mismo artículo II del proyecto.

QUINTO

A moción del señor Bonilla se cambió la palabra «medios» por la de «recursos».

SEXTO

El Doctor Bonilla propuso que se agregara al artículo la frase «no habiendo estado imposibilitado de hacerlo». Después de un debate en que tomaron parte los señores Madriz, Ugarte, Rodrí-

Digitized by Google

guz, Batres Juáregui, Gallegos y Anderson, se suspendió la sesión á las 12 menos 10 minutos a. m.

SÉTIMO

Reanudada la sesión á las 12.05 p. m. se puso á votación el artículo II con la agregación propuesta por el Doctor Bonilla: votaron en ese sentido las Delegaciones de Nicaragua y Honduras; y las de Costa Rica, El Salvador y Guatemala votaron por la aprobación del artículo sin la adición.

OCTAVO

Se aprobó el inciso tercero del proyecto, quedando convertido en artículo III de la Convención.

NOVENO

A indicación del Embajador Creel, se aprobó como artículo IV el que concede á la Corte de Justicia Centroamericana la facultad de conocer de las cuestiones internacionales que, por Convención especial, hayan dispuesto someterle alguno de los Gobiernos Centroamericanos y el de una nación extranjera.

DÉCIMO

Se aprobó el artículo II del proyecto, que quedó convertido en artículo V.

Digitized by Google

UNDÉCIMO

Se aprobaron los incisos primero y segundo del artículo III del proyecto.

DUODÉCIMO

Puesto á discusión el inciso tercero del mismo artículo, á moción del señor Batres Jáuregui, se acordó suprimir el nombramiento de Conjueces, y consignar que cada Estado nombre dos Magistrados suplentes, en vez de uno, para la Corte de Justicia Centroamericana.

DÉCIMOTERCERO

Se concedió á la Comisión de Estilo la facultad de separar en artículos distintos los incisos de uno mismo, cuando lo creyere conveniente.

DÉCIMOCUARTO

Se suspendió la sesión á la 1.05 p. m.

DÉCIMOQUINTO

Se continuó la sesión á las 4 p. m. Puesto á discusión el artículo IV del proyecto, á moción del señor Mejía, se acordó señalar el sueldo anual de los Magistrados de la Corte de Justicia Centroamericana en ocho mil pesos oro americano, y designar dos mil pesos oro, con que ha de contribuir cada República para los gastos de la Corte.

Digitized by Google

El sueldo del Magistrado correspondiente al Estado donde aquella resida, lo señalará su respectivo Gobierno.

Décimosexto

Leído el artículo V del proyecto, se aprobó, suprimiendo el inciso referente al nombramiento de Conjueces, y á moción del Doctor Madriz se dispuso consignar el último inciso como artículo separado.

Décimosétimo

Se aprobó sin modificación el artículo VI.

Décimoctavo

Igualmente se aprobó sin modificación el artículo VII.

Décimonono

Se leyó el artículo VIII, siendo aprobado con la agregación de las siguientes palabras, á moción del Doctor Bonilla: «en cuanto á implicancias y recusaciones, las Ordenanzas de procedimientos que la Corte dictare, dispondrán lo conveniente».

Vigésimo

Discutidos por incisos el artículo IX, se aprobó el primero sin modificación. El inciso segundo se aprobó con ligeras modificaciones.

Digitized by Google

Vigésimoprimero

Al discutirse el inciso tercero del artículo, el señor Batres Jáuregui se expresó de la manera siguiente:

«Este artículo, en general, no puede ser objetado; pero deseo tener el honor de hacer una advertencia sobre la parte final, que dice: «*que el fallo será definitivo*». Hace pocos días indiqué que tenía la intención la Delegación de Guatemala de que siempre, en todos los casos, fueran los árbitros supremos los Presidentes de los Estados Unidos y de México, de tal suerte que no quedara cerrado el camino para acudir á aquellos, en cualquier caso de dificultad ó de inconformidad de las Partes que intervinieren en el asunto».

«Yo no pretendo que se trate ahora de este punto, sino en el Tratado General; pero como tenemos instrucciones de nuestro Gobierno en ese punto, dejo consignado esto, para proponerlo en firme cuando se discuta el Tratado General, porque no puede Guatemala prescindir de consignar su voto en ese sentido, consecuente con el Tratado del *Marblehead*».

Digitized by Google

VIGÉSIMOSEGUNDO

El señor Presidente indicó al señor Batres Jáuregui que el voto que emitiera la Delegación de Guatemala había de ser afirmativo ó negativo, pero nunca condicional, en la forma expresada. El señor Batres Jáuregui hizo entonces moción para que se suprimieran del inciso las palabras «será definitivo».

VIGÉSIMOTERCERO

Puesta á votación la moción del señor Batres, fué desechada por cuatro votos, consignando el suyo la Delegación de Guatemala, en el sentido indicado.

VIGÉCIMOCUARTO

El señor Batres Jáuregui insistió en que tenía instrucciones de su Gobierno para no aceptar el artículo con la expresión de que el fallo de la Corte sea definitivo.

VIGÉCIMOQUINTO

A insinuación del señor Creel, se suspendió la sesión á las 5 menos 25 p. m.

VIGÉSIMOSEXTO

Reanudada la sesión á las 5 menos 5, el señor Batres Jáuregui se expresó de la manera siguiente:

Digitized by Google

«Dice el inciso: «vencido este término la Corte pronunciará su fallo, *que será definitivo*». De tal suerte, el fallo tiene que ser definitivo respecto á ella; pero insiste la Delegación de Guatemala en entender este artículo en el concepto de que esa sentencia no quede ejecutoriada, sino que siempre quede á Guatemala la puerta abierta en el sentido que indiqué anteriormente. De manera que la Delegación de Guatemala aprueba ese artículo con la salvedad que acabo de hacer. Pido que conste íntegra y terminantemente esta declaración».

VIGÉSIMOSETIMO

Puesto de nuevo á discusión el artículo, fué aprobado por unanimidad.

VIGÉSIMOCTAVO

Leído el artículo X fué aprobado, señalando, á moción del Doctor Madriz, treinta días, en lugar de diez, para el fallo de la Corte, y suprimiendo la palabra «fatal».

VIGÉSIMONONO

Se leyó el artículo XI del proyecto, y habiéndose suscitado un debate en que tomaron parte los señores Anderson, Gallegos, Bonilla, Madriz

Digitized by Google

y Rodríguez, se acordó suspender la discusión sobre ese punto y continuar tratando lo restante del proyecto.

Trigésimo

Leído el inciso primero del artículo XII del proyecto, fué aprobado; y á moción del señor Anderson se le agregaron estas palabras: «por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores ó de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia del respectivo país».

Trigésimoprimero

Leído el inciso segundo, y habiéndose suscitado debate, el Doctor Madriz propuso, por escrito, un nuevo inciso que fué aprobado.

Trigésimosegundo

Leído el inciso primero del artículo XIII, se aprobó, suprimiéndole á moción del señor Anderson, el último párrafo, por estimarlo innecesario. También se aprobó, sin modificaciones, el inciso segundo. Se aprobó igualmente el inciso tercero en la forma indicada por el señor Corea.

Trigésimotercero

Leído el artículo XIV del proyecto, fué aprobado por unanimidad, habiendo pedido el Doctor

Digitized by Google

Toledo Herrarte, á nombre de la Delegación de Guatemala, que se tuviera en cuenta respecto de la aprobación de ese artículo, la salvedad hecha por el señor Batres Jáuregui sobre el artículo IX.

TRIGÉSIMOCUARTO

Leído el artículo XV del proyecto, fué aprobado con una ligera modificación de forma, propuesta por el señor Anderson, habiendo hecho el señor Batres Jáuregui, respecto de este artículo, la misma salvedad anterior.

TRIGÉSIMOQUINTO

Leído el artículo XVJ, fué aprobado en una nueva forma, propuesta por una Comisión especial encargada de redactarlo.

TRIGÉSIMOSEXTO

Leído el artículo XVII, fué aprobado sin modificación.

TRIGÉSIMOSETIMO

A moción del señor Anderson, se adoptó, en lo esencial el artículo XXXVIII del Reglamento del Tribunal de La Haya, para dar á la Corte de Justicia centroamericana la facultad de determinar su propia competencia. La Secretaría redactó el texto español, que fué aprobado.

Digitized by Google

Trigésimoctavo

Restablecida la discusión sobre el artículo XI del proyecto, el señor Anderson propuso que se diera facultad á la Corte para fijar el *statu quo*, en caso de contienda entre los Estados, y dar las órdenes conducentes á impedir los aprestos bélicos y movilización de tropas. Después de un largo debate sostenido por los señores Anderson, Madriz, Toledo Herrarte, Batres Jáuregui, Gallegos, Corea, Bonilla y Rodríguez, el artículo quedó aprobado en esta forma:

«Desde el momento en que se inicie alguna reclamación contra uno ó más Gobiernos hasta el en donde se falle definitivamente, la Corte podrá fijar la situación en que deban permanecer las partes contendientes, á solicitud de cualquiera de ellas, á fin de no agravar el mal, y de que las cosas se conserven en el mismo estado mientras se pronuncia el fallo definitivo».

Se levantó la sesión á las 7. 20 p. m.

Luis Anderson,
Presidente

José Madriz, Salvador Rodríguez G.,
Secretarios

Digitized by Google

SESION DUODECIMA

En la ciudad de Washington, á los 13 días de diciembre de 1907. Presentes las cinco Delegaciones de las Repúblicas centroamericanas, y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos, se procedió de la manera siguiente:

Primero

Se abrió la sesión á las 3. 30 p. m.

Segundo

Se dispensó la lectura del acta anterior.

Tercero

Se puso á discusión por artículos el Proyecto de Tratado General y se aprobó el artículo I.

Cuarto

Leído el artículo II, el señor Batres Jáuregui pidió que se suprimiera. Después de una discusión en que tomaron parte los señores Bonilla, Madriz y Anderson, se acordó aprobar la primera parte del artículo, y suprimir la última.

Quinto

A moción del Doctor Madriz se suprimieron, de la parte aprobada, las palabras «ó medidas

Digitized by Google

emanadas de los Poderes Públicos ó de cualquiera de las autoridades».

SEXTO

Se aprobó el artículo III.

SÉTIMO

El artículo IV fué aprobado, suprimiéndose la última parte, á moción del Doctor Bonilla.

OCTAVO

Fueron aprobados los artículos V y VI.

NOVENO

Se aprobó el inciso primero del artículo VII, cambiándose, á moción del Doctor Bonilla, las palabras «sin gravamen alguno», por éstas: «sin gravamen especial». Se aprobó asimismo el inciso segundo del propio artículo.

DÉCIMO

Se aprobó el artículo VII.

UNDÉCIMO

Se suprimió el artículo IX.

DUODÉCIMO

Se aprobó el artículo X.

DÉCIMOTERCIO

Puesto á discusión el artículo XI, se suscitó un debate en el que intervinieron los señores Ander-

Digitized by Google

son, Bonilla, Madriz, Batres, Rodríguez, Toledo y Corea, y se suspendió la sesión á las 5. 05 p. m.

DÉCIMOCUARTO

Reanudada la sesión á las 5. 15, se leyó un nuevo artículo redactado por el Doctor Bonilla, que fué aprobado.

DÉCIMOQUINTO

Fueron aprobados los artículos XII y XIII.

DÉCIMOSEXTO

Leído el artículo XIV, el Doctor Toledo hizo moción para que fuera sustituido con otro, cuyo proyecto indicó, referente, en general, á todos los asuntos que han sido materia de Convenciones Especiales en la Conferencia. Se aprobó la moción.

DÉCIMOSETIMO

Fué aprobado el artículo XV.

DÉCIMOCTAVO

Leído el artículo XVI, á moción del Doctor Rodríguez, se aprobó únicamente la parte que habla de canje de publicaciones oficiales, y se suprimió lo demás.

DÉCIMONONO

Fué aprobado el artículo XVII.

Digitized by Google

VIGÉSIMO

Fué aprobado el artículo XVIII, suprimiéndose de él, á moción del Doctor Madriz, la última parte, que trata de la ley por que han de regirse las sucesiones.

VIGÉSIMOPRIMERO

Se suprimió el artículo XIX.

VIGÉSIMOSEGUNDO

A moción del Doctor Corea, se suspendió la discusión del artículo XX, y se dispuso continuar tratando de los restantes artículos del proyecto.

VIGÉSIMOTERCERO

Leído el artículo XXI, á moción del señor Madriz, se acordó que el canje de las ratificaciones del Tratado se haga por notas de Cancillería, comunicadas á la de San José de Costa Rica, y por ésta á las demás.

VIGÉSIMOCUARTO

Se suprimió el artículo XXII.

VIGÉSIMOQUINTO

Leído el artículo XXIII, á moción del Doctor Corea, se le suprimieron las palabras «cuando sea definitivamente aprobado, etc.»

Digitized by Google

VIGÉSIMOSEXTO

Se acordó aplazar para la sesión siguiente la discusión del artículo XX del proyecto.

VIGÉSIMOSETIMO

Se puso á discusión un artículo anexo á la Convención sobre establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, para que ésta pueda conocer en los casos de conflictos interiores entre los distintos Poderes de un mismo Estado. Se aprobó en calidad de recomendación.

Se levantó la sesión á las 6. 30 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION DECIMATERCIA

En la ciudad de Washington, á los 14 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señor Embajador de México y Re-

Digitized by Google

presentante del Gobierno de los Estados Unidos, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11. 20 p. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

Puesto á discusión el artículo XX del Tratado General, el Doctor Madriz presentó un proyecto escrito para sustituir dicho artículo. Fué aprobada la moción en todas sus partes.

CUARTO

A moción del señor Anderson se agregó al artículo un inciso por el cual los emigrados políticos que en el día estuvieren establecidos en los Departamentos fronterizos al Estado de donde procedan, podrán continuar residiendo en los mismos lugares, bajo la vigilancia del Gobierno que los asile.

QUINTO

El Doctor Batres Jáuregui, á nombre de la Delegación de Guatemala, presentó la siguiente exposición:

Digitized by Google

«DECLARACION

La Delegación de Guatemala suscriba la Convención sobre la Corte de Justicia Centroamericana, en el concepto de que Guatemala se reserva el derecho de recurrir á los buenos oficios y mediación amistosa de los Excelentísimos señores Presidentes de los Estados Unidos de América y de México, para el caso de alguna dificultad en la ejecución de los fallos de dicha Corte.

Washington, diciembre 14 de 1907.

ANTONIO BATRES JÁUREGUI

LUIS TOLEDO HERRARTE VICTOR SÁNCHEZ O.»

Fué leída y se agregó al acta.

SEXTO

El Doctor Bonilla preguntó á la Conferencia si era posible que la Corte quedara subsistente con la salvedad que se hacía por la Delegación de Guatemala. El Doctor Batres Jáuregui manifestó que no era la mente de la Delegación de Guatemala que su país quedara, en general, sustraído á la acción de la Corte, puesto que en la exposición se habla del caso en que el asunto se hubiere sometido á la Corte y ésta hubiese dictado su

Digitized by Google

fallo; y que hacía la salvedad con el objeto de evitar dificultades en lo futuro en cuanto á esa Corte.

SÉTIMO

Se leyó un Proyecto de Convención presentado por la Comisión de Comunicaciones. El Presidente preguntó á la Conferencia si se aprobaba el proyecto en conjunto ó si se discutía en detalle. La Conferencia optó por lo primero; y puesto á votación fué aprobado en todas sus partes.

OCTAVO

A indicación del señor Buchanan, se señaló el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, para firmar el Tratado General y las Convenciones acordadas por la Conferencia; y las tres de la tarde del mismo día para la sesión solemne de clausura.

Se levantó la sesión á las 12. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

Digitized by Google

SESION DECIMACUARTA

En la ciudad de Washington, á los 16 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos, se procedió de la manera siguiente:

Primero

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

Segundo

Se dispensó la lectura del acta anterior.

Tercero

La Delegación de Nicaragua presentó una moción escrita, en la cual pide que la Conferencia solicite audiencia del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, para pasar en cuerpo á rendirle las gracias por los grandes servicios prestados á la causa del orden en Centro América, y por la generosa hospitalidad brindada á la Conferencia. Que con igual objeto pase en cuerpo la Conferencia á visitar al Excelentísimo señor Secretario de Estado. Que se nombre una Comisión del seno de la Conferen-

Digitized by Google

cia, para que pase á la ciudad de México á hacer una manifestación semejante á los Excelentísimos señores Presidente General don Porfirio Díaz, y Secretario de Estado, señor don Ignacio Mariscal; y que en el acta de la sesión se consigne un voto de gracias á los Excelentísimos señores Enrique C. Creel y William I. Buchanan, por su eficaz cooperación en los trabajos de la Conferencia.

Cuarto

Aprobada la moción se nombró á los señores Delegados Corea y Ugarte para solicitar la audiencia del Excelentísimo señor Presidente Roosevelt, reservando el nombramiento de la otra Comisión para la sesión solemne de clausura, y consignar el voto de gracias en el acta de la misma.

Quinto

El señor Calvo leyó una moción de la Delegación de Costa Rica, relativa á reformas constitucionales, en el sentido de asegurar en Centro América el principio de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República. Se pasó á Comisión de los señores Madriz y Ugarte.

Digitized by Google

SEXTO

Se pasó á Comisión de los mismos un proyecto presentado por el Doctor Bonilla, referente á prohibir á los Gobiernos intervenir en las contiendas civiles de otro Estado y reconocer Gobiernos surgidos de un golpe de Estado ó de una revolución contra el Gobierno reconocido, mientras la representación del pueblo libremente electa no haya reorganizado el país constitucionalmente.

Se levantó la sesión á las 11. 30 a. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION DECIMAQUINTA

En la ciudad de Washington, á los 18 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, se procedió de la manera siguiente:

Digitized by Google

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11. 15 a. m.

SEGUNDO

Se dispensó la lectura del acta anterior.

TERCERO

La Secretaría leyó el dictamen de la Comisión nombrada sobre los puntos contenidos en las mociones presentadas por la Delegación de Costa Rica y por la de Honduras. Sometido á votación el dictamen, fué aprobado en todas sus partes.

CUARTO

El señor Presidente anunció que se pasaba á considerar el dictamen de la Comisión recaído sobre el proyecto de Unión Centroamericana, presentado por la Delegación de Honduras en la sesión segunda, de 18 de noviembre, y cuya discusión se suspendió en la sesión tercera, de 22 del propio mes.

QUINTO

Leído por la Secretaría el dictamen y puesto á discusión, las Delegaciones de Nicaragua y Honduras presentaron conjuntamente un voto razonado, que fué leído por la propia Secretaría, en sen-

Digitized by Google

tido adverso á aquél. Se acordó incluirlo en el acta.

SEXTO

El señor Fiallos leyó una exposición en favor de la Unión Centroamericana. Se acordó incluirla en el acta.

SÉTIMO

Fué aprobado el dictamen por mayoría de votos.

Se levantó la sesión á las 12 m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

SESION DECIMASEXTA

En la ciudad de Washington, á los 20 días de diciembre de 1907. Presentes las Delegaciones de las cinco Repúblicas Centroamericanas y los Excelentísimos señores Embajador de México y Representante del Gobierno de los Estados Unidos, se procedió de la manera siguiente:

Digitized by Google

PRIMERO

Se abrió la sesión á las 11 a. m.

SEGUNDO

Se dió lectura á todas las actas de la Conferencia, y puestas á discusión, una por una, fueron aprobadas íntegramente, haciéndose constar, á moción del Delegado Ugarte, con referencia al artículo VI del acta duodécima que debe leerse así: «Se aprobó el artículo III en una forma especial propuesta por los Delegados Batres Jáuregui y Ugarte».

TERCERO

Se dió cumplimiento á lo prescrito por el artículo XXI del Reglamento de la Conferencia.

CUARTO

Los señores Corea y Ugarte manifestaron que el Excelentísimo señor Presidente Roosevelt había señalado el 22 del corriente, á las 2. 30 de la tarde, para recibir la visita de la Conferencia; y que el Excelentísimo señor Secretario de Estado la recibiría á continuación.

QUINTO

Se nombró una Comisión compuesta de los Delegados Calvo y Ugarte para acompañar al Exce-

Digitized by Google

lentísimo señor Secretario de Estado á la sesión de clausura.

SEXTO

Se nombró á los señores Delegados Doctores don Policarpo Bonilla y don José Madriz para pasar á la ciudad de México á dar cumplimiento á lo acordado en el artículo IV de la sesión décimacuarta.

SÉTIMO

En conformidad á lo acordado en el mismo artículo IV la Conferencia hace constar su alto reconocimiento á los Excelentísimos señores Enrique C. Creel y William I. Buchanan por su eficaz cooperación en los trabajos de la misma Conferencia.

OCTAVO

A moción del señor Batres Jáuregui se dió por aclamación un voto de gracias al Presidente señor Anderson por el acierto y habilidad con que ha dirigido los trabajos de la Conferencia.

NOVENO

A moción del señor Calvo, se dió también un voto de gracias al señor John Barrett, Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Ameri-

Digitized by Google

canas y á los empleados de su dependencia, por su activa cooperación en los preparativos de la Conferencia y por los servicios prestados á la misma durante sus sesiones.

DÉCIMO

Se dió igualmente un voto de gracias, á moción del señor Bonilla, á los Secretarios de la Conferencia, por el acierto con que han desempeñado su cargo.

UNDÉCIMO

El señor Presidente hizo comparecer ante la Conferencia al señor W. T. S. Doyle, encargado por el Departamento de Estado de auxiliar los trabajos de la Oficina y le rindió las gracias por sus importantes servicios.

DUODÉCIMO

Se leyó y aprobó el siguiente cablegrama circular á los Presidentes de las Repúblicas de Centro América:

«La Conferencia de Paz Centroamericana, al terminar felizmente sus trabajos este día, ha acordado por aclamación recomendar á los Gobiernos de Centro América que concedan amplia amnistía por delitos políticos y conexos con éstos».

Digitized by Google

«Al comunicar á Vuesencia esa generosa excitativa, confiamos en sus altos sentimientos para esperar que se digne coronar nuestra obra con una medida que será prenda de reconciliación y fraternidad y hermoso principio de una era de concordia para nuestra familia centroamericana».

DÉCIMOTERCERO

Habiéndose notado, á última hora, un error de copia en el artículo III de la Convención firmada en esta fecha para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, se acordó hacer constar en un protocolo especial, suscrito por todas las Delegaciones, el texto verdadero del artículo en referencia. A continuación se redactó y firmó el protocolo.

Se levantó la sesión á la 1. 20 p. m.

LUIS ANDERSON,
Presidente

JOSÉ MADRIZ, SALVADOR RODRÍGUEZ G.,
Secretarios

Digitized by Google

SESION DE CLAUSURA

En la ciudad de Washington, á las tres de la tarde del día 20 de diciembre de 1907. Reunidos los Delegados de las cinco Repúblicas de Centro América á la Conferencia de Paz Centroamericana, señores Licenciado don Luis Anderson y don Joaquín Bernardo Calvo por COSTA RICA; señores Doctores don José Madriz y don Luis Felipe Corea, por NICARAGUA; señores Doctor don Salvador Gallegos, Doctor don Salvador Rodríguez G. y don Federico Mejía, por El SALVADOR; señores Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Doctor don Luis Toledo Herrarte y don Víctor Sánchez Ocaña, por GUATEMALA; y señores Doctores don Policarpo Bonilla, don Angel Ugarte y don E. Constantino Fiallos, por HONDURAS; estando presentes los Excelentísimos señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América; el Excelentísimo señor Enrique C. Creel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y Representante del Gobierno de México en la Conferencia; el Excelentísimo señor Robert Bacon, Subsecretario de

Digitized by Google

Estado de los Estados Unidos de América; el Excelentísimo señor Huntington Wilson, Tercer Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América; el Excelentísimo señor William I. Buchanan, Representante del Gobierno de los Estados Unidos en la Conferencia; y el señor don José F. Godoy, Secretario de la Embajada de México:

Se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO

El señor Presidente de la Conferencia entregó su puesto de honor al Excelentísimo señor Secretario de Estado.

SEGUNDO

El señor Secretario de Estado preguntó á los Delegados si había pendiente algún asunto de que tratar. Todos respondieron que nó.

TERCERO

A continuación, el Secretario de Estado felicitó á la Conferencia por el éxito alcanzado en sus trabajos. Le contestó el señor Presidente.

CUARTO

Por último, el señor Secretario de Estado de-

Digitized by Google

claró oficialmente cerrada la Conferencia de Paz Centroamericana, declaración que fué repetida por el señor Presidente.

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

PÁGINA

Tratado General de Paz y Amistad. 3
Convención Adicional al Tratado General..... 15
Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana 19
Protocolo Adicional á la Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana. 35
Convención de Comunicaciones. 37
Convención para el establecimiento de un Instituto Pedagógico Centroamericano..... 43
Convención de Extradición..... 49
Convención para el establecimiento de una Oficina Internacional Centroamericana 61
Convención sobre futuras conferencias centroamericanas 69
Conferencia de Paz Centroamericana III
Traducción XLIX
Discurso pronunciado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos en la sesión inaugural de la Conferencia de Paz Centroamericana..... 7
Conferencia de Paz Centroamericana 19
Discurso pronunciado por el Lic. don Luis Anderson en la sesión inaugural de la Conferencia de Paz Centroamericana 29
Memorandum de la Delegación de Honduras..... 35
Memorandum de la Delegación de Guatemala..... 41
Dictamen de los Delegados Gallegos, Batres y Calvo 43
Dictamen de los Delegados Bonilla y Madriz..... 47
Dictamen de los Delegados Madriz, Corea, Bonilla, Ugarte y Fiallos 53
Exposición del Delegado Fiallos..... 73
Cablegrama dirigido á los Presidentes de la República de las Repúblicas de Centroamérica 83
Discurso pronunciado por el Secretario de Estado de

Digitized by Google

PÁGINA

los Estados Unidos de América en la última sesión de la Conferencia de Paz Centroamericana..... 85
El Embajador de México en la sesión de clausura de la Conferencia de Paz Centroamericana..... 89
Telegrama del Embajador de México 91
Informe del Embajador de México á la Conferencia de Paz Centroamericana..... 93
Legación de Nicaragua—Actas de las Juntas Preparatorias de la Conferencia—Sesión I..... 95
Sesión II..... 102
Actas de la Conferencia de Paz Centroamericana—I Sesión..... 105
II Sesión..... 107
Sesión inaugural..... 109
Sesión I..... 124
Sesión II..... 127
Sesión III..... 130
Sesión IV..... 134
Sesión V..... 136
Sesión VI..... 139
Sesión VII..... 141
Sesión VIII..... 142
Sesión IX..... 144
Sesión X..... 153
Sesión XI..... 157
Sesión XII..... 168
Sesión XIII..... 172
Sesión XIV..... 176
Sesión XV..... 178
Sesión XVI..... 180
Sesión de Clausura..... 185

Digitized by Google
ARTURO BEYER
Librería Internacional
MADRID.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

HARVARD LAW LIBRARY

FROM THE LIBRARY
OF
RAMON DE DALMAU Y DE OLIVART
MARQUÉS DE OLIVART

RECEIVED DECEMBER 31, 1911

Digitized by Google

Digitized by Google